



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
(Río Negro)

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN
DE LAS PROPUESTAS

LICITACION PUBLICA N.º 035/22

OBRA

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.439.920,17 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y nueve mil Novecientos Veinte con Diecisiete centavos). -

SISTEMA DE EJECUCIÓN: Ajuste de Alzado

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 (Dos) meses

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3000 (Pesos Tres mil con 0/00). -

FECHA DE APERTURA: 19 de Diciembre de 2022.

HORA: 10,00 (diez)

LUGAR: Dirección de Arquitectura -

H. Yrigoyen 379 - Torre Gamma -10º Piso - Cipolletti (R.N.).-

Gamma -10º Piso - Cipolletti (R.N.); desde el día 00 de Mes hasta el día 00 de Mes inclusive, en horario administrativo (8,00 a 13,00 hs.) TEL. (0299) 4494900 Int. N° 1089 o vía mail a opcontrato.muni.cipo@gmail.com.

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4037-D-2022

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3078/2022.





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N.º 035/22

OBRA

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO (EX CORPOFRUT)”

ÍNDICE DE UBICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLIEGO

Folio N°	DOCUMENTACIÓN
1	Características del Concurso de Precios
2	Índice de Ubicación de la Documentación
3	Memoria Descriptiva
6	Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales
22	Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares
39	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
92	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
107	Alcance del Presupuesto
110	Foja de Reposición de Sellados
111	Planilla "Designación Representante Técnico de la "Oferente"
112	Modelo de Propuesta de Oferta Básica
113	Modelo Plan de Trabajo
114	Modelo Curva de Inversión
115	Modelo Análisis Unitario de Precios
116	Modelo Planilla Computo y Presupuesto
117	Modelo de Acta de Iniciación de Obra
118	Ordenanza Municipal N° 206/13
125	Resolución Municipal N° 686/17
128	Ordenanza Municipal N° 415/20
190	Constancia de Visita al Lugar de Obra
191	Lamina N°1
192	Lamina N°2





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

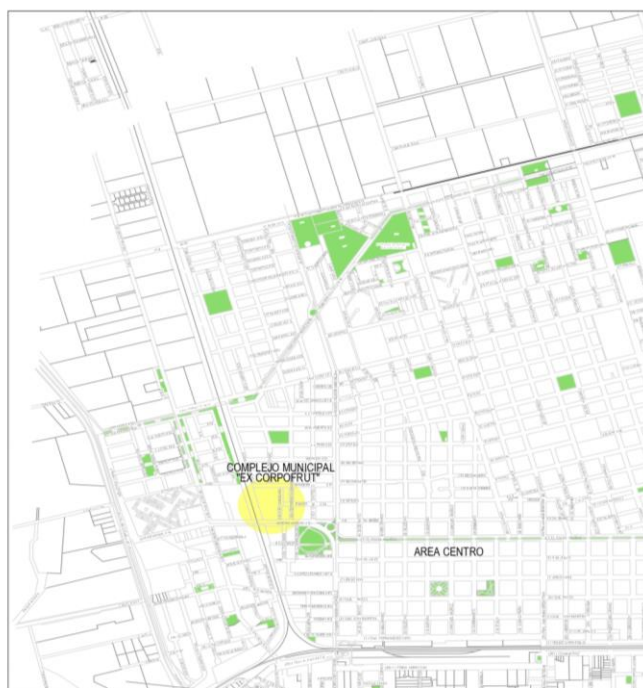
LICITACION PUBLICA N.º 035/22

OBRA:

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

MEMORIA DESCRIPTIVA

El emplazamiento de la obra se encuentra ubicado en calle Saavedra 280, parcela identificada catastralmente como 03-1-H-370-Quinta 37 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca (Río Negro).





El Complejo Deportivo Municipal se encuentra emplazado en instalaciones que pertenecían a un antiguo frigorífico de la Ciudad (Ex-Corpopfrut). En la actualidad, funciona como un área de infraestructura deportiva de la Ciudad de Cipolletti. En cada una de las antiguas cámara se desarrolla una actividad deportiva diferente como es Handball, Basquet, Vóley, Gimnasia Artística, Judo, Tenis de mesa y Boxeo.

El edificio presenta un deterioro paulatino por lo que deben contemplarse la ejecución de distintas tareas tendientes a la recuperación del mismo y además adaptarse sus instalaciones al nuevo uso que fue destinado.

Las tareas que deben realizarse consisten esencialmente en el acondicionamiento y puesta en valor de las instalaciones existentes, sin otro objetivo que dar una prestación adecuada.

OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto de la presente licitación es el Proyecto Ejecutivo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y accesorios para:

Realizar la reparación y limpieza de cubiertas y canaletas con sus respectivos desagües pluviales. Las cubiertas se revestirán posteriormente con membrana asfáltica. En el caso de la sala de Handball se ejecutará una aislación térmica cubriendo la cara interior con Poliuretano proyectado.

Finalizados los trabajos de rehabilitación de cubiertas se procederá a realizar la limpieza final de la obra.



CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad el alcance y las condiciones del trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente, desconocimiento o cualquier otro tipo de situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas.

Se deberán considerar todos los ítems que, aun no estando taxativamente enunciados, resulten necesarios para la conclusión completa de la obra de acuerdo a planos, planillas y pliegos adjuntos en el Legajo Técnico.

La presentación de la oferta implica que el oferente ha efectuado la visita al lugar de la ejecución de la obra, a los efectos de tomar conocimiento de lugar y características de la misma, dicha visita es de carácter obligatorio y la constancia de visita de obra emitida por el inspector es parte de la documentación a ser presentada en la correspondiente oferta.


SISTEMA DE EJECUCIÓN: LICITACION PUBLICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste de alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.439.920,17 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y nueve mil Novecientos Veinte con Diecisiete centavos). -

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 (Dos) meses



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

LICITACION PUBLICA N.º 035/22

OBRA:

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I - CLÁUSULAS GENERALES:

1.1.- El alcance de las facultades y obligaciones de la formalización del contrato entre la Municipalidad de Cipolletti - Provincia de Río Negro - en adelante "El Municipio" y el proponente, luego "El Contratista", serán regladas por la Ley de Obras Públicas Nro. J - 286 de la Provincia de Río Negro, y sus reglamentaciones vigentes; la Ley 1286 que rige Descuentos de Certificados y Devolución de Garantías; y el presente Pliego de Condiciones.- La obtención de la presente documentación y sus consultas se efectuarán en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Cipolletti, por todo interesado dentro de las condiciones establecidas en el aviso de la licitación o en las especificaciones de este pliego.- La presente licitación se efectuará por el sistema de ejecución que se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.- Se deja constancia que en todo lo que sea incompatible el Pliego de Condiciones Generales con el Particulares, con sustento en la naturaleza de la contratación, se regirá por las especificaciones de este último.-

1.2.- TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y de otro documento contractual de la obra se empleará la siguiente terminología:

"LA MUNICIPALIDAD": por la Municipalidad de Cipolletti.-

"INSPECCIÓN": Por el(los) funcionario (s) encargado (s) del Contralor y vigilancia de las obras.-

"OFERENTE": Por las empresas que presentan ofertas en el Acto licitatorio.-

"CONTRATISTA": Por la persona física o jurídica, locador de obras y servicio adjudicatario de los trabajos licitados, que ha suscripto el contrato con "LA MUNICIPALIDAD", tomando a su cargo la ejecución de los trabajos.-

OBRA: “Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

"PLIEGO": Por toda documentación que integra este Pliego de Bases y Condiciones.-

"LEY": Por la "Ley de Obras Públicas" de la Provincia de Río Negro, su reglamentación y las normas dictadas con posterioridad al texto ordenado de la Ley.-

"CONTRATA": Es el instrumento legal de recíprocas obligaciones suscrito por la Municipalidad y el Contratista, para ejecutar la obra.-

"CONTRATO": Es el conjunto de documentos de la licitación y del proyecto que, conjuntamente con la propuesta del "Contratista" y demás anexos, complementan a la "Contrata", suscribiéndolo ambas partes.-

"SUB-CONTRATISTA": Es el empresario auxiliar, con quien el contratista sub-contrata instalaciones especiales y/o determinados trabajos de la obra. -

"REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA": Es el profesional debidamente y legalmente autorizado y habilitado para ello que representa al "Contratista", con motivo de la contratación y ejecución de los trabajos en todos los aspectos técnicos relacionados con la obra, quien es el único autorizado para tratar con la "Inspección" los problemas técnicos que se presenten: mediciones, replanteos, certificaciones, etc. El "Representante Técnico del Contratista" deberá poseer el título profesional que indiquen las cláusulas particulares. -

1.3.- NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos en este "Pliego" serán resueltos por aplicación de la "Ley" y demás documentación que integre el contrato, leyes y disposiciones vigentes en la "Municipalidad". -

1.4.- CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Los interesados en formular propuestas podrán consultar o adquirir los pliegos en la "Municipalidad" o en los lugares que se indique en los respectivos avisos del llamado a licitación. -

1.5.- MODELOS: En las presentaciones que se efectúen, el "Oferente" deberá utilizar los modelos que se adjuntan por separado. -

1.6.- ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y/o administrativo que deseen formular los interesados deberán ser presentados por escrito, en todos los casos, a la "Municipalidad", hasta cinco (5) días antes de la apertura de las propuestas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la "Municipalidad" creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado "Pliegos" hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura. Toda esta documentación pasará a integrar el "Pliego". -

1.7.- CAPACIDAD CIVIL DE LOS OFERENTES: Los "Ofereentes" deberán tener capacidad civil para obligarse. -

1.8.- CAPACIDAD TÉCNICO - FINANCIERA: Los "Ofereentes" deberán poseer la capacidad

Anulado



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

técnico - financiera, mínima libre anual en la especialidad, que se requiera en las Bases y Condiciones Legales Particulares, para lo cual cumplimentarán los requisitos establecidos en el Artículo 15 de la "Ley" y su Reglamentación. -

"LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la capacidad y competencia de los "Ofertantes", siempre que no se alteren las condiciones de la propuesta original ni el principio de igualdad entre las propuestas. -

1.9.- DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES: Las sociedades oferentes deberán tener una duración mayor de dos (2) años a la fecha estimada para la recepción definitiva de la obra. -

1.10.- REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de los "Ofertantes" que concurran al acto de licitación, deberán acreditar que están facultados para representarlos, mediante la exhibición del instrumento que así lo disponga. -

1.11.- REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante técnico con título habilitante que designe el "Ofertante" según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro, Ley 442, Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Río Negro, Ley 5216, o el Colegio de Arquitectos de Río Negro Ley 2176.-

1.12.- INFORMACIÓN QUE DEBE REUNIR EL "OFERENTE" ANTES DE FORMULAR SU OFERTA: Con anterioridad a formular su oferta, el "Ofertante" deberá inspeccionar el terreno, incluyendo las informaciones referentes al suelo y subsuelo, altura y fluctuación de la napa freática si lo necesita, requerir informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, condiciones climáticas zonales, referidas especialmente a lluvias, vientos y aluviones, régimen de los cauces naturales y artificiales que pudieran afectar los trabajos y todos los datos circunstanciales que puedan afectarle, así como el costo y duración de los mismos.-

1.13.- CONOCIMIENTO DEL "PLIEGO" Y DEL TRABAJO: La presentación de una oferta significará que, quien lo hace, ha examinado con cuidado los planos, cómputos métricos, se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente "Pliego", se ha informado del precio de los materiales, mano de obra y todo otro dato sobre circunstancias que puedan influir en el valor de las obras, que se ha basado en ello para hacer su oferta. -

CAPÍTULO II – PROPUESTA - ACTO DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN:

2.1.- FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA: La propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Los previstos en el Art. 17 de la "Ley" y su Reglamentación. -
- b) Los mandatarios y/o representantes legales deberán justificar la personería invocada (punto 1.10).-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

c) Si se tratase de Sociedad Anónima, se deberá incorporar a la documentación de la oferta una copia del Acta de Directorio autorizando a la presentación.-

d) Demás requisitos que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

2.2.- ACTO DE LICITACIÓN: Se realizará de la manera que establezca la "Ley" en su Artículo 18.- Las observaciones que formulen los proponentes deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos y documentos relacionados al Acto. Se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.-

2.3.- PRORROGA O SUSPENSIÓN DEL ACTO DE LICITACIÓN: La Municipalidad podrá prorrogar o suspender el acto de Licitación, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión por los mismos medios que se hubiese notificado el llamado a licitación, sin perjuicio de disponer notificaciones directas a los adquirentes de los pliegos.-

2.4.- REDACCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano, la cotización efectuada al día de apertura del acto licitatorio, en Pesos Argentinos en letras y números. Toda alteración, limitación o añadidos de otras condiciones en las fórmulas de propuestas, podrá dar motivo al rechazo de las mismas.-

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente aclarada, testeada y autorizada por el/los firmantes al pie de la misma.-

2.5.- VARIANTES: En caso de presentarse variantes que modifiquen las bases y condiciones de la Licitación en forma ventajosa, las propuestas así hechas se ajustarán a lo indicado en el Art. 19 de la Ley.-

2.6.- GARANTÍA DE LA OFERTA: Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Artículo 16 de la "Ley" o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si lo previera allí.-

2.7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El solo hecho de la presentación de una oferta, implicará que la misma será mantenida, como mínimo, por un plazo de noventa días (90) a contar desde el día de apertura de la Licitación. Vencido dicho plazo y de acuerdo al Artículo 22 de la "Ley", el proponente deberá prestar conformidad para la adjudicación a requerimiento de la Municipalidad. El "Pliego" de Bases y Condiciones Legales Particulares podrá prever un plazo mayor de mantenimiento de una oferta.-

2.8.- ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La "Municipalidad" resolverá cuál de las propuestas será aceptada, tomando en cuenta las condiciones de calidad, precio, plazo de entrega y garantías. "La Municipalidad" podrá rechazar las ofertas, sin que por ello asuma responsabilidad alguna frente a los proponentes.-

"La Municipalidad" comunicará su decisión a todos los participantes del Acto de



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

Apertura de las Propuestas.-

CAPÍTULO III - DE LA CONTRATACIÓN:

3.1.- **NORMAS CONTRACTUALES:** Las leyes y reglamentaciones mencionadas en 1.3. junto con las especificaciones del presente "Pliego" fijan las facultades y obligaciones entre los proponentes, luego el "Contratista" y la "Municipalidad".

Los planos y demás documentos del "CONTRATO", se complementan entre sí de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.-

A fin de establecer las prioridades de interpretación de la documentación contractual, primará el orden establecido en el art. 32, Apartado 14º de la "Reglamentación de la Ley".-

3.2.- **CONTRATACIÓN:** Recibida la comunicación de adjudicación el proponente deberá presentarse a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 26 de la "Reglamentación de la Ley". Si no diera cumplimiento a dicho plazo, el oferente perderá la GARANTÍA de propuesta, quedando sin efecto la adjudicación a su favor, aplicándose las demás sanciones establecidas en el artículo 25 de la "Ley".-

Los gastos que se originen por la formalización del contrato, serán por cuenta exclusiva del "Contratista".-


3.3.- **GARANTÍA DEL CONTRATO:** En el acto de la firma del CONTRATO, "El Contratista" afianzará el compromiso de su cumplimiento, mediante depósito de dinero en efectivo, títulos Provinciales, fianza bancaria, equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto Contractual, y de acuerdo al procedimiento indicado en el Art. 27º) "in-fine" de la "Ley".-

3.4.- **DOCUMENTACIÓN DE CONTRATO:** Serán considerados documentos del "contrato" y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) La "CONTRATA" firmada por ambas partes.-
- b) La "LEY", y el presente "PLIEGO".-
- c) La Ley de Obras Publicas Ley J N° 286.-
- d) Las aclaraciones, normas e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación.-
- e) La oferta aprobada como así también la documentación de la propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma de la "CONTRATA".-
- f) El Plan de trabajos aprobado por la "MUNICIPALIDAD".-
- g) Todas las actas que se firmen por ambas partes, referentes a la ejecución de la obra.-
- h) Las Órdenes de Servicios impartidas por la Municipalidad por sí misma o por medio de la "INSPECCIÓN".
- i) Los planos de detalle que se entreguen a "EL CONTRATISTA" debidamente firmados por la "MUNICIPALIDAD" y/o "INSPECCIÓN" de la Obra durante el transcurso de la misma.-
- j) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

3.5.- TRANSFERENCIAS DE "CONTRATO" Y SUB - CONTRATACIÓN DE OBRA: Toda transferencia de contrato se ajustará a los Requisitos establecidos en el Artículo 41 de la "Ley".-

La aprobación por parte de la "Municipalidad" de subcontratación parcial, no exime a "El Contratista", en ninguna circunstancia, ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan por "contrato", siendo el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos, en un todo de acuerdo a la documentación de "contrato".-

CAPÍTULO IV - INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

4.1.- PLAN DE TRABAJO: La presentación del Plan de Trabajos se ajustará a lo establecido en el Art. 28º de la "Ley" y a las indicaciones que se dan dentro del presente "Pliego". Dicho Plan será presentado en un plazo de siete (7) días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato. En caso de incumplimiento "El contratista" se hará pasible de las sanciones previstas en el Art. 28 de la "Reglamentación" que serán hechas efectivas en la forma que el mismo establece debiendo efectuarse el depósito allí previsto en la Tesorería Municipal.-

"La Municipalidad" podrá exigir el reajuste del Plan de Trabajos cuando se hayan otorgado prórrogas de los plazos contractuales.-

4.2.- REPLANTEO: La "Municipalidad" comunicará a "El Contratista" con una anticipación de cinco (5) días, la fecha de iniciación del replanteo que deberá realizarse dentro de los veinticinco (25) días de la firma del contrato.-

La "Inspección" dará a "El Contratista", trazos y/o niveles de las partes de la obra donde se proponga trabajar, debiendo éste fijarlos para todos los detalles de la misma.-

El replanteo será ejecutado por "El Contratista" con asistencia de la "Inspección" y el "Representante Técnico" de "El Contratista".-

De todo lo actuado se labrará un Acta en el cual conste la verificación, siendo "El Contratista" responsable de los errores que se hubiesen cometido y de los cuales no se hubiesen podido rectificar antes de iniciar los trabajos. Dicha acta será firmada por la "Inspección", "El Contratista" y su "Representante Técnico".-

La no comparecencia del "Representante Técnico" y de "El Contratista" al acto de replanteo, hará pasible a "El Contratista" de una multa que quedará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

"El Contratista" deberá cuidar y conservar las estacas y señales de replanteo siendo todos los gastos que ocasione el mismo, en concepto de mano de obra y materiales, por cuenta de "El Contratista".-

4.3.- INICIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se iniciará de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º de la "Ley".-

4.4.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratista" deberá comenzar los trabajos contratados dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta del primer replanteo. El llamado

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

primer replanteo, se ejecutará en un volumen tal que posibilite la iniciación de los trabajos con todo el equipo que disponga "El Contratista" en ese momento.- Aclarando que el mismo se continuará sin solución de continuidad, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de los trabajos una vez comenzados.-

4.5.- RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si "El Contratista" no iniciara los trabajos dentro del plazo previsto en el artículo anterior, "La Municipalidad" lo intimará a comenzarlos dentro de los diez (10) días subsiguientes y se hará pasible a una multa que quedará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.- Vencida esta prórroga, se procederá a la rescisión del contrato con la pérdida, por parte "El Contratista", de la fianza que garantiza el mismo y las consecuencias que correspondan de acuerdo al Art. 25º de la "Ley", salvo el caso previsto en el Art. 39º primera parte, de la "Ley".-

A los efectos establecidos en el citado artículo, se consideran solamente como "causas ajenas a su voluntad", los casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.-

4.6.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratista" no podrá, salvo en los casos establecidos en la Ley suspender los trabajos sin la previa autorización de la "Inspección". El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible a "EL Contratista" de la multa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

4.7.- ENTREGA DEL TERRENO: En el momento oportuno y a solicitud de "El Contratista" se entregará en "uso precario" el terreno o lugar donde habrá de ejecutarse la obra, labrándose el acta correspondiente.-

4.8.- REPRESENTACIÓN DE LA "MUNICIPALIDAD" EN LAS OBRAS: La "Municipalidad" estará representada ante "El Contratista", a los efectos de la Dirección e Inspección de las obras, como así también todas las obligaciones que se derivan del "Contrato", por intermedio de su Cuerpo Técnico y Personal destacado especialmente en el obrador con carácter de "Inspección".-

La nómina de personal de "Inspección" y de la "Municipalidad" será consignada en el Libro de Órdenes de Servicio, el que deberá llevarse de acuerdo al Art. 32º de la Reglamentación de la "Ley".-

"La Inspección" tendrá, en cualquier tiempo, acceso a los obradores, depósitos y oficinas de "El Contratista", a los efectos de revisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados.-

"El Contratista" suministrará los informes que le requiera la "Inspección", sobre la clase y calidad de los materiales empleados y acopiados, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos, el costo unitario de los mismos, copias de las facturas de gastos realizados y de las cartas de porte de todo el plantel, equipos y materiales destinados a las obras, obedecerá las observaciones e instrucciones de la "Inspección" sobre los trabajos realizados que encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con el "Pliego".-

La "Inspección" tendrá las atribuciones de Superintendencia sobre el o los componentes de las obras, debiendo "El Contratista" aceptar las disposiciones de la misma al respecto.-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

4.9.- REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN OBRA: "El Contratista" estará representado en obra en forma permanente por un técnico de la capacidad y especialidad que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y con el personal necesario para conducirlos, cuya capacidad y experiencia no merezca observaciones.-

Cuando este personal no reuniera, a juicio de la "Municipalidad" las aptitudes requeridas para dirigir o vigilar las mismas, o no diera cumplimiento a su cometido, a requerimiento de la misma, tendrá que ser reemplazado por otro, dentro de los diez (10) días de serle comunicado tal circunstancia por la Inspección.-

"El Contratista" si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto tendrá derecho a pedir su reincorporación ante la "Municipalidad", dentro del plazo fijado anteriormente.-

4.10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La "Municipalidad" por si misma o por medio de la "Inspección", se reserva el derecho de verificar, en cualquier época de la ejecución, las condiciones de orden, seguridad y progreso de la misma.-

Asimismo, si la "Municipalidad" y/o "Inspección" de la obra comprobara que los métodos y/o elementos utilizados, como así también el orden con que se ejecutan los trabajos, no resultan lo suficientemente eficaces para mantener las calidades e intensidades requeridas por el proyecto, tendrá derecho a modificar total o parcialmente el Plan de trabajos de "El Contratista", la distribución del equipo y el personal requerido.-

Si "El Contratista" no estuviera de acuerdo con lo ordenado, presentará sus reclamaciones de acuerdo a lo previsto en el apartado 11 del Art. 32º de la "Reglamentación de la Ley".-

4.11.-RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA": "El Contratista" deberá mantener continua vigilancia y orden en los trabajos, el obrador, campamento y personal que dependan de él directa y/o indirectamente que pueda ocasionar perjuicios, no molestar al vecindario, conservando los cercos y alambrados privados y reparándolos cuando fuere necesario, debiendo mantener libres los caminos y puentes afectados por el trabajo de modo de no entorpecer el tránsito general de la región.- "El Contratista" correrá con la tramitación de las diligencias que impongan las ordenanzas policiales y municipales siendo responsables por la observación de las mismas.-

4.12.-PLIEGOS Y PLANOS DE OBRA: "El Contratista" recibirá sin cargo copias autorizadas de los planos, Pliego de Condiciones, Especificaciones y demás documentos que han servido para la Licitación.-

Los planos muestran la naturaleza y magnitud del trabajo a ejecutar. A medida que lo requiera la marcha de los trabajos la "Inspección" entregará a "El Contratista" los planos de detalle, diagrama y dibujos que fueran necesarios.-

"El Contratista" deberá solicitar por escrito y con la anticipación necesaria cualquier información, plano o dibujo de detalle.- En caso de diferencia entre los datos contenidos en los planos generales y los de detalle, se dará preferencia a los de detalle.- En caso de diferencia entre las dimensiones a escala y las consignadas en cifras se dará preferencia a éstas.- Cualquier parte del trabajo mencionado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

omitido en otra parte, será considerado como integrante del Contrato.-

4.13.- ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: Cuando los planos o especificaciones del contrato presentan dudas para "El Contratista", éste deberá solicitar aclaración, por medio del Libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de quince (15) días a la ejecución de los trabajos afectados por dichas dudas.- Las demoras que se produjeran por el incumplimiento del presente requisito no serán tenidas en cuenta.-

4.14.- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: En lo que respecta a las instrucciones que la "Municipalidad" y/o la "Inspección" deben impartir a "El Contratista" se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Art. 32º, Apartados 1,2,3,4,5,6,7,8, subsiguientes y concordantes de la Reglamentación de la "Ley".-

4.15.- LIBRO DE COMUNICACIONES: Además del Libro de Órdenes de Servicios, exigidos por el apartado 1ro. del Art. 32º de la Reglamentación de la "Ley", "El Contratista" deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará "Libro de Comunicaciones". En dicho libro la Empresa comunicará todas las observaciones y/o sugerencias que estime convenientes, las que deben ser contestadas por la "Inspección", en un plazo no mayor de quince (15) días de haber tomado conocimiento dejándose la debida constancia en el Libro de Órdenes de Servicios.-

4.16.- OBRADOR MATERIALES Y FORMA DE TRABAJO:

4.16-1) Daños a personas y propiedades:

"El Contratista" tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, o las de la "Municipalidad" e "Inspección" a terceros y a las propiedades o casas del Estado, así provinieran esos daños de maniobras del obrador, la acción de elementos o causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de "El Contratista".



Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega definitiva de la obra a la "Municipalidad". Esta última podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare "El Contratista", el importe que se estime proporcionado con aquellos conceptos hasta que las reclamaciones o acciones que llegaron a formularse por alguno de ellos hayan sido definitivamente descartadas y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar en derecho.-

4.16-2) CONSTRUCCIONES PROVISIONALES - INSTRUMENTOS MOBILIARIOS Y MAQUINAS:

"El Contratista" instalará en obra todas las construcciones provisionales, aptas para la realización de los trabajos, conservación de los acopios e instrumental como así también para la "Inspección". Instalará asimismo, alumbrado, agua y sanitarios. Será obligación de "El Contratista" facilitar a la "Inspección" todos los instrumentos que se requieran para su cometido, como todo el mobiliario y máquinas que se establezcan en las cláusulas Legales Particulares necesarias para el funcionamiento de la "Inspección".

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

Todos los gastos que demanden las obligaciones previstas en el presente, serán por cuenta exclusiva de "El Contratista".-

4.17.-MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA Y SU APROBACIÓN:

"El Contratista" proveerá por su cuenta todos los materiales que fueran necesarios para la correcta ejecución de la obra. La "Inspección" podrá exigir muestras de los materiales con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de utilización.-

Realizados los ensayos de calidad que se estime necesarios la "Inspección" podrá aprobar o rechazar los mismos. Si la "Inspección" no se expidiera sobre la aceptación o rechazo de las muestras presentadas en un plazo no mayor de quince (15) días "El Contratista" podrá utilizar los materiales disponibles sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Las demoras motivadas por rechazo de los materiales no satisfactorios, son imputables a "El Contratista". Todos los gastos de ensayos y pruebas, como de provisión de elementos necesarios, correrán por cuenta de "El Contratista".-

4.18.- MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados por "El Contratista" dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días. Si "El Contratista" no diera cumplimiento a esta orden, la "Municipalidad" procederá a su retiro previa notificación con indicación del lugar de depósito, quedando a cargo de "El Contratista" los gastos originados por este concepto.-

4.19.- MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES - DEMOLICIONES Y DESBOSQUES:

"El Contratista" hará entrega inmediatamente a la "Inspección" de todo objeto de valor material, científico o arqueológico que halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y en La Ley Nacional 25743.-

Los materiales producto de demoliciones y/o desbosques deben ser acopiados en un lugar apto para su carga y traslado y vigilados hasta que la "Inspección" disponga su retiro. La "Inspección" ordenará el retiro de estos materiales, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de los cuales correrá por cuenta y riesgo de la "Municipalidad" los gastos de vigilancia y resguardo.-

4.20.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando fuesen sospechados vicios en los trabajos no visibles, la "Inspección" podrá ordenar las demoliciones, desarmes o montajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos correrán por cuenta de "El Contratista". En caso contrario los abonará la "Municipalidad".-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de la garantía, "El Contratista" deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la "Municipalidad" con cargo a "El Contratista".-

La recepción final de los trabajos, no liberan "El Contratista" de las responsabilidades que determina el Art. 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.-

4.21.- TRABAJOS MAL EJECUTADOS: "El Contratista" en ningún momento podrá alegar



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal, proveedores o escudándose en el retardo por parte de la "Inspección" en entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.-

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos de "El Contratista" o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por "El Contratista" a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la "Inspección", y en el plazo que ésta le fije.-

El hecho de que no haya formulado en su oportunidad por "la Inspección" las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleos de materiales de calidad inferior no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar a "El Contratista" su corrección demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste.- En todos los casos, si "el Contratista" se negare a la corrección, demolición y/o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente Orden de Servicio, la "Municipalidad" podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta de "El Contratista" y sin necesidad de intervención judicial.-

Si a juicio exclusivo de la "Municipalidad" no resultare conveniente en los trabajos de terminación, la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá al menor valor que resultare por esos trabajos, siendo del resorte de la "Municipalidad" la estimación de la disminución con carácter punitivo del elemento o estructura observados.-

Para el caso de estructuras existentes, se adoptarán los criterios que fijan las cláusulas, especificaciones técnicas y particulares. A los efectos de entender toda cuestión de esta naturaleza, se podrá designar una comisión de la que formará parte el Representante Técnico de "El Contratista".-

4.22.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: De conformidad con las disposiciones pertinentes de la "Ley", la "Inspección" podrá ordenar la ejecución de modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no se altere las bases del contrato.-

4.23.- PRECIOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y AMPLIACIONES:

Obras contratadas por el sistema de precios unitarios y unidad de medida: En los casos que hubiese modificación de Ítem mayores del veinte por ciento (20%) se fijarán nuevos precios de común acuerdo entre la "Municipalidad" y "El Contratista".-

Para los casos de disminuciones de Ítem, mayores del veinte por ciento (20%) y de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 de la "Reglamentación de la Ley", se obtendrán los precios conforme a los análisis presentados por "El Contratista" en su oferta.-

Obras Contratadas por el Sistema de Ajuste Alzado: Para la fijación de los nuevos precios se utilizaran los análisis presentados por la Empresa al realizar la oferta, si los hubiese. En caso de que no hubiese análisis de precios, se realizará el análisis conjuntamente con la "Inspección".-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

En caso de desacuerdo se seguirá el procedimiento indicado en el Art. 36º inciso "b" de la Ley.-

Para la consideración de los porcentajes de Gastos Generales y Beneficios se establecen los porcentajes consignados en la Oferta de Licitación, no pudiendo ser los mismos mayores del quince por ciento (15%) para Gastos Generales y diez por ciento (10%) para Beneficios.-

4.24.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y RIEGO - MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Cuando la obra se ejecute en o a través de vías de comunicación o cauces de riego y desagüe en uso, "El Contratista" debe colocar por su exclusiva cuenta para guía y seguridad del tránsito, señales bien visibles durante el día y señales luminosas durante la noche. Colocará además, los indicadores que sean necesarios para la seguridad del tránsito, y de acuerdo con lo que disponga la "Inspección".-

Tomará todas las medidas necesarias para mantener los servicios de riego, de desagüe y evitar los daños que pudieran producirse por interrupción de los mismos por derrumbes o embanques de los canales.-

"El Contratista" será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencia de señalamiento o medidas de protección.-

Terminada la obra contratada, "El Contratista" queda obligado a restablecer a su estado primitivo, y a su costa, las obras accesorias que haya ejecutado según orden de la "Inspección".-

4.25.- PERJUICIOS POR LLUVIAS, CRECIENTES Y OTROS MOTIVOS: "El Contratista" asume la responsabilidad exclusiva por los riesgos de cualquier naturaleza, como ser: lluvias, vientos, crecientes y otros fenómenos meteorológicos de carácter ordinario que puedan determinar la necesidad de reconstruir la obra ejecutada.

No se admite reclamación alguna por daños sufridos por esas causas, salvo que los perjuicios fueran consecuencia de disposiciones emanadas de la "Municipalidad" y/o "Inspección" y que hubieran sido observadas por "El Contratista" dentro de los plazos establecidos por la "Ley" (Art. 40º).-

CAPÍTULO V - CERTIFICACIÓN Y PAGO:

5.1.- NORMAS DE MEDICIÓN: Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación de obras, etc. regirán las normas de medición que se establezcan en las especificaciones técnicas.-

En los casos no previstos en dichas normas o en los documentos del contrato, la "Municipalidad" resolverá lo pertinente, con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de construcción.-

5.2.- OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN POSTERIOR IMPOSIBLE:

"El Contratista" gestionará de la "Inspección" en tiempo oportuno, la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se podrán comprobar una vez cubiertos.- Antes de proseguir con los trabajos que cubran obras, se dejará constancia de su estado, medidas y toda otra circunstancia que se considere conveniente.- "El

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

Contratista" se hará cargo de los costos que surjan de las verificaciones que, a solicitud de la "Inspección" deban realizarse en aquellas partes de obras cubiertas sin la autorización prevista en el presente.-

5.3.- **CERTIFICACIONES:** La certificación será mensual en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42 de la "Ley".-

La "Municipalidad" efectuará la medición de los trabajos dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en presencia del Representante Técnico de "El Contratista".-

Los certificados se realizarán en formulario y planillas confeccionadas al efecto.-

La certificación abarcará los siguientes aspectos:

- *a)- Acta de medición.-
- *b)- Certificación de obra.-
- *c)- Planillas de acopio y desacopio de materiales.-

5.4.- **GARANTÍA DE OBRA:** Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) que será retenido por la "Municipalidad" de acuerdo al Art.44 de la Ley Nro. J-286, modificado por la Ley 1286.-

5.5.- **MATERIALES DE ACOPIO:** "El Contratista" podrá acopiar en obra, en los lugares reservados a tal efecto los materiales necesarios para la construcción de la misma, ya sea parte o en su totalidad y hasta un máximo que no exceda de las cantidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares o las requeridas por la obra total, incluida las tolerancias por desperdicios, mermas, etc. Todos los materiales incluidos en la planilla de acopio de materiales pasarán a ser considerados como propiedad de la "Municipalidad", siendo "el Contratista" depositario de los mismos, con todas las obligaciones que fija para el caso el Código Civil, quedando asimismo, bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación. El Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares establecerá el precio o sistema para la determinación del mismo a los efectos del acopio.-

Cuando el material se acopia en lugares fuera de obra o en fábrica, se reconocerá como precio del acopio el ochenta por ciento (80%) del determinado, de acuerdo a las normas precedentes, debiendo contraer con los seguros correspondientes y con un acta de inventario que suscribirá "El Contratista" "Depositario" y el "Inspector" de la obra.-


Se excluye expresamente, todo acopio sobre bases de facturas o remitos en expectativa.

La garantía de obra afectará a los certificados de acopio.-

5.6.- **GASTOS GENERALES:** Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este "Pliego" y para los cuales no se hubieran establecido ítem en el Presupuesto Oficial incluido los correspondientes a todos los trámites que se refieran a aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como instalaciones, conexiones, mediciones, etc., se considerarán incluidos en los gastos generales.-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

5.7.- PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO A TENERSE EN CUENTA EN LAS LIQUIDACIONES DE VARIACIONES DE COSTOS: Se reconocerá en concepto de gastos generales y beneficio, el porcentaje que se determine de acuerdo a lo especificado en el Capítulo "Régimen de Variaciones de Costos de la "LEY" (CAPITULO IX).-

CAPÍTULO VI - PERSONAL OBRERO:

6.1.- **JORNALES MÍNIMOS:** "El Contratista" abonará como mínimo durante la ejecución de la obra, los jornales vigentes para la "Provincia", de acuerdo al convenio colectivo homologado, debiendo actualizarlos en caso de que estas sufrieran modificaciones durante el lapso que duren los trabajos. "El Contratista" estará obligado, cuando se lo requiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido.-

6.2.- **PAGO DE PERSONAL:** "El Contratista" debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

Esta cláusula regirá también para los casos de trabajo a destajo.-

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado por la "Inspección" al conformar el correspondiente "Certificado de Obra" y dejara la constancia pertinente en caso de incumplimiento.-

La falta continuada por dos (2) veces y por tres (3) discontinuas del cumplimiento de lo establecido en este Artículo, será comunicada a la autoridad competente en materia laboral.

El libro de jornales oficializado deberá permanecer en obra, de modo que la "Inspección" pueda controlarlo con las planillas de jornales.-

En caso de documentarse la existencia de deudas de "El Contratista" con personal obrero, se adoptarán las providencias para retener en la certificación, los montos adeudados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.-

6.3.- **COMPETENCIA DEL PERSONAL:** "El Contratista" solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en cantidad suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento de contrato.-

6.4.- **DISPOSICIONES LABORALES PREVISIONALES:** "El Contratista" dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre legislación del trabajo y previsión social, debiendo presentar a la "Inspección", toda vez que esta lo solicite prueba de haber efectivizado los aportes previsionales correspondientes a los haberes liquidados al personal.- Su incumplimiento será causal suficiente para que se suspenda el pago de certificados provenientes de la obra en ejecución, hasta que se produzca la regularización.-

6.5.- **SEGURO DEL PERSONAL DE LA OBRA:** El Contratista deberá afiliarse a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) conforme lo prescribe la Ley 24.557, sus

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

modificaciones y reglamentación. A solicitud de la "INSPECCIÓN" deberá exhibir y/o acompañar fotocopia de la documentación correspondiente.

La Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los siguientes:

- 1) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo conforme a lo establecido por la Ley 24.557, sus modificatorias Ley 26.773 y su reglamentación Decreto 472/14 y Decreto 1.694 del 05 de noviembre de 2009.
- 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto Nro. 1567/74 y sus actualizaciones, que cubra a todo el personal afectado a la obra, conforme a la legislación vigente.
- 3) Seguro de Accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el Pliego, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a este cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza en relación con ello.

La presentación de estas pólizas a valores actualizados deberá hacerse ante la inspección de obra, justificando que las mismas se encuentran vigentes y al día.

Todos los seguros deberán ser contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se precederá a la suspensión de esta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

6.6.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El "Contratista" dará estricto cumplimiento al Decreto 911/96 (Reglamento de Higiene Y Seguridad para la Industria de la Construcción de la Presidencia de la Nación, que actualiza la Reglamentación de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, adecuando sus disposiciones a la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 a fin de aplicarla a las relaciones de trabajo regidas por la Ley N° 22.250 (Trabajadores de la Construcción).-

CAPÍTULO VII - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

7.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: Cuando "El Contratista" considere haber dado término a los trabajos motivo del "contrato" solicitará a la "Municipalidad" la recepción de la obra de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII- "De la Recepción y Conservación" de la "Ley" la Reglamentación.-

Previo a solicitar la recepción definitiva de la obra, "El Contratista" deberá presentar los planos aprobados por las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, que así lo requieran.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará los planos y números de copias que ha de entregar "El Contratista", previamente a la Recepción Definitiva.-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	--	---

7.2.- PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de conservación será fijado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a cada obra.-

Durante el plazo de garantía "El Contratista" será responsable de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas.

Cumplido el plazo de garantía y previa verificación del caso, se labrará un acta de constancia de la Recepción Definitiva de la obra.-

En Igual fecha: "El Contratista" presentará el Certificado final de la misma.-

El certificado final de la obra enumerará en forma correlativa lo siguiente:

*a) Monto del contrato original.-

*b) Adicionales y trabajos complementarios ordenados a "El Contratista".-

*c) El detalle de todos los importes con cargo a la misma y de todas las deducciones aplicadas y por multas y otros conceptos.-

7.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se consignará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se ajustará a lo establecido en el Art. 29º de la "Ley".-

7.4.- AMPLIACIONES DE PLAZO: Cuando "El Contratista" se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la "Municipalidad" otorgará la prórroga correspondiente a su solicitud y siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputadas a juicio de las mismas.-


A efectos de considerar los casos de responsabilidad por mora en el plazo, se tendrá en cuenta en un todo lo establecido en el art. 39º de la "Ley".-

7.5.- APLICACIÓN DE MULTAS: Las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares por infracciones a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la "Municipalidad" a pedido de la "Inspección" y su importe será deducido en el primer certificado que se confeccione después de su notificación, y en último término afectado a la fianza rendida, quedando "El Contratista" obligado a completar las Garantías afectadas.-

Las multas que correspondiere aplicar a "El Contratista" por incumplimiento con el plazo de ejecución, se hará efectiva en la forma establecida en el Art. 39º de la "Ley".-

OBRA: "Reparación de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT
Ref.: Bases y Condiciones Legales Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



LICITACION PUBLICA N.º 035/22

OBRA:

REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

Art. 1º) OBJETO DEL LLAMADO

La Municipalidad de Cipolletti, a través de la Dirección de Arquitectura – Secretaría de Obras Públicas llama a: Licitacion Publica N° 035/22. Obra: “REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT, con el objeto de efectuar la contratación del proyecto ejecutivo, la totalidad de la mano de obra (incluidos máquinas, equipos, herramientas, andamios y/o elevadores, encofrados necesarios, y demás accesorios), y materiales de los rubros que se describen en el pliego de especificaciones técnicas por el sistema de ajuste de alzado.

El emplazamiento de dicha obra se encuentra ubicado sobre la calle Saavedra 280, en la Ciudad de Cipolletti, Río Negro. En las parcelas identificadas con la nomenclatura catastral 03-1-H-370- Quinta 37 de la ciudad de Cipolletti, Rio Negro.

Art. 2º) PRESUPUESTO OFICIAL


Para la presente obra se ha fijado un presupuesto oficial de \$ 34.439.920,17 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y nueve mil Novecientos Veinte con Diecisiete centavos con centavos). –

Art. 3º) DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO

Integran la documentación del presente llamado, los instrumentos que se detallan a continuación:

- a. Definición de la Obra, Índice y Memoria descriptiva.
- b. Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.




	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



- c. Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- d. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- e. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- f. Alcance del Presupuesto.
- g. Lámina Nº 1
- h. Lámina Nº 2
- i. Foja de Reposición de Sellados.
- j. Planilla “Designación de Representante Técnico de la Oferente”.
- k. Modelo de Propuesta de Oferta Básica.
- l. Modelo de Plan de Trabajo.
- m. Modelo de Curva de Inversiones.
- n. Modelo de Planillas de Análisis de Precios Unitarios.
- o. Modelo de Planilla de Cómputo y Presupuesto.
- p. Modelo de Acta de Iniciación de Obra.
- q. Ordenanza Nº206/13
- r. Ordenanza Nº686/17
- s. Ordenanza Nº415/20
- t. Constancia de Visita al Lugar de Obra.

El orden de la documentación que integra el presente llamado, no implica orden de jerarquía que obligue en la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32º de la “LEY”, apartado 14 del reglamento.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Art. 4º) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

La apertura de las Ofertas, se realizará en ACTO PÚBLICO, en dependencias de la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 379 -10° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, el día 12 de Diciembre de 2022, a las 10,00 hs.

Art. 5º) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 2 (Dos) meses, contados desde la fecha fijada en el Punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones según lo establecido en el Art. 29 de la LEY de OBRA PÚBLICA N° J 286 de la PROVINCIA de RÍO NEGRO.

Art. 6º) CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

El certificado de Capacidad de contratación exigido, podrá ser el que otorga el Registro Nacional o de la Provincia de Río Negro.

El monto de la capacidad de contratación anual que conste en dicho certificado deberá mantener la siguiente relación:

$$\text{Capacidad de Contratación Anual} \geq \frac{\text{Presupuesto Oficial de la Obra} \times 12}{\text{Plazo de Ejecución de Obra Oficial}}$$

Por lo tanto, los oferentes deberán presentar la certificación de capacidad técnico financiera, libre anual, expedida a nombre del o los propietarios por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, o también certificaciones emitidas o nacionales, por un monto mínimo de \$129.759.680,68 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 68/100). En la certificación deberá constar la "calificación" que sobre la "capacidad técnica de contratación individual" determine el Consejo respectivo, en la siguiente especialidad que, deberá ser como mínimo:

Especialidad I - Arquitectura


La Municipalidad se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la capacidad y competencia de los oferentes, siempre que no se alteren las condiciones de la propuesta original ni el principio de igualdad entre las propuestas.

Art. 7º) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Podrán participar del presente CONCURSO DE PRECIOS, aquella EMPRESAS que:

- Posean "NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI", según "Resolución Municipal N° 1134/81".



	<p>Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura</p>
---	--	---



“VALIDEZ ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN”, el CERTIFICADO a presentar deberá encontrarse debidamente ACTUALIZADO y figurar registrado como “PROVEEDOR HABILITADO”; o en su defecto se presentará “CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN EN TRÁMITE”.

- Hayan presentado toda la documentación necesaria para su inscripción en el “REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI” y posean “CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE”.

NOTA IMPORTANTE: Si del estudio de la documentación presentada (por encontrarse incompleta y/o no ser satisfactoria), se resolviera no otorgar el NÚMERO DE INSCRIPCIÓN al oferente, éste no podrá ser adjudicatario de la presente Licitación.

Art. 8º) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas para participar del llamado, deberán presentarse en la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura, en la forma que a continuación se detalla:

- a) SOBRE A: deberá presentarse perfectamente cerrado.


En el anverso del sobre deberá indicarse la **denominación de la obra** objeto del llamado, consignando el **Nº de Licitación Pública** que corresponda, **la fecha y hora establecidas** para la apertura.

En el reverso del sobre deberán constar la/s firma/s de la Empresa que participa/n de la Licitación.

El Sobre denominado “A” deberá contener la siguiente documentación:

- a.1) Constancia de adquisición de pliego. (y/o nota de invitación a participar del llamado, si los pliegos fueren sin cargo).
- a.2) Comprobante de Garantía de Oferta, según lo establece el Cap.II-pto.2.6 del Pliego de Condiciones Generales y el Art.20º de este pliego de Especificaciones Legales.
- a.3) Sellados de Ley Agencia de Recaudación Tributaria previstos en el Art.16 del presente pliego.
- a.4) Adjuntar Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado en todos sus folios, por el Proponente su Representante Técnico.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



- a.5) Adjuntar las Notas Aclaratorias enviadas por la Municipalidad, también deberán presentarse firmadas como parte del Pliego de Bases y Condiciones, por el proponente y su representante técnico.
- a.6) Declaración Jurada de la Oferente de aceptación que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción de la Justicia ordinaria pertinente a la Provincia de Río Negro.

En la Declaración Jurada deberá constar el siguiente texto:

...La Empresa Oferente, renuncia al Fuero Federal y/o cualquier otro especial que pudiera corresponderle, asumiendo de pleno derecho la competencia de los Tribunales Provinciales con jurisdicción en la materia procesal administrativa (o contencioso-administrativa) que rija al momento de interponerse la respectiva acción; con alcance territorial a la ciudad de Cipolletti. A tal fin, fijamos domicilio Legal especial en: (°) (Zona que deberá estar comprendida entre las ciudades de Plottier (Pcia. Nqn), Gral. Roca (Pcia. R. N) y Cinco Saltos (Pcia. R. N.).


Nota: (°) consignar calle, N°, Dpto., Ofic., TEL., ciudad (consignar datos completos)

- a.7) Certificado de Inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI según lo estable el Art. 7 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.
- a.8) Certificado de CAPACIDAD TÉCNICA – FINANCIERA emitido por la Provincia de Río Negro u otras jurisdicciones provinciales y/o nacionales.
- a.9) Detalle de Equipos y Herramientas a utilizar en la obra, con indicación de su estado general, marca, modelo, características de fabricación, dejando perfectamente aclarado si estos son de propiedad de la Empresa Oferente o alquilados.

En caso de que los equipos a afectar fueren alquilados deberá presentar la autorización o conformidad de su propietario.

- a.10) Antecedentes de obras similares ejecutadas por el proponente.
- a.11) Memoria Descriptiva, reseñando la metodología que la oferente aplicará en la ejecución e indicando el N° de frentes de trabajo a implementar.
- a.12) Copia del Contrato Social de la Empresa y sus Modificaciones en el cual deberá constar el plazo de duración de la Sociedad.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Deberá tenerse en cuenta, si la Empresa Oferente fuese una sociedad legalmente constituida; lo siguiente:

... la duración del contrato social de la empresa deberá extenderse hasta que hayan transcurrido como mínimo dos (2) años posteriores a la fecha de recepción definitiva de la obra.

- a.13) Constancia de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.), la fecha de inscripción ante dicho organismo debe ser previo a la Licitación.
- a.14) Designación del Representante técnico según modelo integrante del presente pliego.
- a.15) Constancia de visita al lugar de obra.

Nota Importante: causas de rechazo de la oferta

Iº) Será causa de rechazo en el mismo acto de apertura:

- La omisión de los requisitos exigidos del Art. 8º Inc. a.2) y a.15).-
- Toda documentación del sobre "A" que incluya precios unitarios parciales o totales de la propuesta a presentar por la empresa oferente.


De presentarse alguno de estos casos, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del sobre "B", correspondiente a la oferta; reintegrándose en ese mismo acto a la oferente la documentación presentada y el sobre "B" de la propuesta, sin ser abierto.

IIº) La omisión de los requisitos citados en el Art.8º Inc. a.4), a.5) y a.6) podrán ser suplidos durante el transcurso del acto licitatorio, caso contrario, también será causal de rechazo en el mismo acto de apertura.

Los requisitos citados en el Art. 8º Inc. a.1), a.3), a.7), a.9), a.10), a.11), a.12), a.13) y a.14), podrán ser suplidos dentro de las 48 hrs hábiles de la apertura de la Licitación.

b) SOBRE B (separado del anterior).



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Deberá presentar un segundo sobre, denominado como "B", **perfectamente cerrado**, con la individualización de la obra -objeto del presente llamado - indicando **fecha y hora** establecida para la apertura, citando el **nombre - o razón social del oferente-**; y **firmado** en su reverso por el Titular o Representante de la Empresa Oferente. El sobre "B" deberá contener:

- b.1) La Oferta propiamente dicha, la cual será formulada en una planilla **triplicado** similar al Modelo de Propuesta adjunto en el presente Pliego.
- b.2) Análisis de precios unitarios, respetando los porcentajes de beneficios y gastos generales indicados en los modelos adjuntos, por **triplicado**.
- b.3) Cómputo y Presupuesto, según modelo adjunto, en **triplicado**. No pudiendo omitir ningún punto incluido en el modelo.
- b.4) Plan de Trabajos por **triplicado**.
- b.5) Curva de Inversiones, por **triplicado**.

Art. 9º) PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA

El plazo de garantía se fija en 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra contratada. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de obra o materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, o consecuencias del uso normal de las Obras, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las mismas. Las obras de conservación y/o reparación ejecutadas dentro del plazo de garantía no implican compensación de ningún tipo al Contratista.

Art. 10º) SISTEMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE DE ALZADO".


Art. 11º) MULTAS

El monto básico de la sanción a aplicarse se calculará en base a la siguiente formula:

M.B.

$$2x \left(\frac{0,10 M}{P} \right)$$



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



En donde:

M: es el Monto contractual más las ampliaciones que hubiere, actualizadas con las variaciones de costos correspondientes.

P: es el Plazo contractual expresado en días corridos más las ampliaciones otorgadas.

Art. 12º) TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se considerarán sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad del Contratista:


- a) Por incumplimiento de Ordenes de Servicio: Será sancionado el Contratista que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla Ordenes de servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas o la Inspección de la Obra.

La sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el décuplo del mismo, para el caso en que del incumplimiento pudiera haber derivado en perjuicios para la ejecución de la obra.

Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a la Contratista, en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

- b) Representante Técnico: Por cada día de incomparecencia del Representante Técnico en el lugar de la obra, la sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.
- c) Incumplimiento de la Orden de Iniciar los trabajos: Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos -o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a la Contratista con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art 11º del presente pliego.
- d) Violación a Disposiciones de Seguridad - Cierre de Obra: Por cada detección de violación a las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del llamado o las impartidas por la Inspección; o lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente a 1 (uno) monto básico previsto en el Art.11º del pliego de Especificaciones Legales Particulares. -



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



- e) Incumplimiento de las Disposiciones sobre Jornales: Cada infracción a las Normas Laborales que fuese detectada por el Municipio, será sancionada con una multa equivalente a la mitad del monto básico, proveniente de la aplicación de la fórmula establecida en el Art. 11° del presente pliego. -
- f) Incumplimiento del Plazo Contractual de Obra: Si del balance final o estudio sobre cumplimiento del plazo se determina que hubo mora o atraso en la entrega de los trabajos, que no hubiere sido justificada; o que esta no hubiese sido aceptada por la administración, corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 11° del presente pliego. -
- g) Replanteo de Obra: Cuando la Contratista incumpliera la Orden de efectuar el replanteo, deberá abonar en carácter de multa por cada día de retraso, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 11° del presente pliego. -

La misma sanción se aplicará en caso de que, concurriendo el Contratista al acto de replanteo, no lo hiciera el Representante Técnico de la empresa contratada. -

- h) Trabajos Ejecutados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración: Todo trabajo ejecutado por la Empresa en forma arbitraria, es decir: sin la correspondiente autorización por parte de la Inspección, será motivo para sancionar a la Contratista, con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico. -
- i) Incumplimiento o retraso en la entrega de los Elementos para la Inspección: Si los elementos especificados a entregar a la inspección no fueran entregados en tiempo y forma y se determina que hubo mora, que no hubiere sido justificada; o que esta no hubiese sido aceptada por la administración, corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente a un monto básico previsto en el Art. 11° del presente pliego. -


Art. 13º) CARTEL DE OBRA

El cartel de obra será provisto y colocado por la Contratista de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dentro de los (diez) 10 días posteriores a la firma del contrato. -

Art. 14º) DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS

Si el Contratista obtuviera una resolución a su favor, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente percibida por la Administración, ésta le será reintegrada. -



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



La Empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier otro concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa. -

Art. 15º) REPARACIÓN DE POSIBLES ROTURAS

El Oferente deberá tener especial cuidado en evitar roturas o averías de servicios domiciliarios, como así también, redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, el único responsable será el Contratista; quien deberá ejecutar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, la Contratista deberá coordinar con la Repartición correspondiente la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación de plazo de obra, salvo aquellos muy especiales, que, a juicio de la Secretaria de Obras Públicas, fueran reconocidos como tales, y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Art. 16º) IMPUESTO DE SELLADOS DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Los oferentes deberán cumplimentar con el Impuesto de Sellados que, para cada caso, establece la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), según se detalla:

- a) **SELLADO FIJO DE LA PROPUESTA:** Deberá abonar la tasa-fija que establece la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), para la presentación de la propuesta. –
- b) **SELLADO GARANTÍA DE OFERTA:** Deberá abonar el importe correspondiente a la alícuota que, a tal efecto, indique la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), para la presentación de la Garantía de Oferta. –


Art. 17º) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se aplicará Redeterminación de precios, a solicitud de la Contratista, con planilla adjunta que demuestre un incremento superior al 5% de los montos de obra. -De acuerdo a la legislación vigente – Establecido en la Ordenanza de Fondo N° 206/2013 y Resolución Municipal N° 686/17. –

Art. 18º) REPRESENTANTE TÉCNICO

Podrán participar de la presente selección las firmas cuyo representante técnico tenga matrícula habilitante (con incumbencia en el tipo de obra objeto del llamado), expedida por el Colegio de Arquitectos de Río Negro, por el Consejo Profesional de Ingeniería o el Consejo



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, según corresponda, y que sea vigente. -

El representante técnico debe estar a disposición de la Inspección en la Obra. En caso de no concurrir y que en obra no se encuentre persona idónea capacitada para recibir las indicaciones de la inspección y habilitada para recibir Órdenes de Servicio, se podrá aplicar multa según Art. 11 del presente. -

Una vez contratada la obra y antes de la firma del Acta de Inicio de Obra, la Contratista deberá presentar la Orden de Trabajo correspondiente a la contratación del Representante Técnico para la obra a ejecutar, debidamente registrada en el Colegio de Arquitectos de Río Negro, Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro ó Consejo Profesional de Agrimensura de Río Negro, según sea el caso, y que sea vigente. -

Art. 19º) REPRESENTANTE EN SEGURIDAD E HIGIENE

De acuerdo a lo que establece la Ley 19.587, la Empresa debe designar un Representante en Seguridad e Higiene con matrícula habilitante, el cual debe hacer cumplir las normas legales. -

Deberá estar presente en Obra en tareas que revistan peligrosidad para los operarios. Para el resto de las tareas deberá presentar un Análisis de Riesgo Operativo (ARO). -

Art. 20º) SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS - REQUISITOS PARA SU ACEPTACIÓN

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) GARANTÍA DE OFERTA:

Referente al Art. 2.6º del Pliego de Condiciones Legales Generales, se deja expresamente aclarado que la garantía de oferta podrá constituirse mediante:

1.a) **Depósitos en efectivo:** realizados en la Tesorería Municipal hasta la hora de apertura de sobres. -

Se deja perfectamente aclarado que estos depósitos realizados en efectivo: no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos. -





Municipalidad de Cipolletti
(Río Negro)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Arquitectura



- 1.b) **Pólizas de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria:** emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexo de la Resolución N° 17.047 de Superintendencia de Seguros de la Nación. -

Las fianzas bancarias y / o pólizas de seguros de caución deberán reunir los siguientes requisitos:

- b.1) **No deberán ser extendidas a término máximo** (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"...Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos...."

Dejando constancia en dicho documento (póliza y/o fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso insertando en el mismo el siguiente texto:

"...Que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión..., según lo establece el Art. 16° de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.


- b.2) **Certificación de Firmas:** La/s firma/s de las personas físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por escribano público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no solo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción; si este, no correspondiese al competente a la Pcia. de Río Negro. -

- b.3) El Comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las mismas no alcancen a cubrir el porcentaje consignado en el presente ítem. El incumplimiento por parte del Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará derecho al Comitente a rescindir la concesión, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva culpa de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del contrato deberá intimar al Contratista a cumplir esta exigencia en un lapso de 72 hs. -



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



2°) **GARANTÍA DE CONTRATO:**

La Garantía de Contrato deberá reunir idénticos requisitos a los mencionados en el Pto.1°) citado precedentemente. -

Art. 21°) ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

En el sobre B conjuntamente con la oferta del oferente deberá presentar en detalle el Análisis de Precios de los valores cotizados para cada Ítem por triplicado. Dichos análisis deberán ajustarse a los modelos que a tal efecto constan en el presente pliego. -

Art. 22°) DE LA MEDICIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS

La Municipalidad ha dispuesto adoptar como FORMA DE PAGO para los certificados de esta obra lo establecido en el Capítulo VII de la "LA LEY". -

Art. 23°) PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Oferentes podrán presentar – además de la propuesta básica – otra/s ALTERNATIVA/S, la/s cual/es será/n considerada/s como "VARIANTE/S DE LA OFERTA BÁSICA", quedando perfectamente aclarado que ÚNICAMENTE será/n tenida/s en cuenta si, en forma separada, se cotiza la "OFERTA BÁSICA" según las bases estipuladas en el Pliego de Especificaciones. Caso contrario, la/s misma/s quedará/n desestimada/s automáticamente en el acto de Apertura. -


FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA/S VARIANTE/S DE OFERTA:

La/s VARIANTE/S propuesta/s deberá/n presentarse en SOBRE CERRADO y SEPARADO de la Oferta Original, denominado como Sobre "C" "VARIANTE/S DE OFERTA". -

Art. 24°) ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente liquidará con carácter de anticipo, como ayuda financiera el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto del Contrato, dentro de los treinta (30) días de solicitado por el Contratista, condicionado a la presentación de los 3 (tres) últimos balances de ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate, por parte de la Contratista para evaluar el otorgamiento del mismo.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Entre la fecha de apertura y la fecha de dicho anticipo financiero no se redeterminará y comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

La Contratista presentará mensualmente a la Inspección, mediante libro de comunicaciones, facturas e informes demostrando la utilización del Anticipo Financiero en la obra del presente pliego. Esto debe ser dentro de los 2 primeros meses.

El anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 19º Pto 1º y le será devuelta al cumplirse lo estipulado en el párrafo anterior. El comitente otorgará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

Art. 25º) RECEPCIÓN DE LA OBRA

La habilitación total o parcial de la obra no da derecho a la Contratista a dar por recibidos provisionalmente los trabajos por cuanto la recepción de los mismos se llevará a cabo siempre y cuando éstos hayan sido ejecutados de acuerdo a lo que indican las Especificaciones Técnicas de la presente obra y todas aquellas tareas complementarias. -

Art. 26º) DERECHOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE


La Municipalidad de Cipolletti a través de sus funcionarios, se reserva los derechos que se enumeran:

- a) Rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos previstos en los Art.6º, Art.7º y Art. 8º del presente Pliego y demás condiciones reglamentadas para esta obra. -
- b) La facultad de adjudicar la obra a la Propuesta que a su criterio y aun cuando no fuere la de menor costo resulte ser la más ventajosa a sus propios intereses y a los de la comunidad toda. -
- c) La facultad de requerir a la Contratista la separación o reemplazo de personal obrero y/o profesional afectado a la misma cuando (por diversos motivos) se le considere como causante (directa o indirectamente) de entorpecer o perturbar el desarrollo normal de los trabajos requeridos para la ejecución de la obra. -

Art. 27º) PLAN DE TRABAJO

La Empresa Oferente presentará en el Sobre "B" de su propuesta el Plan de Trabajos, el cual deberá contener lo siguiente:



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Representación gráfica, de los períodos de ejecución de cada ítem expresados – según corresponda - en días corridos, meses o fracciones de mes. Coincidente con cada período se indicarán las unidades o los porcentajes de obra, según sea el caso, que se propone ejecutar. -

Durante la ejecución de la Obra, de solicitar ampliación de plazo, la empresa deberá entregar un nuevo cronograma de obra ajustándose al nuevo plazo aprobado por la Administración. -

Art. 28º) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 911/96 (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria y la Construcción) emanado de la Presidencia de la Nación, que actualiza la reglamentación de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, adecuando sus disposiciones a la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 a fin de aplicarla a las relaciones de trabajo regidas por la Ley N° 22.250 (Trabajadores de la Construcción), debiendo entre otras incorporar un Técnico en Seguridad e Higiene para la obra. -

La Contratista será la única responsable de la adopción de todas las medidas de seguridad y señalización diurna y nocturna para la normal ejecución de la obra. -


La Contratista, deberá realizar la señalización que, a juicio de la Inspección, sean necesarias en toda el área de trabajo. Deberá vallarse o cercarse las áreas para evitar accidentes. -

La Contratista durante el desarrollo de la obra no deberá entorpecer o interrumpir el libre tránsito. En caso de tener que hacerlo, deberá poner en conocimiento de esta situación a la Dirección de Tránsito de la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI previa autorización de la Inspección con el suficiente tiempo de antelación, como para que ésta tome los recaudos pertinentes o necesarios. –

Riesgos a cubrir:

1. Responsabilidad Civil en Obra en Construcción. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasionará a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria. Las pólizas deberán tener la CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI CUIT 30-67273797-0



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



"...Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos.

2. Accidente del Personal del Contratista. A la firma del acta de inicio, el Contratista deberá acreditar su afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), adjuntando copia del contrato respectivo y el listado del personal incluido en dicho contrato. El Contratista será responsable de cualquier accidente que le ocurriera a su personal, correspondiéndole en consecuencia las obligaciones que establece la legislación vigente, liberando de toda responsabilidad al Comitente. Las pólizas deberán tener la CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI CUIT 30-67273797-0

3. Accidente del Personal del Comitente. Al comienzo de la obra el Contratista deberá entregar para dos (2) funcionarios designados por el Comitente para cubrir funciones en la Inspección de la obra, una póliza personal que cubra los riesgos de Incapacidad Transitoria y Permanente, Total y Parcial y Muerte, con asistencia médica farmacéutica por el Cincuenta por ciento (50 %) de la suma asegurada, ante posibles daños y perjuicios que pudiesen sufrir tanto en su permanencia en obra como en su desplazamiento hacia y desde la misma, por el monto de pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). La vigencia de cada póliza será desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria. Si el Comitente introdujera cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las nuevas pólizas dentro de los Tres (3) días de la fecha en que se le notifique la resolución. Las pólizas deberán tener la CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI CUIT 30-67273797-0.

4. Accidentes de los Equipos asignados a la obra. Todos los equipos (móviles) asignados a la obra deberán contar con Seguro que cubra el Riesgo de Responsabilidad Civil contra daños a terceros transportados y no transportados. Las pólizas deberán tener la CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI CUIT 30-67273797-0


Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas y el recibo de cancelación de las mismas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras, sin este requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados.

Art. 29º) ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN EQUIPAMIENTOS

Dentro de los diez (10) días de firmado el contrato de la obra, el Contratista proveerá a la Inspección de Obra:

- Dos (2)** Licencia software Autocad Autodesk 2022
- Dos (2)** Licencia Sketchup 2022



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura
---	--	---



Art. 30º) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL I.E.R.I.C.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1309/96 y la Ley Nº 22.250 las empresas oferentes deberán presentar la Constancia de Inscripción del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción. Dicha constancia, deberá ser incluida en el sobre A de las propuestas, de acuerdo a lo indicado en el Art. 8º Inc. a.13 de las presentes especificaciones.

Art. 31º) AVISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA.

Deberá tramitarse ante la Dirección de Obras Particulares el aviso de construcción correspondiente, previo al inicio de obra. La empresa adjudicataria de la Licitación asume a su exclusivo costo la totalidad de los derechos, aportes y gastos que se deban abonar en los colegios y/o consejos profesionales respectivos y tasas municipales.

Art. 32º) NOTAS ACLARATORIAS

Durante el período de compras, consultas y ejecución de las ofertas, las empresas deberán disponer de un domicilio en la Ciudad de Cipolletti y/o 10 kms a la redonda donde poseerán algún domicilio legal para recibir las Notas Informativas o Aclaratorias, las cuales deberán formar parte del Pliego a la hora de la presentación de las ofertas.


Art. 33º) VISITA AL LUGAR

Las empresas que hayan adquirido el Pliego Licitatorio, deben realizar la Visita al Lugar de Obra junto con un representante de la Municipalidad, en fecha acordada al momento de la compra del Pliego.

En estos casos se conformará la “Constancia de Visita al Lugar de la Obra” con la firma de los representantes correspondientes. La no realización de la visita al lugar será causal de rechazo de la oferta.

Se deberá considerar todo trabajo que, aun no habiéndose identificado en la visita al lugar, resulte necesaria para la conclusión completa de la obra de acuerdo a la documentación del Pliego.



	<p>Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura</p>
---	--	---



LICITACION PUBLICA N° 035/22

OBRA: “REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Índice

01. GENERALIDADES.....	3
01.1. ASPECTOS GENERALES	3
01.2. DEL CONTRATISTA	3
01.3. DE LOS MATERIALES.....	4
01.4. DE LOS EQUIPOS.....	5
01.5. MORTEROS Y HORMIGONES (Planillas N°1 y N°2).....	5
02. TRABAJOS PRELIMINARES	7
02.1. LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	7
02.2. OBRADOR, DEPÓSITO Y SANITARIOS	8
02.3. TRASLADO DE EQUIPO A OBRA	9
02.4. REPLANTEO	9
02.5. CARTEL DE OBRA	10
02.6. CERCO DE OBRA	10
02.7. AGUA DE CONSTRUCCIÓN	10
02.8. LUZ Y FUERZA MOTRIZ DE OBRA	11
02.9. PROTECCIONES Y ANDAMIOS.....	11
02.10. PRECAUCIONES.....	11
03. MOVIMIENTO DE TIERRA.....	12
03.1. NORMAS GENERALES.....	12
03.2. RELLENOS Y TERRAPLENES.....	13
04. FUNDACIONES	14
05. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	14
05.1. NORMAS GENERALES.....	14
05.2. Aprobaciones por la Inspección de Obra	17
05.3. Costo de los ensayos	17
05.4. Perforaciones.....	18
05.5. Elementos a incluir en el hormigón.....	18
05.6. MATERIALES PARA HORMIGONES.....	18
06. HORMIGONES	19
06.1. Calidad del hormigón	19

OBRA: “Reparación de cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT”
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	<p>Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura</p>
---	--	---



06.2. Manipuleo, Transporte Y Colado del Hormigón	21
06.3. Juntas de hormigonado	22
06.4. Compactación por vibrado del hormigón	23
06.5. Curado y Protección del hormigón fresco	24
06.6. Reparaciones.....	24
06.7. Hormigonado por debajo del nivel freático.....	24
06.8. Empalme de estructura nueva con existentes	24
06.9. ENSAYOS Y CONTROLES.....	25
07. ARMADURAS	27
07.1. Tipos de acero	27
07.2. Preparación y Colocación.....	27
07.3. Reglas para el armado	27
07.4. Anclajes	29
07.5. Empalmes	29
07.6. Recubrimiento de las armaduras.....	30
08. ENCOFRADOS Y APUNTALAMIENTOS.....	31
08.1. LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE DESENCOFRANTES.....	33
08.2. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA HORMIGÓN A LA VISTA	33
08.3. Criterios de corte y disposición de paneles.....	34
08.4. Planos de obra	34
08.5. DESENCOFRADO	34
09. JUNTAS DE DILATACIÓN.....	35
09.1. Normas generales	35
09.2. Tipos de Juntas.....	36
09.3. Materiales y muestras.	36
10. CONTRAPISOS	36
10.1. GENERALIDADES.....	36
10.2. CONTRAPISOS SOBRE TERRENO NATURAL	37
11. CARPETAS	37
12. SOLADOS	37
12.1. GENERALIDADES.....	37
12.2. TIPOS DE SOLADO.....	39
13. PINTURAS	39
13.1. GENERALIDADES.....	39
13.2. ESQUEMAS DE PINTADO	41
14. INSTALACIONES.....	42
14.1. GENERALIDADES.....	42
14.2. EJECUCIÓN	45
14.3. INSTALACION SANITARIA.....	47
14.4. INSTALACION ELECTRICA.....	48
14.5. PRUEBAS.....	49
15. GARANTÍA	50
16. DISCREPANCIA EN LA DOCUMENTACIÓN Y ERRORES	51
17. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITVA.....	51






Municipalidad de Cipolletti
(Río Negro)

SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Dirección de Arquitectura



18. INSPECCIONES 52



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



1. GENERALIDADES

1.1. ASPECTOS GENERALES


- En todos los casos la documentación gráfica respecto de las estructuras e instalaciones, son a título orientativo, siendo responsabilidad de la Contratista: cálculos, dimensionado y proyecto ejecutivo correspondiente, los que estarán sujetos a la aprobación de la Inspección de la Obra.
- Deberá tramitarse ante la Dirección de Obras Particulares el permiso de construcción. Para ésto, se deberá contar con los planos del Proyecto Ejecutivo incluyendo instalaciones, cálculo de estructuras, arquitectura, factibilidad de servicios, conforme el anteproyecto efectuado por la Municipalidad. La empresa adjudicataria de la Licitación asume a su exclusivo costo la totalidad de los derechos, aportes y gastos que se deban abonar en los consejos profesionales respectivos.
- En todos los casos cuando este Pliego indique marca, modelo, rendimiento, deberá leerse "ó similar equivalente de mayor prestación de superior calidad", a juicio de la Inspección de Obra.
- En todos los casos cuando este Pliego indique normas nacionales y/o extranjeras a cumplir, deberá leerse "o de superior requerimiento", a juicio de la Inspección de Obra.
- En todos los casos se entenderá por estructura todo elemento, o conjunto de ellos, capaz de responder con seguridad ante la solicitud a que, bajo cálculo, fuese sometido, debiendo responder esa seguridad a valores previstos tanto en el período de construcción como de puesta en el régimen de servicios. Se adjuntan a este Pliego los elementos necesarios para poder apreciar la concepción de la estructura, dimensionamiento, construcción, materiales constructivos y condiciones de resistencia, rigidez, estabilidad y durabilidad, que se entiende de fácil interpretación por los responsables de la construcción y control de la obra.
- Cuando se exija la presencia del Representante Técnico, deberá leerse o su representante autorizado, con poder suficiente.
- Cuando la Inspección de Obra autoriza a la ejecución de una determinada tarea, ello no exime al Contratista de la responsabilidad civil por los trabajos realizados.
- La Certificación de Obra, no indica la recepción de los trabajos, ni la aprobación de los mismos.

1.2. DEL CONTRATISTA

- A todos los fines de ejecución, el Contratista deberá contar en obra con el personal técnico necesario, y apto, para llevar a cabo el cometido, reservándose la Inspección de Obra el derecho de ordenar el retiro de los operarios que dificulten, entorpezcan o

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



desconozcan el correcto desenvolvimiento de las tareas que deben desarrollarse normalmente.

- Durante la ejecución el Contratista de la obra, tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la Inspección de Obra, para asegurar que todas las condiciones y las especificaciones del Contrato se cumplan rigurosamente a lo largo de la construcción del Edificio.
- La responsabilidad por la conservación de todos los elementos construidos durante la realización de los trabajos, corren por exclusiva cuenta del Contratista, quién tendrá a su cargo las reparaciones que sean necesarias ante cualquier eventualidad hasta el final de la obra.
- Todas las tareas a ejecutarse en profundidad deberán, eventualmente, preverse de realizar por debajo del nivel de la napa freática, según sea la cota de fundación de los mismos. El método de trabajo, será aprobado por la Inspección de Obra.
- Todos los trabajos para la concreción de las tareas, serán previamente aprobados por la Inspección de Obra y el Contratista deberá requerir la autorización necesaria para efectuarlos en un plazo acorde con la importancia de los mismos y del contralor necesario. Este requerimiento no eximirá al Contratista de las responsabilidades que le son propias según el Art. 1.646 y concordantes del Código Civil de la República Argentina.

1.3. DE LOS MATERIALES


- La omisión en este Pliego de la calidad de ciertos materiales que conforman cada una de las partes de la obra, no deslinda responsabilidades al Contratista por la eficacia en el comportamiento de las mismas, en los períodos de construcción, puesta en funcionamiento y vida útil. Debiendo asegurar buena calidad de los mismos.
- En todos los casos y a expresa solicitud de la Inspección de Obra, el Contratista informará sobre la procedencia, extracción y elaboración de los materiales a utilizar, pudiéndose objetar la aceptación de los mismos sin previos ensayos que provoquen demoras innecesarias.

1.3.1. Ensayos

- La Inspección de Obra realizará ensayos de aprobación y vigilancia, en obra, proveedores y/o taller, mediante los cuales comprobará si los materiales a utilizar reúnen las condiciones estipuladas en este Pliego y para verificar el cumplimiento a lo largo de la obra, de las mismas.
- La Inspección de Obra, podrá indicar al Contratista el momento y la forma – cuando ello no esté especificado - en que se efectuarán los ensayos. De no mediar la respectiva autorización para la ejecución del trabajo, se exigirá la realización de pruebas de calidad, resistencia y contralor general a cargo y cuenta del contratista.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Si los ensayos y controles no fueran satisfactorios, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición de las estructuras cuestionadas, corriendo la responsabilidad y a cuenta y cargo del contratista.

El Contratista estará representado a través de su Representante Técnico en las decisiones especiales de las tareas, o por su suplente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Llamado a Licitación.

- Todos los ensayos, se llevarán a cabo en el laboratorio que, expresamente, disponga la Contratista y acepte la Inspección de Obra.
- Los ensayos que deban realizarse o que solicite la Inspección de Obra, serán efectuados siguiendo las normas en vigencia, con los resultados debidamente certificados en magnitudes de estilo, reservándose la Inspección de Obra, la interpretación de esos resultados y en base a ella, dictaminar sobre la calidad de los mismos.
- Estos Ensayos serán a cuenta y cargo del Contratista.

1.4. DE LOS EQUIPOS

- El Contratista deberá proveer y mantener en la obra y en perfecto estado de funcionamiento, todo elemento necesario para desarrollar su trabajo, ensayos e inspecciones, instrumentos para medición, verificación y control de los trabajos a ser ejecutados e insumos de obra utilizados. Todo ello de acuerdo al plan de trabajos de obra del cual surgirán las necesidades del referido instrumental y equipo.
- Cuando el Contratista proponga en su oferta insumos distintos a los indicados en las presentes Especificaciones, planos y/u otros elementos que integran los documentos del Llamado a Licitación, aún cuando estos hayan sido aceptados conjuntamente con la Oferta, si dichos insumos no cuentan con la certificación de cumplimiento de la Norma Nacional (IRAM), o extranjera de mayor requerimiento, los costos de los ensayos para verificar el cumplimiento de las mismas serán cubiertos por el Contratista y deberán ser realizados.

1.5. MORTEROS Y HORMIGONES (Planillas N°1 y N°2)

La arena que se utilice cumplirá con los requerimientos de Norma IRAM 1633.


El agua será limpia y libre de sustancias perjudiciales, potables y aptas para el amasado de morteros.

(1) Cemento portland de primera marca y calidad normas IRAM 1503, 1504, 1505 y 1617 ó norma equivalente de mayor requerimiento.

(2) Cal Hidráulica de primera marca y calidad normas IRAM 1508 y 1516 ó norma equivalente de

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--




mayor requerimiento.

PLANILLA Nº 1 – MORTEROS					
MEZCLA TIPO	CEMENTO (1)	CAL (2)	ARENA FINA	ARENA GRUESA	VERMICULITA
A	1			2	
B	1			3	
C	1	1/2		4	
D	1	1		5	
E	1	1		6	
F		1		3	
G	1		1		
H	1		2		
I	1	1	4		
J	1/2	1		4	
K	1/4	1		4	
L	1		3		
M	1/8	1	3		
N	¼	1	3		
O		1	3		2
P	1,5	1		4	

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



--	--	--	--	--	--

PLANILLA N° 2 – HORMIGONES

MEZCLA TIPO	CEMENTO	CAL	ARIDO FINO (1)	ARIDO GRUESO (2)	PIEDRAS GRANDES (3)	CASCOTES DE LADRILLO
A	1/4	1	4			6
B	1/2	1	4	6		
C	1	½	3	4		
D	1		2	3		
E	1/2	1	2	3	8	
F	1		2 1/2	3		


- (1) Se refiere en todos los casos a un tipo de arena gruesa, libre de limos y arcillas.
(2) Se refiere a piedra partida o canto rodado. Este último extraído de canteras naturales.
(3) Piedras cuyo tamaño mínimo es de 25 cm. y su peso de más de 20 Kg.
(4) Se refiere a un tipo de arena mediana, libre de limos y arcillas.
(5) Poliestireno Expandido.
(6) Arcilla Expandida.

Nota: Se puede utilizar cemento adhesivo Klaukol ó similar equivalente de mayor prestación.

MEZCLA TIPO	CEMENTO	CAL HID.	ARIDO FINO (1)(4)	ARIDO GRUESO (2)	AGREGADOS ESPECIALES	CASCOTES DE LADRILLO
G	1/8	1	4	8		
H	1		2		8 (5)	
I	1				6 (6)	

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



2. TRABAJOS PRELIMINARES

2.1. LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO

Previamente al inicio de los trabajos, el Contratista limpiará el predio, removiendo todo elemento que impida y/o dificulte la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Asimismo materializará, en número conveniente y de común acuerdo con la Inspección de Obra, tantos puntos fijos como sean necesarios para una correcta implantación planialtimétrica del Edificio y demás construcciones, hasta la finalización de la obra.

Los ejes de replanteo indicados en los planos y por la inspección, deberán estar adecuadamente colocados en el transcurso de la obra a fin de poder cumplir con la correcta ubicación de los objetos a construir y a fin de facilitar la posible corroboración de medidas y distancias por parte de la inspección.

2.2. OBRADOR, DEPÓSITO Y SANITARIOS

2.2.1. Condiciones Generales

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección de Obra el proyecto de las "Obras Provisionales" (obrador) que se construirá en el predio. En las mismas se instalarán oficinas, depósitos, vestuarios y sanitarios, para obreros y empleados y los "Locales para la Inspección de Obra", que se especifican más adelante.

Todas las "Obras Provisionales" a la terminación de los trabajos y previa autorización de la Inspección de Obra, serán desmontadas y retiradas por el Contratista a su exclusivo cargo.

Las "Obras Provisionales" cumplirán con las leyes de Higiene y Seguridad de Trabajo y la 24.5 de Riesgos de Trabajo vigentes, sus modificatorias y sus correspondientes reglamentaciones.


2.2.2. Requerimientos Mínimos

2.2.2.1. Locales del Contratista:

El Contratista deberá construir los locales provisorios necesarios para sí y su personal, los que tendrán el equipamiento que cumplimente las normativas vigentes, en el lugar del emplazamiento de la obra.

Todos los locales, al igual que los elementos de protección contra el fuego, deberán contar con



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



la correspondiente aprobación del Dirección de Bomberos de la Provincia.

La Contratista, deberá ejecutar dentro del predio un obrador, tendido de red provisoria de energía eléctrica y agua, vestuarios y baños químicos para el personal ocupado en la construcción. Deberá mantener estas instalaciones en perfecto estado de aseo y proveer agua en abundancia para las mismas.

Estas construcciones complementarias así como el cerco del obrador se construirán con materiales en buen estado de conservación, y su aspecto debe ser presentable.

2.2.3. Locales para acopio y depósito de materiales:

No se permitirá la estiba a la intemperie y/o con recubrimientos de emergencia de aquellos materiales, que puedan deteriorarse o disminuir la consistencia, o cambiar de aspecto y calidad.

Para depositar o preservar tales materiales, deben usarse y/o construirse locales bien resguardados, al abrigo de toda posible inclemencia del tiempo. También se deberá tener en cuenta la seguridad de los materiales a fin de evitar faltantes, estando este ítem a cargo del contratista su reposición.

2.2.4. Locales para depósito de inflamables:

Los materiales inflamables, explosivos y/o que generen posibles contaminaciones, a ser incorporados a la obra, deberán ser depositados en locales apropiados, fuera del edificio a construirse, suficientemente ventilados, donde no corran peligro éstos, ni el personal, ni otros materiales.

En las inmediaciones donde se emplacen estos materiales, se proveerán los elementos contra incendio, que exigen las disposiciones vigentes y en caso de no existir éstas, se suministrarán estos elementos en la medida que lo exija la Inspección de Obra.

2.3. TRASLADO DE EQUIPO A OBRA

El equipo a ser utilizado en obra, previsto por el Contratista en su Oferta, deberá estar disponible en la "Zona de Obras" con la antelación necesaria a la realización de las tareas para las que están destinados.


A estos efectos, el Contratista presentará para aprobación de la Inspección de Obra el cronograma de incorporación y retiro de dichos equipos.

2.4. REPLANTEO

Una vez en posesión del predio, el Contratista hará un relevamiento planialtimétrico y confeccionará en escala adecuada un plano conforme a lo relevado. El mismo, se presentará a la Inspección de Obra, para ser aprobado antes de dar comienzo a los trabajos.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



A partir de los puntos fijos que se determinen, se fijarán los perímetros, niveles y ejes de referencia generales de la obra y las dimensiones de locales. Sólo se admitirán tolerancias acordes a una correcta terminación de los trabajos futuros en cuanto al replanteo de los ejes coordinados del proyecto.

Los replanteos de muros y tabiques, serán prolijamente verificados y deberán contar con la aprobación de la Inspección de Obra. Esta, podrá ratificar u ordenar rectificar las dimensiones determinadas en los Planos de Proyecto, durante la etapa de construcción, mediante Órdenes de Servicio. Estarán a cargo y coste del Contratista, la ejecución de los nuevos planos parciales y/o de detalles modificados.

Las tolerancias máximas entre los niveles de los pisos terminados establecidos en los planos, así como las tolerancias del replanteo de medidas, en general, serán determinadas por la Inspección de Obra.

2.5. CARTEL DE OBRA

Las medidas exteriores totales mínimas serán de 1,20 m x 2,40 m (prevalecerá la medida indicada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares). La estructura sostén podrá ser metálica de tubos rectangulares y/o de madera de secciones que garanticen la estabilidad, resistencia y sujeción resistente a la acción de los vientos. Estará pintado tanto el color de base como los textos, con esmalte sintético previo tratamiento antioxidante, colores a definir según modelo.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinilo autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinilo debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El cartel será instalado por el contratista en el lugar que indique la inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadrías de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección de Obra, previo al inicio de las obras. Estará colocado perfectamente arriostrado e iluminado convenientemente.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible al contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

La empresa deberá mantener el cartel en buen estado de conservación durante el transcurso de la obra.


2.6. CERCO DE OBRA

El mismo deberá ofrecer las condiciones de seguridad necesaria y se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el período en que se desarrollen los trabajos. Se ejecutará de acuerdo a las reglamentaciones municipales vigentes.

Las entradas y salidas provisorias de vehículos serán convenientemente señalizadas.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



2.6.1. Mantenimiento del Predio:

El perímetro exterior del predio, será mantenido en perfectas condiciones de seguridad y transitabilidad durante todo el transcurso de la obra.

2.7. AGUA DE CONSTRUCCIÓN

La conexión del agua de construcción para uso propio del Contratista, obrador y oficinas, será tomada de la red general existente, de acuerdo a las instrucciones de la Empresa proveedora del servicio. El agua para consumo, tanto de la contratista como de la inspección, será envasada mineral o envasada apta para consumo.

2.8. LUZ Y FUERZA MOTRIZ DE OBRA

La energía eléctrica para uso de la obra, obrador y oficinas y el valor de su consumo, será por cuenta del Contratista. Será tomada de la red general existente, de acuerdo a las instrucciones de la Empresa proveedora del servicio. Deberá generar la conexión eléctrica al lugar donde la Empresa proveedora del servicio indique, en conjunto con la inspección y proveer del pilar de obra correspondiente.

El Contratista deberá prever en su cotización, iluminación general de la obra y hacia el exterior, luminarias, de potencia necesaria para mantener perfectamente iluminada la "Zona de Obra".

A la finalización de las obras los materiales usados serán retirados y quedarán en propiedad del Contratista.

2.9. PROTECCIONES Y ANDAMIOS


El Contratista deberá efectuar las protecciones determinadas por las reglamentaciones vigentes en la República Argentina.

El Contratista propondrá el o los sistemas de andamios que usará en la obra. A tal efecto deberá entregar información necesaria a la Inspección de Obra para su aprobación previa, debiendo tener en cuenta que los referidos sistemas sean experimentados en el mercado.

En caso de optar por andamios de madera deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las tablas de los andamios serán limpias de clavos y astillas que pudieran crear un riesgo o daño a las personas; los andamios serán sólidos y arriostrados. Tendrán en toda su extensión por lo menos un tablón de 0,30 m de ancho, otro de igual medida para la carga de materiales y tendrán guardapiés de tablas de 1"x 6" y baranda de protección en todo su perímetro.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Las escaleras serán resistentes y de altura apropiada, debiéndose atar donde fuera menester para evitar su resbalamiento y se colocarán las cantidades que fueran necesarias para el trabajo normal del personal y desarrollo de obra; llevarán baranda de seguridad.

En todos los casos deberán cumplimentar los requerimientos de las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes y Ley Nacional de Riesgos de Trabajo, sus reglamentos y/o modificaciones.

2.10. PRECAUCIONES

Si hubiere redes existentes en el predio, u otra instalación subterránea, el procedimiento a seguir con ellas será informado previamente a la Inspección de Obra y ésta resolverá.

El Contratista, a los efectos de una correcta implantación del Edificio y construcciones anexas, deberá presentar planialtimetría a la Inspección de Obra para su aprobación.

3. MOVIMIENTO DE TIERRA

3.1. NORMAS GENERALES

3.1.1. Carga y Retiro de tierra y material sobrante

Los trabajos incluyen la carga, acarreo y transporte de los materiales sobrantes y necesarios, provenientes de la totalidad de las obras de excavación y desmonte, fuera del área de las obras y dentro de los límites que la Municipalidad de Cipolletti indique.


3.1.2. Desmonte

Donde corresponda, el Contratista extraerá la capa de tierra vegetal en un promedio estimado de 0,30 m en toda el área del Edificio, veredas y anexos, previa autorización de la Inspección de Obra. Esta tierra deberá ser mantenida dentro del predio para posterior recomodamiento de taludes y trabajos de parquización.

3.1.3. Excavaciones

El movimiento de tierra incluirá todas las excavaciones, desmontes, rellenos y/o terraplenamientos necesarios para llevar los niveles del terreno a las cotas y pendientes indicadas en el proyecto, o las alturas adecuadas para una correcta implantación del Edificio. Estos movimientos de tierra se extenderán a un área similar a la establecida para la limpieza, o a lo que se disponga en los planos, en estas Especificaciones, o lo que se establezca, con el visto bueno de la Inspección de Obra.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra antes del comienzo de los trabajos y con la debida anticipación, la memoria descriptiva que incluya las excavaciones, submuraciones y apuntalamientos, con indicación de los criterios a seguir y precauciones a adoptar para asegurar la estabilidad de los taludes, en un todo de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, que regulen la materia.

Las excavaciones se ejecutarán conduciendo el trabajo de modo que exista el menor intervalo posible entre las mismas y el asiento de estructuras y sus rellenos, para impedir la inundación de zanjas y la erosión de taludes por las lluvias u otros motivos.

Las tolerancias de niveles en el área de la construcción a realizar, será la que sea especificada por la Inspección de Obra, tanto para superficies planas como en pendientes.

Las excavaciones se harán con las debidas precauciones como para prevenir derrumbes, a cuyo efecto el Contratista apuntalará cualquier parte del terreno que por las características de las tierras excavadas, haga presumir la posibilidad de deterioros o de desprendimiento de tierras, siendo el responsable de todos los perjuicios de cualquier naturaleza que se ocasionen.

Por lo tanto están incluidos en el precio del Contrato los apuntalamientos del terreno y de las excavaciones, como asimismo los achiques y bombeos de aguas necesarios.

En caso de filtraciones de agua, se mantendrá el achique necesario instalando bombas de suficiente rendimiento como para mantener en seco la excavación, hasta tanto se haya ejecutado la tarea necesaria de cimentación.

No se permitirá el bombeo durante el colado del hormigón y durante las 24 horas siguientes, a menos que se asegure por medio de dispositivos adecuados la no aspiración de cemento o lechada.

Deberá evitarse la posibilidad de que se produzcan pérdidas de cemento por lavado.

3.2. RELLENOS Y TERRAPLENES


Para una correcta ejecución de los rellenos en zonas de tierras de baja calidad y con la indicación de origen y muestreo, el Contratista, bajo su responsabilidad y con la aprobación de la Inspección de Obras, realizará los trabajos.

En el caso de existir en el terreno depresiones o desniveles que lo justifiquen el Contratista los rellenará con suelo apto, compactado por medios mecánicos debidamente, en capas de 15 cm de espesor.

En todas las áreas donde se realizan rellenos, estos serán de suelo seleccionado del tipo grava bien granulada y/o grava limosa con un contenido de finos (no plásticos), no mayor al 20% de características sujetas a la aprobación de la Inspección de Obra, a los que se compactará en un todo de acuerdo con lo aquí especificado.

Cada capa de suelo compactado se compactará hasta obtener el 95% del peso



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



específico aparente máximo del suelo seco, de acuerdo al ensayo Proctor Normal.

Los rellenos deberán cumplir estrictamente con las condiciones de estabilidad necesarias para el edificio y deberán contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

El movimiento de suelo, excavaciones y relleno para la preparación y llenado de fundaciones, especialmente en las y área de solárium, deberá contemplar y evitar posible lavado de relleno o ahuecamiento bajo fundaciones, que pueda producir quiebre de losa o contrapiso a futuro. De esta manera, se deberá prever contención de relleno en todos los casos.

En caso de que la calidad de la tierra de las excavaciones fuera apta deberá seleccionarse y mezclarse, si ello es necesario, con la proveniente del exterior de la obra con la aprobación de la Inspección de Obra.

El producto de las excavaciones apto para su utilización, será acopiado en obra.

4. FUNDACIONES

El sistema de fundaciones se realizará según lo que indiquen los planos o bien según lo que sugiera la empresa contratista luego del cálculo de estructuras, con la previa aprobación de la Inspección.

El fondo de la excavación, será completamente plano y horizontal y sus costados verticales, debiéndose proceder a su contención por medio de apuntalamientos y/o tablestacas, si el terreno no se sostuviera por sí en forma conveniente.

El mejoramiento del suelo deberá realizarse con calcáreo teniendo en cuenta posible fundación centrada o muerto de hormigón armado para estas columnas.

5. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO


Este ítem incluye la ejecución de la totalidad de la estructura resistente de la obra (cálculo, proyecto, y ejecución de obra), que contempla ejecución de plateas, columnas, vigas resistentes y vigas de encadenado.

La totalidad de la estructura resistente de H^o A^o (plateas, vigas, columnas, tabiques, etc.) deberá ejecutarse de acuerdo al cálculo ejecutado por el Contratista el que deberá ser aprobado por Consejo Profesional correspondiente.

5.1. NORMAS GENERALES

Todas las estructuras de hormigón armado serán realizadas con un hormigón H21 puzolánico y acero ADN 420 conforme a cálculos de estructura, a cargo del Contratista, respetando las normas CIRSOC e INPRES CIRSOC para su ejecución y armado. Las secciones de armadura se determinarán en el cálculo respectivo.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Las obras se ejecutarán con personal capacitado, con sumo cuidado y siguiendo los planos de detalles y generales del proyecto y cálculo presentados por la Contratista y que serán entregados a la Inspección de Obras con la anticipación debida para su análisis y aprobación.

El cálculo deberá tener en cuenta detalles de alturas de viga o dimensiones de columna plasmados en los planos, a fin de respetar fachadas. Toda propuesta de cambio en dimensiones, deberá ser consultada y aprobada por la Inspección.

Los materiales a emplear, la forma de ejecución y los ensayos a realizar en las obras de hormigón y hormigón armado, deberán respetar en un todo lo estipulado en el Reglamento CIRSOC N° 201.

La Inspección podrá solicitar ensayos de cualquier tipo (agregados y/o hormigón), los mismos se realizan en Entes Estatales o Privados, aceptados previamente. Se presentarán los resultados debidamente certificados en las magnitudes de estilo, reservándose la Inspección el derecho de interpretar los mismos y en base a ello rechazar o aceptar las cualidades del material tratado. En todos los casos dichos ensayos serán solventados por el Contratista a su exclusiva cuenta.

Las estructuras de fundación deberán diseñarse y responder a las características del terreno, las cuales deberán determinarse con un estudio de suelos a cargo del Contratista.

1.1-Normas y Reglamentos.

Los trabajos a realizar deberán ajustarse a las condiciones establecidas en todos los Códigos, Ordenanzas, Leyes y Reglamentaciones vigentes, tanto nacionales, provinciales como municipales.

Por otra parte, las Estructuras de Hormigón Armado deberán ser ejecutadas en su totalidad, conforme a las disposiciones del Reglamento CIRSOC 201 Tomos I, II y Anexos: "Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructura de Hormigón Armado" y Reglamento INPRES-CIRSOC 103 Parte I y II, modificaciones y anexos.

1.2.- Cálculos y Planos.

A los fines de disponer de una completa documentación de obra, el Contratista deberá presentar los siguientes planos:


- * Plano general de Estructuras, indicando dimensiones, secciones y niveles de todos los elementos estructurales y toda otra especificación que sea necesaria para una correcta interpretación del plano según Normas.

- * Planos de Detalle de Armaduras indicando la sección y disposición de las mismas, Planillas de cortado y doblado de hierros, todo deberá cumplir con las normas de doblado y estriado, así como de armaduras mínimas y diámetros máximos reglamentarios, etcétera

- * Planos de detalle de resolución de cubierta con las correspondientes secciones de tirantería de madera.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



El Contratista entregará con la debida anticipación a la Inspección las verificaciones, memorias de cálculo, planos y planillas de doblado de armaduras, para su aprobación. Los planos tendrán los formatos que indique la Inspección y llevarán correctamente dibujadas todas las indicaciones necesarias para apreciar claramente la forma y posición de la estructura y sus partes. Se deberá tener en cuenta disposiciones ya definidas por proyectista en cortes y vistas.

Los planos de fundaciones serían ejecutados en escala 1:100. Estos serán acompañados de una Memoria Descriptiva en la que se detallarán los procesos, sistema, equipos a utilizar en los trabajos y secuencia de las tareas a desarrollar.

Las vigas se representarán en vista y corte, en escala legible y clara.

En columnas se dibujarán los detalles de estribos y armaduras verticales, consignando las zonas de densificación de los estribos y su manera de hacerlo, la zona y longitudes de empalme, las que se ejecutarán en la zona central de la columna o de menor momento flexor.

Se deberá proveer un hormigón de resistencia característica a la rotura de 210 kg/cm² medida en probetas cilíndricas normales moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establece

la norma IRAM 1524 y el Reglamento CIRSOC 201, ensayadas según la norma IRAM 1546 y se indicará en cada plano como así también el tipo de acero. Todos los ensayos estarán a cargo y por cuenta del Contratista.

Asimismo estará a cargo y por cuenta del Contratista la confección de todos los planos municipales que fueran necesarios realizar y de la respectiva tramitación, para obtener el Certificado Final correspondiente.

Previo a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar la documentación Conforme a Obra, que debe ser fiel reflejo de los trabajos realizados. Contendrá todas las modificaciones y cambios producidos durante la ejecución de la obra.

Se presentarán los planos en las escalas indicados en este artículo con sus correspondientes memorias descriptivas y de cálculo que fueran previamente aceptadas por la Inspección.

Esta documentación estará a cargo del Contratista y tendrá indicada con claridad la inscripción "Conforme a Obra".


La documentación Conforme a Obra deberá cumplir las disposiciones enunciadas en el artículo 3.4. del Reglamento CIRSOC 201: "Documentación técnica final".

1.3-Replanteo

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá realizar el plano de Replanteo para ejecutar el Replanteo de las Obras, que deberá ser verificada y aprobada por la Inspección.

Obtenida la aprobación respectiva por parte de ésta, se labrará una Acta donde se autorice la iniciación de los trabajos.-



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Además en oportunidad de la ejecución de la superestructura, el Contratista deberá efectuar una cuidadosa verificación de la cantidad, dimensiones y posición de las aberturas y huecos previstos para las instalaciones a fin de cumplimentar las exigencias de los distintos conductos de equipos que forman parte de las mismas, como así también la correcta ubicación de todos los insertos metálicos a colocar en las estructuras.

Queda establecido que el Contratista será responsable del correcto Replanteo de las Obras, por lo cual deberá efectuar la reparación o reconstrucción, a su exclusivo cargo, de todos aquellos trabajos rechazados por la Inspección, por no cumplir con los requisitos exigidos.

Antes de llevar a cabo las operaciones de hormigonado, el Contratista deberá garantizar las medidas necesarias y cotas establecidas para conformar los elementos, cumplimentando las características especificadas por el cálculo para cada sección estructural.

Las estructuras de H⁰ A⁰ comprenden lo siguiente:

- Plateas y contrapisos armados.
- Vigas de arriostramiento
- Columnas resistentes
- Vigas resistentes
- Columnas y vigas de encadenado

5.1.1. Normas y Reglamentos


La ejecución del proyecto y los trabajos en obra se ajustarán a las Normas Argentinas vigentes para Construcciones Sismorresistentes INPRES-CIRSOC, aprobadas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación Argentina.

5.2. Aprobaciones por la Inspección de Obra

El Contratista deberá pedir por Nota de Pedido la aprobación de:

- El almacenamiento de los materiales.
- Todas las operaciones de laboratorio, dosificación, pastones de prueba, preparación, transporte, colocación, vibración, juntas, buñas, curado y ensayos sobre el hormigón.
- Todas las operaciones de corte, doblado y colocación de armaduras.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



- Todos los pases a dejar previstos en encofrado.
- Todas las operaciones de construcción, limpieza y humedecimiento de encofrados y apuntalamiento.
- Otras operaciones varias, conexas con las enunciadas.
- Aprobada la tarea que se solicita realizar, la Inspección de Obra, obligatoriamente estará presente en las mismas. El Representante Técnico, podrá iniciar el hormigonado, sin la presencia de la Inspección de Obra, cuando medie autorización para ello o a las 48 horas de la solicitud de autorización.

5.3. Costo de los ensayos

Los costos de todos los ensayos mencionados en esta especificación deben estar incluidos en los costos del Contratista.

La elección de la empresa pública, o privada, que realice las mismas será propuesta por el Contratista y aprobada por la Inspección de Obra.

5.4. Perforaciones

El Contratista tendrá en cuenta las perforaciones en losas, vigas, nervios o tabiques necesarias para el pasaje de conductos de aire acondicionado, sanitarios, energía, gas y otros servicios, previendo los refuerzos de armadura, u otros, correspondientes en cada caso en particular y debiendo los mismos ser sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra.

5.5. Elementos a incluir en el hormigón


El Contratista deberá colocar durante la ejecución de las estructuras, todos los elementos complementarios de acuerdo a lo indicado en cada caso, en aquellos lugares en que resulten necesarios para el posterior llenado con hormigón. Estos, deberán ser fijados en las exactas posiciones al ejecutar los encofrados, garantizándose su alineación y nivel según resulte necesario.

Estos dispositivos deberán ser colocados en su posición definitiva antes de hormigonar la estructura en la cual están proyectados. En general, serán bulones de anclaje, perfiles, chapas, soportes metálicos, anclajes de barandas desmontables, entre otros.

Serán colocados según las necesidades de los elementos y estructuras a soportar y sostenidos firmemente en el lugar por un sistema de plantillas u otros medios aprobados que eviten el movimiento durante el colado de hormigón.

Esta disposición alcanza, también, a los insertos metálicos a incluir para completar y empalmar las estructuras metálicas.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Se deberá tener en cuenta anclajes a armadura y encofrados a la hora del llenado de la estructura de las, a fin de poder colocar juntas termoplásticas en las juntas entre distintos llenados.

5.6. MATERIALES PARA HORMIGONES

5.6.1. Agua de Amasado

Será limpia, libre de impurezas, sin ácidos, aceites, cales, materias orgánicas u otro tipo de sustancias extrañas. Indefectiblemente deberá cumplir con las disposiciones CIRSOC.

5.6.2. Cemento Portland

Debe cumplir con las disposiciones CIRSOC e IRAM.

Deberá ser Loma Negra o superior calidad.

Para la ejecución de hormigones a la vista deberá usarse cementos de una misma marca y fábrica y áridos de una misma cantera, a fin de asegurar la obtención de textura y coloración uniforme.

5.6.3. Agregados

Los agregados estarán libres de impurezas y serán cribados de manera que se obtenga una curva de granulometría apta para la realización de los hormigones, con composiciones químicas similares a la de los áridos de la zona.

El tamaño máximo de los agregados para las vigas y columnas, será de 25 mm. En los nudos fuertemente armados y para evitar defectos u oquedades, estos deberán ser de un tamaño tal, que el colado se realice satisfactoriamente, aunque para ello se utilicen aditivos especiales.


Cualquier tipo de cambio que no altere la concepción del cálculo estructural o funcionalidad del Edificio, podrá ser autorizado por la Inspección de Obra.

5.6.4. Aditivos Para Hormigones.

Todos deberán cumplir las Normas IRAM respectivas y la Gerencia de Obra autorizará la colocación de estos añadidos.

No podrán utilizarse aditivos que puedan favorecer la corrosión de las armaduras. En todos los casos serán acopiados en obra en sus envases originales de fábrica. La dosificación será la indicada por el fabricante y aprobada por la Inspección de Obra.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



6. HORMIGONES

6.1. Calidad del hormigón

La Obra deberá construirse con hormigones cuya resistencia, a 28 días en probetas cilíndricas de 25x30 cm., deben ser la siguiente:

- $\sigma'_{bk} = 210 \text{ Kg/cm}^2$. (hormigón clase de resistencia H-21, s/CIRSOC).

6.1.1. Dosificación

Las proporciones en que intervenga el cemento y los agregados se establecerán en peso y el Contratista deberá disponer del equipo necesario a tales efectos, según Normas CIRSOC. El contenido mínimo de cemento para hormigones del tipo estructural, no puede ser menor de 320 Kg. por metro cúbico.

Con los áridos aprobados por la Inspección de Obra, el Contratista propondrá el dosaje para la elaboración de los hormigones y la relación agua-cemento que se ajuste a la calidad establecida.

La preparación, curado y ensayo de las probetas se ejecutará en un todo de acuerdo a lo especificado en las normas CIRSOC y/o IRAM, según corresponda.

Ante la posibilidad de realizar hormigones, que a juzgar por la Inspección de Obra, puedan dosificarse en volumen, se utilizará la Planilla 2 – HORMIGONES, adjunta al presente Pliego.

6.1.2. Condiciones de elaboración

Las mezclas se harán exclusivamente por medios mecánicos. Con los componentes en la hormigonera el mezclado tendrá una duración mínima de 2 minutos y todas las operaciones estarán reglamentadas por las normas CIRSOC.


Los cumplimientos serán los siguientes:

- Cemento y agua medidos en peso. El agua, luego de corregirse la humedad de los agregados.
- Agregados medidos en peso, luego de ser seleccionados granulométricamente y por partida.
- Extracción de probetas y ensayos periódicos de control y eventual corrección, según Normas.

Las exigencias para el equipo de elaboración serán las siguientes:

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



- Control inicial al comienzo del hormigonado. Debe ser posible que el mismo sea rápido y fácil. Este control, se deberá realizar todas las veces que la Inspección de Obra lo estime necesario.
- Los equipos para las mediciones por peso, estarán proyectados de modo que las mismas se realicen con celeridad, exactitud y sencillez. Los movimientos y/o vibraciones propias del trabajo, no deben ser obstáculo de control y correcto funcionamiento.
- Debe existir la posibilidad de rápidos ajustes para compensar el peso de áridos y sus humedades u otro cambio que deba realizarse sobre la marcha.
- Durante las operaciones de medición, no podrán producirse pérdidas de ningún tipo.
- Las tolerancias serán las siguientes :

a) Cemento	+/- 2,5 %
b) Áridos finos y gruesos	+/- 3,0 %
c) Cantidad total	+/- 2,5 %
d) Agua	+/- 3,0 %
e) Aditivos	+/- 3,0 %


6.2. Manipuleo, Transporte Y Colado del Hormigón

Se deben de tener en cuenta las Normas CIRSOC y se efectuará un preparativo previo – luego que el Contratista notifique a la Inspección de Obra con debida anticipación, el lugar y el momento en que ejecutará la tarea - a la colocación del hormigón que consistirá en las siguientes operaciones:

- 1° - Verificación de cotas y dimensiones de encofrados.
- 2° - Inspección y verificación de las armaduras y demás elementos incluidos.
- 3° - Limpieza cuidadosa de los encofrados, armaduras y otros elementos incluidos.
- 4° - Humedecimiento o aceitado – con aditivos específicos - de acuerdo a la característica del encofrado e indicaciones del fabricante.
- 5° - Hormigonado

La colocación se hará en forma tal que el hormigón pueda llegar sin disgregarse hasta el fondo de los moldes. Se procurará colar el hormigón inmediatamente después de concluido el batido, quedando **estrictamente prohibido** usar hormigón que haya comenzado a fraguar, aun



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



después de volverlo a batir con agua.

El empleo del hormigón podrá hacerse hasta una hora después del amasado siempre que se lo proteja contra el sol, viento y lluvia y se lo remueva convenientemente antes de usarlo.

Los moldes de las vigas y de las losas serán llenados en una sola operación, sin interrupción desde el fondo hasta el nivel superior. El hormigón de las columnas se hará de una sola vez. Si la colocación se hiciera bajo agua, se cuidará que el cemento no se desprenda de la mezcla. Si así fuera, se limpiará antes de colocar nuevamente el hormigón.

El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar los efectos del calor, el viento y el frío, en los hormigones.

Cuando la temperatura ambiente sea tal que retrase, o suspenda, el fraguado, no se procederá a colar hormigón. La Inspección de Obra será, exclusivamente, quién autorice el hormigonado ante dudas eventuales.

El llenado de los encofrados no deberán tener aristas vivas, para lo cual se les colocará esquineros de 15 x 15 mm., los cuales previamente se deberán humedecer adecuadamente.

El referido llenado, se realizará tomando todas las precauciones indispensables para que no queden huecos y a estos efectos, se compactará el hormigón por medio de vibradores aprobados por la Inspección de Obra.

El hormigón será transportado desde la hormigonera hasta el lugar de su colocación con la mayor rapidez posible y sin interrupciones en el batido. No se permitirán sistemas de transporte que tanto en la etapa de manipuleo como en la de colocación, produzcan la segregación del hormigón.

Todo el sistema a utilizar en el uso de bombas para hormigón, deberá ser aprobado por la Inspección de Obra.

A juicio de la Inspección de obra será retirada toda la partida que acuse principio de fragüe o que a simple vista haya recibido más agua de la adecuada.


Deberá prestarse especial atención al hormigonado de las columnas y los nudos de intersección con vigas, dada su fuerte armadura y no se permitirá verter libremente el hormigón desde alturas mayores de 2,50m.

Para alturas mayores, se emplearán embudos y conductos cilíndricos metálicos ajustables, rígidos y flexibles, para conducir la vena del hormigón. El conducto se mantendrá permanentemente lleno de hormigón y el extremo inferior sumergido en el hormigón fresco.

El equipo de trabajo deberá permitir introducir el hormigón lentamente, depositándolo cerca de su posición definitiva.

En general se recomienda la colocación por capas de no más de 50cm., evitando la formación de juntas de construcción entre ellas.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Durante toda la operación no puede haber desplazamientos de armaduras con respecto a las ubicaciones dadas en el cálculo. Para evitar esto se debe proveer de la cantidad de soportes, separadores que sean necesarios previo al hormigonado.

Al colocar el hormigón, se tomarán todas las precauciones para impedir la segregación del árido grueso. El hormigón deberá caer verticalmente en el centro de cualquier elemento que deba contenerlo. Cuando deba caer dentro de encofrados o en una tolva o balde, la posición inferior de derrame será vertical y libre de interferencias.

La altura de caída libre del hormigón no será mayor que 0,50m. Si al ser colocado en el encofrado el hormigón pudiera dañar tensores, espaciadores, piezas a empotrar o las mismas superficies de encofrados, se deberán tomar precauciones de manera de proteger esos elementos utilizando un tubo o embudo hasta pocos centímetros de la superficie del hormigón.

La se platea se hormigonará en forma continua y deberán transcurrir doce horas antes de hormigonar elementos estructurales que apoyen sobre ella. Luego del llenado de tabiques y columnas se esperará dos horas para los demás elementos que apoyen sobre ellos, teniendo en cuenta puntales y encofrados correspondientes para evitar deformaciones.

6.3. Juntas de hormigonado

Como regla general, la interrupción de las operaciones de hormigonado será evitada dentro de las posibilidades que dan los tiempos o imponderables.


En los casos en que razones de fuerza mayor lo hagan necesario se respetará lo siguiente:

- En muros y columnas, las juntas de construcción deberán disponerse horizontalmente.
- En vigas y losas la dirección deberá ser normal a los esfuerzos de compresión.
- En el caso de que la junta quede mal orientada, se deberá demoler de modo que la nueva junta tenga la dirección adecuada.
- No se hará ninguna junta en las zonas de estribaje reforzado de nudos, respetando las pautas de diseño antisísmico que indican alejar las zonas de posible falla de los nudos.

Cuando haya que continuar una obra interrumpida se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Si el hormigón estuviera fresco, se humedecerá y se colocará un aditivo específico, conforme a las indicaciones del fabricante y aprobado por la Inspección de Obra, en la superficie sobre la que se deba agregar nuevas capas.
- b) Si el hormigón hubiera empezado a fraguar, se limpiará la parte ya endurecida de partes sueltas y se humedecerá antes de continuar, con una lechada de cemento y arena, en



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



una proporción de 1:2 en volumen.

Mientras el hormigón no haya fraguado por completo la estructura debe quedar exenta de choques y vibraciones.

Las juntas de dilatación se presentan definidas en los planos y en su defecto, serán definidas por la inspección posteriormente y se respetarán tanto en los aspectos dimensionales como también respecto de los materiales indicados.

6.4. Compactación por vibrado del hormigón

El hormigón una vez colocado será vibrado mediante la ayuda de un equipo de vibración mecánica autorizado por la Inspección de Obra, pudiendo ser suplementado por apisonado o compactación manual.

En ningún caso se emplearán los vibradores para desplazar el hormigón ya colocado en los encofrados.

Los vibradores serán de tipo interno. El número de vibradores y el poder de cada vibrador serán los necesarios para que, en todo momento, el hormigón pueda ser perfectamente compactado.

Los vibradores externos de superficie, solo podrán ser empleados, salvo autorización previa escrita de la Inspección de Obra, para compactar el hormigón correspondiente, a las losas o piezas de espesores delgados.

Los vibradores internos deberán ser capaces de transmitir al hormigón, al estar sumergido en él, no menos de 6.000 impulsos por minuto. Esta frecuencia será controlada por la Inspección de Obra, mediante instrumentos adecuados provistos por el Contratista. La intensidad (amplitud) de la vibración será suficiente para producir una compactación satisfactoria, sin que se produzca segregación de los materiales componentes del hormigón por el exceso de vibración.

Los vibradores se colocarán a distancias uniformemente espaciadas entre sí. La separación de los puntos de inserción de los vibradores no debe ser mayor que el doble del radio del círculo dentro del cual la vibración es visiblemente efectiva.


La vibración será suplementada por la compactación manual que sea necesaria para asegurar la obtención de hormigones compactos, que cumplan los requisitos de esta especificación y que permitan obtener superficies lisas y sin vacíos.

Esto será tenido especialmente en cuenta al compactar el hormigón que está en contacto con los encofrados y el colado en rincones y toda otra posición, a la que no sea fácil llegar con los vibradores.

6.5. Curado y Protección del hormigón fresco

El curado del hormigón se realizará desde el momento en que se inicia el endurecimiento



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



y de acuerdo con las Normas CIRSOC e instrucciones de la Inspección de Obra.

El hormigón estará continuamente protegido mediante humedad u otro método aprobado por la Inspección de Obra, posibilitando y favoreciéndose el endurecimiento esperado y evitando el agrietamiento. El tiempo mínimo de curado será de 7 (siete) días a partir del inicio del endurecimiento de la masa.

6.6. Reparaciones

Cualquier defecto que presente la estructura, será reparado solo después de ser observada por la Inspección de Obra y aprobado el método por escrito. El no cumplimiento, ocasionará la remoción del material utilizado en la reparación y la posterior y correcta ejecución de la tarea.

6.7. Hormigonado por debajo del nivel freático

Cuando deba realizar este tipo de tarea, el Contratista presentara para aprobación de la Inspección de Obra, el sistema que adoptará para la ejecución de los trabajos. El mismo, debe permitir el hormigonado en condiciones de seguridad y eficacia.

6.8. Empalme de estructura nueva con existentes

Se debe tratar adecuadamente este tipo de unión. En caso de ser necesaria, el sistema a utilizar debe ser aprobado por la Inspección de Obra.

En el referido proceso de unión, deben ser tomadas todas las medidas de seguridad referidas a los apuntalamientos y estabilidad de la estructura. El incorporado de armaduras adicionales para lograr una correcta vinculación, será propuesto por el Contratista y aprobado por la Inspección de Obra.

6.9. ENSAYOS Y CONTROLES


Los ensayos para la verificación y control de los hormigones utilizados, cumplimentarán las normas CIRSOC y/o IRAM, según corresponda.

6.9.1. En hormigones frescos

El control de consistencia de la mezcla, se efectuará mediante el sistema del cono de Abraams.

Con una dada plasticidad, densidad y trabajabilidad, se tendrá la posibilidad cierta de un correcto llenado de los encofrados, envolviendo totalmente a las armaduras permitiendo un eficaz adherencia entre las barras y el hormigón.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Dado que los pastones colocados en la misma sección de la estructura deben tener la misma consistencia, deberán efectuarse los controles periódicos de la misma y en las siguientes circunstancias:

- Cada 5 m3.
- Diariamente al iniciar operaciones de hormigonado.
- No menos de tres veces en el día de hormigonado.
- Cada vez que se extraigan probetas para ensayos de resistencia.
- Cuando visualmente se note algún apartamiento de los valores normales de la mezcla (muy seca, o muy fluida).
- A requerimiento de la Inspección de Obra.

El asentamiento, en ningún caso podrá ser superior al medio, de la menor dimensión de la probeta a usar para un ensayo dado.

La consistencia determinada, deberá ser refrendada por dos ensayos sobre otras porciones de hormigones correspondientes a la misma muestra. Si el promedio de ellos está dentro de los límites de +/- 15 %, se considerará que la consistencia es la adecuada y la fabricación del hormigón confiable. De no ser así deberá modificarse esta. La persistencia en la falla de consistencia especificada, será motivo suficiente para disponer inmediatamente la paralización de los trabajos de vertido de hormigones.

6.9.2. En probetas

La toma de muestras, moldeo, curado, transporte a laboratorio y rotura de probetas, se llevarán a cabo mediante normas CIRSOC y/o IRAM conjuntamente, o aquellas que propusiera el Contratista y fueran aprobadas por la Inspección de Obra.


Cada ensayo realizado a la misma edad, constará por lo menos de 2 (dos) probetas moldeadas con hormigón proveniente de la misma muestra. El resultado del ensayo, estará dado por el promedio del mismo y se llevará a cabo con la presencia de la Inspección de Obra y del Representante Técnico y/o sus representantes autorizados.

Si la dispersión de los resultados de un grupo de probetas estuviera por encima del 15 %, se investigarán los procedimientos de moldeo, curado, transporte y ensayo de las probetas, a los fines de corregir eventuales errores. Si aquella excede del 20%, se deben suspender las operaciones de hormigonado hasta haber corregido desviaciones y las lógicas deficiencias.

6.9.2.1. Número de muestras

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Según las normas CIRSOC y/o IRAM, para hormigones preparados en obra y según los volúmenes de un hormigonado continuo:

Durante una hormigonada de 15 m³. o fracción menor, se ensayaran 3 (tres) probetas: 1/3 de ellas a los 7 días y los 2/3 restantes, a los 28 días. Todos los ensayos deberán cumplimentar los valores establecidos precedentemente.

En casos especiales o cuando sea necesario hacerlo, la Inspección de Obra podrá variar las cantidades establecidas.

En el ensayo de los 7 días, que debe dar una resistencia de cómo mínimo del 70% de la prescrita en el ensayo de los 28 días, se juzgará la calidad del hormigón empleado y a partir de eso, las ratificaciones o rectificaciones necesarias a implementar en la elaboración.

El ensayo de los 28 días, será determinante para conocer el valor de la resistencia característica del hormigón exigida.

Cuando los resultados obtenidos no sean satisfactorios, el Contratista propondrá a la Inspección de Obra, un plan destinado a demostrar la aptitud de las estructuras cuestionadas. El juicio de la Inspección de Obra será inapelable en esta instancia.

La información sobre los ensayos, se registrará en un libro foliado donde deberá figurar el detalle de los mismos. Esa Información será:

- Número de la muestra.
- Consistencia del pastón de prueba.
- Fecha de llenado.
- Fecha de ensayo.
- Lugar de extracción.
- Resultado de la rotura obtenido.


6.9.3. Equipos para ensayos

El Contratista propondrá a la Inspección de Obra el laboratorio, que previamente se autorizará, para la ejecución de los ensayos.

6.9.4. Ensayos de Carga "In Situ"

Si una parte de la estructura mereciera dudas, la Inspección de Obra podrá ordenar un ensayo de cargas "in situ", que será realizado de acuerdo con las Normas y Reglamentos citados. Al igual que todos los ensayos, su costo estará a cargo del Contratista.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



7. ARMADURAS

Al ser la zona sísmica, de grado 1, el cálculo debe ser realizado siguiendo las normas y reglamentos INPRES-CIRSOC, no pudiéndose modificar estos condicionantes.

7.1. Tipos de acero

Según cálculo que sigue las normas CIRSOC-IRAM-IAS.

No se admitirá la utilización de acero de otro tipo a los previstos en el cálculo en ningún miembro estructural.

El hierro deberá ser tipo ACINDAR o superior calidad.

7.2. Preparación y Colocación

Según Reglamentos CIRSOC y cálculo.

Las barras se cortarán ajustadas a las dimensiones indicadas en los planos y demás documentos del proyecto.

El doblado de las barras se realizará a velocidad limitada y preferentemente a la temperatura ambiente, sin golpes ni choques.

Antes de su empleo, las armaduras se limpiarán cuidadosamente de manera que al introducir el hormigón se encuentren libres de polvo, barro, escamas de herrumbre, aceites, pinturas, mortero, pasta de cemento o cualquier otra sustancia que pueda disminuir la adherencia.


7.3. Reglas para el armado

Las mismas respetarán las disposiciones CIRSOC, siendo ellas las siguientes:

- El doblado de barras en mandriles adecuados para ello.
- Separación dada en los planos.
- Ejecución de estribos según planos.
- Ataduras entre armaduras para lograr vinculación firme y rigidez de forma durante el hormigonado. El Contratista deberá colocarlas aunque no figuren en los planos y no se computarán como un adicional.
- Todas las armaduras tendrán como límite máximo de discrepancia con los valores especificados, las tolerancias establecidas por el CIRSOC.

7.3.1. Separación libre entre barras.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



La distancia libre entre barras o grupos de barras en contacto, dependerá de los diámetros de las mismas y del tamaño máximo del árido grueso a emplearse.

En todos los casos deberá cumplirse que el hormigonado de los elementos estructurales se realice asegurando la capacidad del elemento y el llenado completo del vacío entre barras.

En cada uno de los elementos estructurales tendremos:

a) Losas:

En las zonas de máximos momentos, la separación entre ejes de barras no será mayor de 20cm. En las losas armadas en una dirección, dicha separación no excederá el doble del espesor total de la losa.

b) Vigas:

La separación libre entre dos barras paralelas colocadas en un mismo lecho o capa horizontal, será igual o mayor que el diámetro de la barra de mayor diámetro y mayor que 1.3 veces el tamaño del árido grueso. Si se trata de barras superpuestas sobre una misma vertical, la separación libre entre barras podrá reducirse a 1 vez el tamaño del árido grueso.

En ningún caso la separación libre entre barras, colocadas en un mismo lecho horizontal o dispuesto sobre una misma vertical, será menor de 2 cm. Las disposiciones anteriores no se aplicarán a los cruces de armaduras principales y estribos.

Cuando las barras se colocan en dos o más capas superpuestas, los centros de las barras de capas superiores se colocarán sobre la misma vertical que los correspondientes de la capa inferior.

En las vigas de altura igual o mayor de 60 cm, con el objeto de evitar grietas visibles de tracción en el alma, se colocarán en las caras de las mismas barras longitudinales repartidas en toda la altura de la zona extendida.

c) Columnas:


La separación libre mínima entre barras no será menor que 1.3 veces el diámetro de la barra de mayor diámetro, ni menor de 3 cm. Las barras de las armaduras longitudinales se vincularán con estribos y las barras situadas entre las correspondientes a los ángulos, deben ser abrazadas por un número suficiente de estribos especiales.

7.4. Anclajes

Los anclajes de las barras que constituyen las armaduras podrán realizarse mediante ganchos u otros sistemas conocidos y aprobados por el CIRSOC.

En las columnas de los vestuarios, deberá preverse el anclaje de las carpinterías que



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--




correspondan según planos.

7.5. Empalmes

- En lo posible, en las barras que constituyen la armadura no se realizarán empalmes, especialmente cuando se trate de barras sometidas a esfuerzos de tracción.
- Si lo establecido en el punto anterior, resultara imposible de cumplir, los empalmes se ubicarán en aquellos lugares en que las solicitaciones sean menores.
- No se admitirán empalmes en las zonas dobladas de las barras.
- En una misma sección de un elemento estructural, sólo podrá haber una barra empalmada de cada cinco. En las secciones con menos de cinco barras, no podrá haber empalmes.
- Los empalmes se distribuirán de manera alternada a lo largo del elemento estructural.
- En una misma barra no podrá haber más de dos empalmes a menor distancia de 4 m., admitiéndose como máximo dos empalmes por barra. Para grandes luces podrá haber una mayor cantidad de empalmes, pero a distancias mayores de 10 m entre sí.
- Los empalmes podrán realizarse en la forma siguiente :
 - a) Por yuxtaposición de barras.
 - b) Por soldadura eléctrica.
 - c) Mediante manguitos roscados.
- Empalmes por yuxtaposición:
 - a) Los extremos de las barras se pondrán en contacto directo con toda la longitud del empalme, de forma que se permita la ejecución de un correcto hormigonado en la zona de la longitud de superposición.
 - b) En toda la longitud y yuxtaposición se colocarán armaduras transversales suplementarias (estribos y otras armaduras especiales), convenientemente ancladas para mejorar las condiciones del empalme. En el caso de las losas este requisito puede ser, en general, suprimido.
 - c) Se prohíbe el empalme por yuxtaposición en elementos estructurales sometidos a tracción y cuando las barras tengan diámetros mayores a 25mm.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--




- Empalme por soldadura eléctrica:
 - a) Solo podrá autorizarse el empalme por soldadura, cuando se haya demostrado satisfactoriamente, que el acero a soldar reúne las características necesarias para ello y que sus características mecánicas no desmejoren por efecto de la soldadura.
 - b) También deberá demostrarse experimentalmente que la resistencia de la unión soldada es, por lo menos, igual a la de las barras previamente a la soldadura.
 - c) Las soldaduras se realizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en las correspondientes normas o reglamentos oficiales o provenientes de fuentes de reconocida capacidad y experiencia.
 - d) En toda la soldadura la naturaleza de la misma será uniforme. No tendrá discontinuidad, poros, ni otros efectos visibles similares.
 - e) En los cálculos estructurales donde intervengan uniones soldadas sometidas a esfuerzos de tracción, se considerará como resistencia de la unión al 80% de la resistencia de las barras que une.

7.6. Recubrimiento de las armaduras

- Se entenderá por recubrimiento a la distancia libre comprendida entre el punto más saliente de cualquier armadura, principal o no, y la superficie externa del hormigón más próximo, excluyendo revoques y otros materiales de terminación.
- Las armaduras de acero en general, contenidas en los elementos estructurales serán protegidas mediante un recubrimiento de hormigón de espesor indicado, moldeado conjuntamente con el elemento.
- En todos los casos no indicados, el recubrimiento mínimo de las barras que constituyen las armaduras principales será por lo menos igual al diámetro de la barra, más 0,5cm, siempre que dicho recubrimiento sea mayor que los mínimos que se indican en las Normas CIRSOC.
- Toda armadura principal o no, de un elemento estructural no expuesto a la intemperie, ni a un ambiente agresivo, ni en contacto con el suelo, tendrá los siguientes recubrimientos mínimos :
 - a) Losas y placas nervadas: 1cm interior y 1,5cm exterior.
 - b) Columnas, vigas, viguetas y demás elementos constructivos: 1,5cm interior y 2cm exterior.
- En el caso de las estructuras que después de desencofradas estén expuestas a la acción de intemperie, de condensaciones (baños, cocinas y salas de máquinas) o con un líquido, los recubrimientos mínimos indicados se incrementarán en 1cm. Estructuras en contacto con el suelo natural no agresivo tendrán un recubrimiento



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



mínimo de 3cm.

- En todas aquellas superficies que por razones de índole arquitectónico deban ser sometidas a tratamientos superficiales, los recubrimientos mínimos que se indican, serán aumentados en 1cm.
- Las barras de armaduras que se dejan expuestas a la acción de la intemperie, con intención de continuar con futuras ampliaciones de la estructura, se protegerán contra la corrosión mediante recubrimiento adecuado, que pueda ser totalmente eliminado y que no reduzca la adherencia con el hormigón.
- Si el recubrimiento establecido en especificaciones complementarias de Reglamentos Especiales para protección contra la acción del fuego o de las altas temperaturas, fuese mayor que el que resulta de las disposiciones anteriores, el mayor recubrimiento será el adoptado.
- En general, cuando en razón de distintas circunstancias a tener en cuenta, resulten recubrimientos de diferentes espesores, se adoptará el espesor mayor.
- Para lograr los recubrimientos adecuados en todos los casos se utilizarán separadores de PVC, no permitiéndose el uso de separadores de hormigón.

8. ENCOFRADOS Y APUNTALAMIENTOS

Antes de comenzar con el llenado de los encofrados la Inspección de Obra examinará prolijamente los mismos, exigiendo que los fondos de las vigas estén limpios, que haya aberturas pequeñas (que luego se cierran) para la eliminación de cuerpos extraños, que estén a nivel y a plomo, alineados, manteniendo la escuadría de las vigas, sin alabeos, desuniones o rajaduras.


Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias y su concepción y ejecución se realizarán en forma tal que sean capaces de resistir sin hundimientos, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales y con toda la seguridad requerida de los efectos derivados del peso propio, sobrecargas y esfuerzos de toda naturaleza a que se verán sometidos durante la ejecución de las obras y posteriormente, hasta el momento de quitar las cimbras y desencofrar.

Las deformaciones que se produzcan serán tan pequeñas como para no afectar el aspecto de la obra terminada y no deben ser superiores a las que generalmente ocurren en las construcciones convencionales construidas con los mismos materiales y tensiones a que estos se vean sometidos. Deben mantenerse siempre con tensiones menores que las tensiones admisibles de seguridad.

Para asegurar estabilidad y rigidez el conjunto de los elementos del encofrado será convenientemente arriostrado longitudinal y transversalmente.

Tendrán las formas, dimensiones, niveles y pendientes precisas, necesarias para modular las estructuras de modo tal que las mismas resulten en un todo de acuerdo con las necesidades del proyecto y a los planos de obra.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Deben ser suficientemente estancos como para evitar pérdidas de mortero durante las operaciones de colocación y compactación. No se admitirá el uso de papel para tapar grietas.

Se dispondrán los moldes de manera que puedan quitarse los de columnas, costados de viga y losas antes de los que correspondan a los fondos de las mismas.

Los moldes en vigas de más de 6m de luz, tendrán una contraflecha de 1mm por metro, para tener en cuenta el efecto de asiento.

Todos los puntales estarán provistos de sus correspondientes cuños de madera dura o de otros elementos que permitan reajustar sus alturas en la eventualidad de que se produzcan hundimientos o desnivelaciones inadmisibles.

Los puntales no tendrán secciones transversales menores de 7,5 x 7,5cm y si su altura es mayor de 3m, se tendrán en cuenta las disposiciones para evitar su pandeo. Dichos puntales podrán tener como máximo un empalme y el mismo deberá estar ubicado fuera del tercio medio de su altura. En el lugar de la junta, las cuatro caras laterales serán unidas con listones de madera capaces de transmitir el esfuerzo a que esté sometida la pieza en cuestión. Las superficies de las dos piezas en contacto, serán completamente planas y normales al eje del puntal.

Debajo de las losas solo podrá colocarse hasta un 30% de puntales empalmados, uniformemente distribuidos. Debajo de las vigas solamente un 10% en las mismas condiciones.

Al construirse el encofrado se tendrá en cuenta que al desarmar, es necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin tocar, lo que inmovilizará las tablas del encofrado que sobre ellos se encuentren.

Estos soportes de seguridad se corresponderán verticalmente entre los pisos sucesivos. Para vigas de luces normales será suficiente dejar un soporte en el medio; para vigas de luces mayores de 6 m la Inspección de Obra exigirá un número mayor. Las losas de 3 m de luz tendrán un puntal en el centro de la misma y otros equidistantes entre sí, a una distancia menor de la luz. Para losas de luces mayores, la Inspección de Obra determinará los soportes de seguridad. Estos soportes no podrán ser recalzados.


Los apuntalamientos y las ataduras de los moldes, se dispondrán de forma que se quiten sin ocasionar golpes o vibraciones.

La altura de las losas, bases y fundaciones se asegurarán lateralmente mediante guías de altura correspondiente, colocadas previamente al hormigonado.

8.1. LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE DESENCOFRANTES

Previamente a la colocación del hormigón se procederá a la limpieza, humedecimiento y/o colocación de aditivos en los encofrados (que no dificulten posteriores trabajos de albañilería). En cuanto al humedecimiento, el encofrado de madera se mojará con abundancia 12 hs. antes y en el momento del hormigonado.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



La colocación del desencofrante se realizará previamente a la colocación de las armaduras. Al efecto se empleará un desencofrante de calidad adecuada para el encofrado de madera, cuidando de que no manche ni decolore el hormigón.

Al realizar la colocación del desencofrante se deberá evitar todo contacto del producto con las armaduras y otros elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón.

8.2. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA HORMIGÓN A LA VISTA

Cuando se trate de hormigón a la vista, deberán presentarse Planos de Obra de los encofrados y de sus detalles típicos que aseguren, en todos los casos, una perfecta terminación, siguiendo los requisitos de las Normas CIRSOC para tipo de trabajo.

Los encofrados deberán ser de paneles de madera compensada, encolados con resinas sintéticas fenólicas y que aseguren una terminación lisa de color uniforme y libre de porosidad. Estarán provistos en la cara en contacto con el hormigón de un recubrimiento de film de polietileno.

El Contratista propondrá el sistema a utilizar, el que deberá ser aprobado por la Gerencia de Obra. Una vez aprobado, se hormigonará un elemento de muestra, de 3 m². de superficie, para la aprobación de la textura final. Esta muestra aprobada permanecerá en obra como patrón de calidad de la terminación del hormigón a la vista.

Los separadores de encofrado serán tipo ACROW ó similar equivalente de mayor prestación con capacetes de plástico.

Donde indiquen los planos, en las eventuales juntas de hormigonado, a propuesta del Contratista y con aprobación de la Inspección de Obra, se dejarán buñas, colocando para ello un listón de madera dura cepillada.

Las placas de multilaminados fenólicos tendrán un espesor mínimo de 19 mm., y serán sometidas a la aprobación de la Inspección de Obra.


Los moldes se construirán de modo de garantizar caras coplanares y sin rebarbas.

Queda expresamente prohibida la incorporación de clavos o maderas como separadores. Sólo se admitirá la presencia de "pelos" para trabar las mamposterías que se indiquen.

El hormigón a utilizar será de clase de resistencia H-21, de asentamiento 12 cm. y en el momento de su colocación, se le pondrá superfluidificante, aprobado por la Inspección de Obra, de marca reconocida y en la proporción indicada por el fabricante, el cual permitirá un llenado parejo y sin oquedades.

Los separadores constarán de pernos pasantes, que mantendrán una exacta separación de las caras. Estos, una vez retirados dejarán orificios que se rellenarán con mortero cementicio de igual tono que el hormigón.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



8.3. Criterios de corte y disposición de paneles

Toda la ejecución de la obra y en especial estos criterios y disposiciones, deben cumplimentar estrictamente lo establecido por los planos de arquitectura, de detalles, del cálculo estructural y el acotamiento que surge de los mismos.

En todos los casos, el último criterio constructivo será el que establezca la Inspección de Obra, quién a su vez efectuará las necesarias inspecciones en los Rubros siguientes:

- Fondos de losas, vigas y costados de vigas s/planos de cielorrasos, cortes y vistas.
- Columnas cortes y vistas.
- Tabiques cortes y vistas.

8.3.1. Esquineros

Los esquineros de los encofrados se realizarán con listones de madera dura cepillada de 15mm x 15mm, cortados según la diagonal de su sección.

8.4. Planos de obra

La empresa deberá presentar a la Inspección de Obra, con una antelación de 30 días a la fecha de ejecución de los encofrados, planos de obra detallando la ubicación de las juntas y los separadores, referidos a piezas de hormigón.

Todo caso particular no contemplado en estos, será resuelto por la Inspección de Obra a propuesta del Contratista.

No se admitirá ninguna discrepancia en la obra ejecutada, mayor que las tolerancias especificadas en las Normas CIRSOC.


8.5. DESENCOFRADO

8.5.1. Plazos

Se esperará para empezar el desencofrado de los moldes a que el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y el de la carga a la que pueda estar sometido durante la construcción.

El principio del desencofrado y su ejecución paulatina serán dirigidos por el Representante Técnico, debiendo consultar a la Inspección de Obra en todos los casos de consideración. Antes de quitar el apuntalamiento de los moldes de vigas, se examinará el verdadero estado de fraguado de estas piezas.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Los plazos mínimos para iniciar el desencofrado, a contar desde la fecha en que se terminó el llenado (datos que se consignarán en un Registro Especial que visará la Inspección de Obra) serán los siguientes:

- Costados de las vigas, viguetas y columnas: 4 días.
- Fondo o piso de las losas: 8 días.
- Remoción de los puntales de las viguetas y vigas: 21 días

8.5.2. Medidas de seguridad especiales

En las vigas de más de 7 metros, se dejarán los puntales de seguridad el tiempo que establezca la Inspección de Obra.

Los soportes de seguridad, permanecerán por lo menos 8 días en vigas y 20 en losas.

8.5.3. Recaudos para endurecimiento con heladas

Si durante el endurecimiento del hormigón ocurrieran heladas, se prolongarán los plazos anteriores tantos días como haya durado el fenómeno.

9. JUNTAS DE DILATACIÓN

9.1. Normas generales

Las juntas abarcarán la totalidad del espesor de las piezas o recubrimiento que se independicen entre sí, no admitiéndose vinculaciones parciales por continuidad entre ellos.

En todos los casos, la abertura de la junta será como mínimo el triple de la deformación teórica que determine el cálculo de variación dimensional correspondiente.

Los bordes de las juntas deberán estar correctamente perfilados, presentando una línea recta sin ondulaciones.

Las caras de las mismas no tendrán materiales adheridos ajenos a las mismas, ni partes flojas.


En las juntas en que el material de sellado quede visible, éste presentará superficies parejas, sin excesivas rugosidades o desniveles y absolutamente limpias.

9.2. Tipos de Juntas

Se efectuarán los siguientes tipos de juntas:

1. Juntas en pisos exteriores



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



2. Juntas en pisos interiores

Todos los tipos de juntas señalados se ejecutarán de acuerdo con los detalles constructivos previstos para cada caso por la Contratista, lo que constituye la exigencia mínima a cumplimentar.

El Contratista presentará a consideración de la Inspección de Obra la ubicación y disposición general de las juntas a ejecutar, hasta obtener la aprobación necesaria.

Cualquier variante constructiva o modificación de materiales a utilizar deberá mejorar la calidad y eficacia de las juntas proyectadas, quedando sujeta su aprobación al exclusivo juicio de la Inspección de Obra.

En los solados que serán terminados con cemento escobado o rodillado, las juntas deberán estar dadas a una distancia no mayor que 3 metros.

9.3. Materiales y muestras.

De todos los materiales y dispositivos que componen las juntas, el Contratista elevará para su aprobación por la Inspección de Obra, una muestra de los mismos y de un tramo del dispositivo indicado para junta, de acuerdo a los detalles correspondientes.

Dichas muestras aprobadas servirán como elemento de cotejo a fin de constatar las partidas de materiales que ingresen a obra en la etapa de ejecución.

La Inspección de Obra rechazará aquellos materiales que no respondan a las muestras aprobadas.

Los materiales que se empleen en el sellado y recubrimiento de juntas serán de óptima calidad en su tipo, dado que la estanqueidad de las mismas compromete no sólo la efectividad de la junta en sí sino del entorno inmediato.

10. CONTRAPISOS


10.1. GENERALIDADES

En general en los contrapisos sobre losas, previo a su ejecución, se procederá a la limpieza de materiales sueltos y al eventual rasqueteo de incrustaciones extrañas, mojando con agua antes de colocarlo.

Los materiales a usarse en la ejecución de contrapisos se encuentran especificados en el punto 01.05 MORTEROS Y HORMIGONES.

Los contrapisos deberán estar perfectamente nivelados con las pendientes que se requieran en cada caso. Deberán tenerse particularmente en cuenta, los desniveles necesarios de los locales con salida al exterior.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Las pendientes en todos los pisos perimetrales exteriores a la edificación, se harán asegurando un adecuado escurrimiento del agua hacia afuera.

Todos los contrapisos tendrán un espesor tal que permitan cubrir las cañerías, cajas, piezas especiales, etc., en aquellos casos que sean ejecutados sobre las losas de entrepisos.

En los locales sanitarios, las rejillas de piletas abiertas estarán como mínimo 1,5 cm por debajo del nivel inferior del marco de la puerta que lo separa del local vecino.

Una vez realizados estos trabajos y antes de la ejecución de solados se procederá a su limpieza "a escoba".

10.2. CONTRAPISOS SOBRE TERRENO NATURAL

Previa ejecución de los contrapisos se cumplirá con lo establecido en el punto 04.4. Rellenos y Terraplenes.

El hormigón a emplear será H17 elaborado, con malla SIMA y refuerzos donde corresponda, teniéndolo en cuenta a la hora del cálculo de estructuras correspondiente. Se harán juntas de dilatación donde corresponda, especialmente en grandes superficies.

11. CARPETAS

Sobre el contrapiso, según planilla de locales, se realizará una carpeta de nivelación para recibir el piso indicado.

12. SOLADOS

12.1. GENERALIDADES

El oferente deberá tener en cuenta al formular su propuesta que todos los solados a emplear en obras se ajusten en todos los casos a la mejor calidad, debiendo responder a la condición de colocación uniforme sin partes diferenciadas.


En general, los solados colocados presentarán superficies planas regulares estando dispuestos con las pendientes, alineaciones y niveles adecuados que oportunamente señale la Inspección de Obra. En todos los casos las piezas del solado propiamente dicho penetrarán debajo de los zócalos, salvo expresa indicación en contrario.

Muestras:

Con un mínimo de 20 días de antelación, el Contratista presentará a aprobación de la Inspección las muestras de todas y cada una de las piezas especificadas para esta obra.

Las muestras aprobadas se mantendrán en obra y servirán de elementos de comprobación de otras piezas de su tipo y en forma inapelable, cada vez que lleguen partidas a la obra, para su incorporación a la misma.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Asimismo, el Contratista ejecutará, a su entero costo, paños de muestra de cada tipo de solado, inclusive pulido en los casos que corresponda a fin de establecer en la realidad los perfeccionamientos y ajustes que no resulten de planos, conducentes a una mejor realización y a resolver detalles constructivos no previstos.

Protecciones:

Todas las piezas de solado, deberán llegar a la obra y ser colocadas en perfectas condiciones, enteras y sin escalladuras ni otro defecto alguno. A tal fin, el Contratista arbitrará los medios conducentes apelando inclusive al embolsado de las piezas, si esto fuera necesario, así como protegiéndolos con lona, arpilleras o fieltros adecuados una vez colocados y hasta la recepción provisional de las obras.

Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las prescripciones previstas corriendo por cuenta y cargo del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento así como el costo que eventualmente pudiera significar cualquier rechazo de la Inspección motivado por las causas antedichas, alcanzando esta disposición hasta la demolición y reconstrucción de solados, si llegara el caso.

Los pisos, presentarán superficies regulares, alineaciones y niveles que la Inspección de Obra señalará en cada caso. La Empresa deberá realizar muestras de la forma de colocación cuando la Inspección de Obra lo juzgue necesario. La superficie de los mismos se entregará en la forma que se establezca en esos documentos.

Queda estrictamente prohibida la utilización de piezas cortadas en forma manual. Todas las piezas que requieran corte serán recortadas mecánicamente y aprobadas por la Inspección de Obra.

Antes de iniciar la colocación la Empresa deberá aplicar los siguientes requisitos:

A- Presentar las muestras de los materiales con que se ejecutarán para obtener la aprobación **por escrito** de la Inspección de Obra.

B- Solicitar a ésta, **por escrito**, las instrucciones para la distribución, dentro de los locales, para proceder de acuerdo con ellas. La Inspección de Obra entregará planos de despiece en los casos necesarios, a su juicio.

El Contratista presentará los planos de despiece que la Inspección de Obra requiera.


Al hacer los cálculos de materiales la empresa tendrá en cuenta que debe entregar al propietario una cantidad mínima de piezas de repuesto equivalente al 1% del total de ese piso y nunca menor de 2 m² por cada tipo de piso.

Las carpetas deberán estar absolutamente limpias antes de efectuar las colocaciones de pisos previstas.

Deberán eliminarse los restos de revoques y enlucidos, restos de otros materiales, polvo, etc. a cuyo efecto serán raspadas y barridas en la medida que sea necesario.

La Inspección de Obra deberá autorizar previamente el comienzo de las colocaciones de



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



pisos.

12.2. TIPOS DE SOLADO

12.2.1. De cerámicas esmaltado de 1ra calidad 0,40 x 0,40

Se colocarán cerámicos 40 x 40 tipo CERRO NEGRO ALTO TRÁNSITO COLOR BLANCO o HUESO o superior calidad con similares características en la totalidad de los locales indicados según planilla de locales, deberá ser MATE ALTO TRÁNSITO en oficinas y BRILLANTE ALTO TRANSITO en sanitarios. Todos estos cerámicos deberán ser aprobados por la inspección, mostrando con la debida anticipación una muestra de cada uno.

12.2.2. De cemento escobado

En solados exteriores, se deberá tener en cuenta la orientación del escobado para permitir el escurrimiento del agua hacia afuera.

Con juntas de dilatación cada 3 metros máximo.

12.2.3. De cemento alisado llaneado

La vereda perimetral exterior que corresponde a la platea, veredas de ingreso peatonal y huellas de acceso vehicular se terminará con un escobado cementicio y borde llaneado con pendiente hacia afuera.

13. PINTURAS

13.1. GENERALIDADES

Si por deficiencia en el material, mano de obra, ó cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijados por la Inspección de Obra, el Contratista tomará las previsiones del caso, dará las manos necesarias además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto.


El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a fin de no manchar otras estructuras, tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, artefactos eléctricos o sanitarios, estructuras, etc., pues en el caso que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de aquellas estructuras dañadas.

El Contratista tomará todas las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo y la lluvia. A tal efecto en el caso de elementos o estructuras exteriores procederá a cubrir la zona que se encuentra en proceso de pintura con un manto completo de tela plástica impermeable hasta la total terminación del proceso de secado. Esta cobertura se podrá ejecutar en forma parcial y de acuerdo a las zonas en que opte por desarrollar el trabajo.

No se permitirá que se cierren las puertas y ventanas antes que la pintura haya secado completamente.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Previa a la aplicación de una capa de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies, salvando cualquier irregularidad, incluyendo la reposición de los materiales de terminación o su reparación, para cualquier tipo de superficie o elemento que pueda haberse deteriorado en el curso de la obra.

Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar el barrido de los locales, debiéndose preservar los solados con lonas o filmes de polietileno que el Contratista proveerá.

No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser acondicionadas adecuadamente, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijadas.

Como regla no se deberá pintar con temperaturas ambientes por debajo de 5°C, ni tampoco con superficies expuestas directamente al sol, teniendo especiales precauciones frente al rocío matutino, nieblas, humedad excesiva, etc.

Materiales:

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca indicada en la presente especificación, o similar equivalente de mayor prestación, aceptada por la Inspección de Obra. Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debido al material el único responsable será el Contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante, dado que deberá tomar los recaudos necesarios para asegurarse que el producto que usa responde en un todo a las cláusulas contractuales.

Los diluyentes serán en todos los casos, los especificados expresamente para cada tipo de pintura por sus fabricantes, siendo rechazado cualquier trabajo en que no se haya respetado esta especificación.

La preparación de colores y tonos responderá a los colores según la documentación entregada y a lo indicado por la Inspección de Obra, sin cuya aprobación previa no podrán iniciarse los trabajos de pintado.

De todas las pinturas, colorantes, enduidos, imprimadores, selladores, diluyentes y todo otro elemento a utilizar, el Contratista entregará muestras a la Inspección de Obra para su aprobación.


El Contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras, las muestras de color y tono sin que la Inspección de Obra le solicite. Al efecto se establece que el Contratista debe solicitar la indicación de las tonalidades y colores por nota y de acuerdo al catálogo o muestras que le indique la Inspección de Obra, irá ejecutando las necesarias para satisfacer color, valor y tono que se exigieran. Luego en trozos de chapa de 50x50 ejecutará el tratamiento total especificado en cada estructura en todas sus fases, que se someterá a la aprobación de la inspección de Obra. Esta podrá hacer ejecutar tramos de muestra de las distintas superficies a pintar.

Ejecución:

Los trabajos serán confiados a obreros expertos y especializados en la preparación de

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



pintura y su aplicación.

Las distintas manos a aplicar serán cruzadas a fin de lograr buen aspecto y terminación del acabado, evitando el exceso de material.

El Contratista notificará a la Inspección de Obra, sin excepción alguna, cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, debiéndose distinguir una mano de otra por su tono (salvo que afecten la terminación). Como regla general, salvo las excepciones que se determinarán en cada caso por escrito sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado, se dará la última mano después que todos los trabajos de construcción hayan terminado.

Será condición indispensable para la aprobación de los trabajos que estos tengan un acabado sin huellas de pinceladas y/o rodillo.

De no responder la pintura a la muestra aprobada se harán repintar las estructuras a sólo juicio de la Inspección de Obra.

Cuando se indique el número de manos a aplicar, se entiende que es a título ilustrativo ya que se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado a juicio de la Inspección de Obra. No se deberá dejar transcurrir períodos prolongados de tiempo luego de haber "imprimado" o "fondeado" para completar el proceso de pintado.

El Contratista entregará la obra con todas las superficies pintadas en perfecto estado de limpieza, sin restos de ningún material y sin manchas sobre elementos adyacentes. Si fuera necesario, deberá retocar o repintar las partes que evidencien deficiencias con posterioridad a su limpieza.

13.2. ESQUEMAS DE PINTADO

13.2.1. ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA

Todas las superficies de hierro a pintar serán tratadas previamente con fosfatizante, desoxidante y aguarrás mineral. Luego se procederá a la aplicación de dos manos de antióxido al cromato colorado de primera marca y calidad en la dilución recomendada por el fabricante. Se le aplicarán tres manos de esmalte sintético semibrillo o brillo satinado de primera marca y calidad, en color a determinar por la Inspección de Obra.

13.2.2. ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CAÑERÍAS

A- Preparación de sustrato:


En general se pintarán todos los caños, hierros, grampas a la vista.

Cuando los caños sean de hierro fundido alquitranado se les aplicará previa limpieza 2(dos) manos de goma laca disuelta en alcohol. Aplicar pintura anticorrosiva al cromato de zinc, alba ó similar equivalente de mayor prestación.

Cuando las cañerías sean galvanizadas se procederá, previa limpieza y desengrasado

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



de la superficie, a aplicar imprimación para superficies galvanizadas tipo SHERWIN WILLIAMS GALVITE ó similar equivalente de mayor prestación.

Cuando las cañerías sean de hierro negro se procederá previa limpieza de la superficie, a aplicar fondo antióxido al cromato de zinc tipo Alba ó similar equivalente de mayor prestación.

B- Sistema de pintado:

Se aplicará una mano de fondo sintético Alba, ó similar equivalente de mayor prestación.

Se aplicará una mano de fondo sintético tipo Alba ó similar equivalente de mayor prestación con agregado del 20% de esmalte sintético tipo Albalux, ó similar equivalente de mayor prestación.

Se aplicará 2, o la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado, de Esmalte sintético Albalux, ó similar equivalente de mayor prestación.

Todas las cañerías se pintarán de un color uniforme a decisión de la Inspección de Obra y para la identificación de los distintos tipos, se pintará un anillo de 4 a 5 cm de ancho con esmalte sintético y distribuidos en la mitad aproximadamente de los tramos cuando éstos no superen los tres metros, en base a la carta de colores convencionales, de acuerdo a las normas IRAM, o norma semejante de mayor requerimiento y/o indicaciones de la Inspección de Obra:

- Agua fría : azul
- Agua caliente : blanco con franja amarilla
- Agua caliente calefacción ida: verde; retorno: verde y amarillo (dos franjas)
- Desagüe pluvial: amarillo
- Desagüe cloacal: bermellón

14. INSTALACIONES


14.1. GENERALIDADES

Los planos entregados adjuntos al presente pliego se consideran en fase de ANTEPROYECTO. La Contratista deberá realizar los planos de proyecto de instalaciones correspondientes a fin de poder realizar la ejecución de los trabajos, respetando la propuesta de arquitectura y la cantidad de artefactos. Este proyecto deberá ser mostrado a la Inspección y aprobado antes de proseguir a la ejecución de los trabajos.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con las reglamentaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos en la Ciudad de Cipolletti con injerencia en los rubros, normas nacionales, provinciales y/o municipales competentes, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Normas IRAM ó norma equivalente de mayor requerimiento, los planos proyectados, éstas especificaciones y las indicaciones que imparta la Inspección.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



La obra consistirá en la ejecución de todos los trabajos y la provisión de todos los materiales que sean necesarios para realizar las instalaciones de acuerdo a las reglas del arte, incluyendo la previsión de cualquier trabajo accesorio, ó complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento de las instalaciones y buena terminación de las mismas, estén o no previstos y/o especificados en el presente pliego de condiciones.

Los planos indican de manera general la ubicación de cada uno de los elementos principales y accesorios, los cuales, de acuerdo a indicaciones de la Inspección, podrán instalarse en los puntos fijados o trasladarse buscando en la obra una mejor ubicación o una mayor eficiencia; en tanto no varíen las cantidades y/o las condiciones de trabajo, estos ajustes podrán ser exigidos, debiendo el Contratista satisfacerlos sin cobro de adicional alguno hasta lograr un trabajo terminado y perfecto para el fin que fuera contratado.

El Contratista tendrá a su cargo la realización de todos los trámites ante las reparticiones que correspondan para obtener la aprobación de los planos, realizar inspecciones reglamentarias y cuanta gestión sea menester hasta obtener los certificados de aprobación y/o habilitación de cada instalación, expedidos por las autoridades pertinentes a su exclusivo costo.

En base a los planos de licitación recibidos, la Empresa deberá confeccionar a su exclusivo costo los planos reglamentarios para las gestiones de aprobación antes mencionadas, bajo la responsabilidad de su firma, ó la de su representante técnico habilitado. Asimismo preparará los planos o croquis de detalle de las modificaciones que fueran necesarios y PLANOS CONFORME A OBRA de las instalaciones ejecutadas con su correspondiente aprobación oficial. Se incluirán además todos los planos de obra, croquis, planos de detalle, de colectores, barrales, gabinetes y accesorios, más los que la Inspección requiera antes y durante la ejecución de los trabajos, en las escalas más apropiadas o exigidas.

Previo a la construcción de cada parte de la obra los planos habrán sido aprobados.

Se solicitará a la Inspección, la inspección de cada parte ejecutada, y del mismo modo, la verificación de las pruebas especificadas; antes de proceder a tapar lo construido.

Será de su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno, la introducción de las modificaciones al proyecto y/o a la obra, exigidas por parte de las autoridades oficiales intervinientes ó empresas prestadoras de servicio en la aprobación de las obras.


Toda documentación entregada por el Contratista, sea legal o de obra se hará por duplicado, y su versión final, además, en soporte magnético.

Todos los materiales a emplear serán de marcas y tipos aprobados por Normas IRAM ó equivalente de mayor requerimiento, empresas prestadoras de los servicios, y reparticiones locales intervinientes. La calidad de los mismos será la mejor reconocida en plaza y de acuerdo con las descripciones detalladas.

Los materiales recibidos en obra serán revisados por el Contratista antes de su utilización a fin de detectar cualquier falla de fabricación o por mal trato, antes de ser instalados. Si se instalaran elementos fallados o rotos, serán repuestos y/o cambiados a costa del Contratista.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Además de las inspecciones y pruebas reglamentarias que surjan de las tramitaciones oficiales con las empresas prestadoras de servicios, el Contratista deberá practicar en el momento en que se requiera, las pruebas que la Inspección solicite, aún en los casos en que estas pruebas ya se hubieran realizado con anterioridad.

Dichas pruebas no eximen al Contratista por el buen funcionamiento posterior de las instalaciones.

El Contratista empleará el personal suficiente para darle a las obras un ritmo adecuado y coincidente con el cronograma aprobado y que guardará relación con el avance de la obra civil. Dicho personal, será de reconocida competencia e idoneidad, no pudiéndose subcontratar los trabajos sin la previa autorización de la Inspección.


El Contratista efectuará los planos de replanteo que aprobará la Inspección, lo cual no lo exime de las responsabilidades posteriores. Establecidos los puntos fijos necesarios, deberá conservarlos hasta la terminación de la Obra.

14.1.1. Alcance de los trabajos.

Además de los trabajos específicos descritos en planos y en estos pliegos, se hallan incluidos:

- Proyecto ejecutivo según planos.
- Dimensionado y cálculo del proyecto.
- Trámites y aprobación ante el ente prestador del servicio.
- Soportes de caños según detalles que se soliciten, o necesidad de la obra.
- Sujeciones de cualquier elemento o caño, a soportes provistos por el Contratista.
- Excavación y relleno de zanjas, cámaras, pozos para interceptores etc., y apoyos de caños y equipos.
- Construcción de canaletas y agujeros de paso en muros, paredes y tabiques, provisión de camisas en losas, para paso de cañerías.
- Construcción de cámaras de inspección, bocas de acceso y de desagüe, canaletas impermeables, etc. Incluso hormigón armado, y la provisión de marcos y rejas o tapas que correspondan.
- Provisión, armado, colocación de artefactos y posterior protección de los mismos y sus broncerías.
- Todas las terminaciones, protecciones, aislaciones, y/o pinturas de la totalidad de los elementos que forman la instalación.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



- Todos aquellos trabajos, elementos, materiales y/o equipos que aunque no estén expresamente indicados, resulten necesarios para que las instalaciones resulten de acuerdo a sus fines, y construidas de acuerdo con las reglas del arte.

14.2. EJECUCIÓN

14.2.1. Zanjas y excavaciones

Los fondos de éstas se terminarán exactamente en los niveles requeridos, perfectamente nivelados y compactados. Su relleno posterior se efectuará con la misma tierra extraída, por capas de no más de 0.20 m de espesor, bien apisonada; en tanto que si el sustrato fuera de baja calidad, la tierra extraída será enriquecida por mezcla con aglomerantes y/o áridos apropiados hasta obtener un material apto para el relleno.

El Contratista adoptará precauciones para evitar el desmoronamiento de zanjas procediendo a su apuntalamiento cuando la profundidad de las mismas o la calidad del terreno lo hagan necesario. Así mismo correrá por su cuenta el achique de zanjas y excavaciones que se inundaren por cualquier circunstancia posible; y el saneamiento de las mismas si fuera necesario, mediante limpieza y relleno con suelo-cal ó suelo-cemento.

El Contratista será el único responsable por cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto que se ocasione a personas o cosas, y a las obras mismas, o edificaciones vecinas derivadas del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y/o falta de previsión de su parte, siendo por su exclusiva cuenta la reparación de los daños y/o los trabajos necesarios para subsanarlos.

Si fuera necesario transportar material sobrante de las excavaciones de un lugar a otro para efectuar rellenos, retirarlo de la obra una vez concluida ésta tarea, y en general la carga y descarga de tierra; estas tareas deberán ser incluidas en los presupuestos correspondientes.

14.2.2. Colocación de cañerías


Las cañerías de cualquier material que corran bajo nivel de terreno, lo harán en zanjas y apoyadas en una banquina continua de hormigón con una malla de repartición, si la característica del terreno así lo exige.

Las que se coloquen suspendidas se sujetarán por medio de grapas especiales de planchuela de hierro de 3 x 25 mm de sección mínima, ajustadas con bulones, y desarmables; permitiéndose el uso de sistemas de perfiles "C" y grampas especiales tipo Olmar ó similar equivalente de mayor prestación, ó diseñados en perfilera apropiada. Su cantidad y ubicación será tal que asegure la firmeza y solidez de las cañerías.

Todos los tendidos de cañerías se ejecutarán de manera tal que se posibilite su desarme mediante la inclusión de uniones dobles o bridas en todos los lugares necesarios para posibilitar el montaje y mantenimiento posterior.

En todos los lugares donde las cañerías de todo tipo lo requieran, se intercalarán dilatadores y/o juntas elásticas para absorber las deformaciones posibles, haciendo especial hincapié en las necesidades propias de un lugar sísmico; éstos dilatadores serán los más aptos



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



para cada caso, y la Empresa presentará modelos a la Inspección para su aprobación. Su ubicación será indicada en los planos de obra que elaborará el Contratista.

Las cañerías serán instaladas con esmero y prolijidad, estando la Inspección facultada para ordenar su desarme y reejecución si no satisfacen las condiciones estéticas perfectas que se solicitan.

Las cañerías enterradas, se asentarán sobre una cama de arena de 0,05 m. mínimo y luego serán recubiertas por el mismo material y dimensiones. Cuando este trabajo deba realizarse en el área exterior, se la protegerá mecánicamente con una hilada de ladrillos comunes sueltos, colocados en faja.

14.2.3. Alcance de los trabajos.

Los rubros que abarcarán las obras son:

- Proyecto ejecutivo según planos.
- Dimensionado y cálculo del proyecto.
- Tramites y aprobación ante el ente prestadores de servicio.
- Desagües cloacales.
- Desagües pluviales.
- Instalación de agua fría.
- Instalación de agua caliente
- Artefactos y broncecerías.

Las Especificaciones Técnicas y Particulares y Planos que se acompañan son complementarios, y lo que se especifica en cada uno de ellos, debe considerarse como exigido en todos. Si existieran contradicciones, el criterio predominante será el que la Inspección indique en cada caso.

La Empresa incluirá en su oferta todos los trabajos correspondientes a la instalación completa y modificaciones necesarias para un correcto funcionamiento, sin que ello signifique costo adicional alguno.

14.3. INSTALACION SANITARIA


14.3.1. DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES

Los desagües cloacales y pluviales serán canalizados de acuerdo a lo indicado en los planos, respetándose las pendientes máximas y mínimas previstas en los Planos y/o Normas vigentes.

Caño de Propileno:

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Para la conducción de los desagües cloacales primarios, secundarios y pluviales, en todos sus diámetros, así como también para la impulsión de bombes cloacales y/o pluviales se emplearán caños y accesorios de polipropileno sanitarios a espiga y enchufe, con junta O`ring de doble labio de goma sintética de marca reconocida.

Deberá tenerse especial cuidado durante el desarrollo de la obra en no deteriorar por golpes o mal trato, a los caños instalados, por lo que se los protegerá debidamente hasta el tapado de las zanjas.

Cámaras de Inspección:

Se construirán de mampostería u hormigón, sobre base de hormigón de 0.15 m. de espesor.

Sus paredes se completarán luego de la primera prueba hidráulica. El interior tendrá revoque impermeable con terminación de cemento puro alisado "al cucharin" y llana metálica.

En el fondo se construirán los cojinetes con hormigón simple, con fuerte declive hacia las canaletas, las que serán bien profundas con pendiente hacia la salida; se terminarán con revoque como el ya descrito.

La contratapa interior será de hormigón, armada en dos direcciones, y con asas de hierro trefilado de 10 mm. de diámetro. La tapa superior se especifica por separado.

14.3.1.1. Bocas de Acceso, Bocas de Desagüe y Rejillas de Piso:

Las de planta baja se ejecutarán en mampostería u hormigón sobre base de hormigón pobre; con revoque interior como el descrito en "Cámaras de Inspección".

En general, las dimensiones se indican en planos, no obstante, cuando no se indicaren, ó los fondos resulten profundos, la Inspección modificará su ancho para que la relación profundidad-ancho sea la adecuada en cada caso.


Marcos, Tapas y Rejas:

En locales sanitarios, las bocas de acceso y bocas de desagüe tapadas dispondrán de marco y tapa de bronce, doble o simple respectivamente, de 0.20 x 0.20m, reforzadas, con tapa a rosca, de reconocida marca.

Las piletas de patio y bocas de desagüe abiertas tendrán marco y reja de bronce, de 4 mm. de espesor, a bastones, reforzadas y cromadas, sujetas al marco con 4 tornillos, misma marca y modelo que las tapas.

Todas las rejas de canaletas se ejecutarán con planchuela de 19 x 4 mm., el bastidor, mientras que los travesaños serán en el sentido longitudinal, de 19 x 3 mm., con separadores soldados, de barras de 10 mm. de diámetro, del mismo material, a intervalos regulares no mayores a 200 mm.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



Los marcos se ejecutarán con perfiles “T” o “L”, con el ala necesaria para que la altura de la reja ó espesor de tapa quede enrasado con éste.

Las bocas de desagüe pluviales exteriores tendrán tapa de hormigón armado, con bastidor y marco de perfil de hierro.

Cuando no se indiquen dimensiones, tapas y rejas serán de 0.20 m de lado; en locales sanitarios las rejas se ubicarán de acuerdo a planos de detalle de arquitectura; y en ningún caso serán de medida inferior a la cámara correspondiente.

En exteriores, las cámaras de inspección y cámaras en general ubicadas en sectores de tránsito peatonal o áreas verdes, tendrán marcos y tapas de hierro fundido liviano u hormigón armado, pudiendo alojar solado o lisas, con asas-tirador de bronce, de La Baskonia o similar equivalente de mayor prestación, mientras que las que queden en área vehicular, serán dimensionadas para soportar las cargas de tránsito que las soliciten.

14.4. INSTALACION ELECTRICA

14.4.1. GENERALIDADES

Los planos entregados adjuntos al presente pliego se consideran en fase de ANTEPROYECTO. La Contratista deberá realizar los planos de proyecto de instalaciones correspondientes a fin de poder realizar la ejecución de los trabajos, respetando el proyecto de arquitectura y la cantidad de artefactos. Este proyecto deberá ser mostrado a la Inspección y aprobado antes de proseguir a la ejecución de los trabajos.


La instalación eléctrica se dimensionará respetando la ubicación de las bocas colocadas en los planos a menos que la Inspección diga lo contrario. Los circuitos de tomacorrientes e iluminación deberán realizarse por separado. Cada circuito deberá poseer disyuntor y llave térmica tipo siemens o similar. La instalación se ejecutará según EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN LUMINOTÉCNICA ARGENTINA.

Este rubro comprende a su vez, la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para la realización de las instalaciones eléctricas conforme a su fin. Se incluyen asimismo todos aquellos materiales y elementos y/o trabajos que, sin estar explícitamente indicados en estas especificaciones y/o planos, sean necesarios para la terminación de las tareas, de acuerdo a su fin y en tal forma que permitan el servicio para el cuál fueron realizadas según las normas vigentes en forma integral, luego de su recepción provisional.

Deberán considerarse incluidos todos los trabajos y provisiones necesarios para efectuar las instalaciones proyectadas comprendiendo en general los que se detallan a continuación:

- La apertura de canaletas en muros, losas, etc. ejecución de nichos para alojamiento de accesorios de las instalaciones, empotramiento de grapas, cajas y demás mano de obra inherente a estos trabajos.
- La provisión y colocación de todas las cañerías, bandejas portacables, cajas, nichos, boquillas, conectores, tableros, cajas de conexión, montantes, etc. y en general todos los elementos integrantes de las canalizaciones eléctricas, cualquiera sea su destino y



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



características.

- La provisión, colocación y conexión de todos los conductores, elementos de conexión, interruptores, cajas de distribución, dispositivos de protección y seguridad, artefactos de iluminación, etc., y en general, todos los elementos que se indican en los planos correspondientes para toda la instalación eléctrica y los que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el correcto funcionamiento de la misma de acuerdo a sus fines y normas vigentes

Todos los trabajos y materiales necesarios para entregar las instalaciones completas, y en perfecto estado de funcionamiento, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las especificaciones y/o planos.

14.4.2. Alcance de los trabajos.

Los rubros que abarcarán las obras son:

- Proyecto ejecutivo.
- Dimensionado y cálculo del proyecto.
- Tramites y aprobación ante el ente prestador del servicio
- Instalación para alumbrado exterior del predio.
- Instalación para alumbrado y energía para los edificios a ejecutarse dentro del predio..

En todos los casos el sistema de cableado será embutido y/o subterráneo según corresponda.

14.5. PRUEBAS

Las instalaciones serán sometidas a pruebas mecánicas e hidráulicas, de funcionamiento y de comportamiento.

Los ensayos se realizarán en presencia de la Inspección de Obra, la que deberá verificar el estricto cumplimiento de lo contratado, tanto en lo relativo al mantenimiento de las condiciones ambientales garantizadas, como a la calidad de los componentes y de los resultados del montaje.


Los ensayos serán realizados en su totalidad a cargo y costo del Contratista, con su personal e instrumental, pudiendo la Inspección de Obra realizar verificaciones en sus propios instrumentos.

14.5.1. ENSAYOS DE FUNCIONAMIENTO

Antes de la realización de estos ensayos se deberá verificar y hacer verificar por la Inspección de Obra que:

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



- Las instalaciones estén absolutamente completas en cada detalle, material y/o equipo.
- La ejecución de los trabajos esté en un todo de acuerdo con lo ofertado y contratado.
- Los conductos, equipos y elementos estén correctamente soportados y provistos de conexiones elásticas y soportes antivibratorios.
- Las aislaciones estén adecuadamente colocadas, no presenten deterioro y su terminación esté completa y en buen estado.
- No exista corrosión en elementos metálicos.
- Se han efectuado los ensayos prescritos.
- Se han efectuado ensayos de los sistemas de control provocando todas las condiciones de actuación.
- Se han realizado los ensayos indicados para instalaciones eléctricas en las especificaciones correspondientes a estas instalaciones.
- Se ha efectuado la regulación de todos los sistemas.

15. GARANTÍA

El Contratista suministrará al Comitente una garantía por un periodo de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria.

El Contratista reemplazará o reparará (a su cargo) todas las partes que se encontraran defectuosas, ya sea por los materiales y/o mano de obra propios o de terceros, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

El Contratista garantizará, además, que los equipos ofrecidos coincidan o excedan en sus capacidades a los diseños y otros requerimientos, incluidos o implicados en esta Especificación.

16. DISCREPANCIA EN LA DOCUMENTACIÓN Y ERRORES


Siendo el Contratista especialista en los trabajos de este rubro y habiendo revisado la totalidad de la documentación, no podrá alegar ignorancia en caso de errores entre planos, obra y/o especificaciones, teniendo la obligación de formular las aclaraciones necesarias antes de efectuar trabajos o gastos relacionados con los mismos, no reconociéndose adicionales por tal motivo, sin aprobación previa.

El Contratista deberá analizar las características del material y/o trabajo que se le solicita y manifestar en su oferta que se hace responsable del buen funcionamiento. De considerarlo necesario podrá ofrecer la alternativa que crea adecuada, explicando sus características, a efectos de otorgar la garantía de buen funcionamiento.

En caso de discrepancia entre planos y/o especificaciones técnicas registrará la indicación de la Inspección de Obra.

OBRA: "Reparación de cubiertas en Edificio EX- CORPOFRUT
Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Departamento de Arquitectura
---	--	--



17. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITVA.

Una vez que el Contratista haya finalizado los trabajos y la instalación este funcionando correctamente a satisfacción de la Inspección de Obra, se deberá cumplir con los siguientes requisitos para acceder a la Recepción Provisoria, la cual se realizará en forma conjunta con toda la Obra.

- Presentar los planos "Conforme a Obra".
- Haber realizado los trámites ante los Organismos que sean necesarios, con ejecución de planos y/o demás requisitos para obtener la habilitación de las instalaciones.
- Entrega del Manual de Operación y Mantenimiento.
- Entrega de folletos originales de todos los equipos y materiales incorporados, con tablas y/o curvas de selección cuando corresponda, indicando en los mismos el punto de selección adoptado.
- Entrega de esquema(s) de funcionamiento, indicando claramente la ubicación de elementos, caudales de agua y/o aire, y capacidades de los equipos y máquinas.
- Entrega de "Planillas de Características y Datos Garantizados" de todos los equipos y máquinas, indicando: marca, modelo, capacidad, y consumo de electricidad, gas, agua, y otros suministros, según corresponda.
- Lista de repuestos recomendados para un periodo de 1 (un) año.
- Garantía de equipos, máquinas, y elementos.
- Haber instruido al personal designado para el manejo de la instalación.

18. INSPECCIONES

No se permitirá acopiar ningún material en obra, cuyas muestras no hubieran sido aprobados previamente.

El Contratista deberá solicitar inspecciones en los momentos en que mejor se puedan observar los materiales, elementos o trabajo, quedando fijadas obligatoriamente las siguientes:

- Cuando los materiales llegan a la obra o estén listos para remitirlos en los talleres del Contratista.
- Cuando los materiales han sido instalados y las cañerías preparadas para efectuarse las pruebas de hermeticidad.
- Cuando las instalaciones estén terminadas y en condiciones de realizarse pruebas de funcionamiento.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

OBRA

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

LICITACION PUBLICA N°035/2022

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTICULARES

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"

Ubicación: CIUDAD DE CIPOLLETTI

CONSIDERACIONES GENERALES

Las tareas consisten esencialmente en el acondicionamiento y puesta en valor de las instalaciones existentes, sin otro objetivo que una prestación de servicios adecuada. Se propone un conjunto de refacciones en las cubiertas de las salas deportivas y en el cielorraso perteneciente a la sala de Voley que se encuentran dentro del Complejo Deportivo Ex-Corprofrut.

Se comprueba que las cubiertas de chapa de zinc en general se encuentran en buen estado, aunque sí existe un deterioro en algunos sectores, que muestra notorios signos de corrosión.

LA CONTRATISTA deberá tomar conocimiento del lugar, emplazamiento de la obra, características de los sectores a intervenir y de la construcción existente, a fin de evaluar los trabajos a ejecutarse, ya que no se reconocerá ningún adicional bajo ningún concepto. El adjudicatario deberá considerar que los trabajos serán realizados en un edificio operativo, por lo cual el desarrollo de las tareas no deberá entorpecer el funcionamiento normal del mismo. La programación de horarios de trabajo deberá ser coordinada con LA INSPECCIÓN.

En locales interiores, se deberá tener especial cuidado con las terminaciones y especialmente con los solados. El de la Cancha de Handball y también la de Voley se encuentran recién pintados. Previo al inicio de los trabajos serán protegidos debidamente, a juicio de LA INSPECCIÓN de Obra, antes de comenzar con las tareas.

En la presente documentación y a los efectos de su cotización, se describen los trabajos a considerar, debiendo LA CONTRATISTA, posterior a la realización de una Inspección ocular presentar un plan de trabajo considerando también aquellas tareas que no se pudieran haber contemplado en el presente y fueran necesarias.

TRABAJOS A CONSIDERAR PARA LA REPARACION DE CUBIERTAS

- 1 REPARACION DE CANALETAS,DESAGUES PLUVIALES y CHAPAS EN CUBIERTA**
- 2 AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS (Sala de Handball).**
- 3 IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS PARABOLICAS DE ZINC CON MEMBRANA ASFALTICA**

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA CONTRATISTA tendrá a su cargo la implementación en la totalidad del proyecto de las normativas vigentes en materia de seguridad.

Está obligado a cumplimentar todas las normas y reglamentaciones que, respecto de seguridad e higiene, se establezcan a nivel municipal, provincial y nacional, y aquellas que determine la ART a la que esté adherido.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de normas de seguridad laboral que establecen los reglamentos en vigencia: equipo adecuado para personal obrero, adecuada instalación eléctrica y tableros de obra, protecciones mínimas requeridas (termo magnética y disyuntor diferencial), cables de conexiones de herramientas y máquinas en buen estado, andamios en altura tipo "Acrow" -de acuerdo a directivas de fabricantes-, barandas de seguridad reglamentarias, vallas de protección y pasarela de protección, etc.

A todo equipo, andamio, ataduras, vallas, cercos, etc. se le deberá realizar, periódicamente o cuando LA INSPECCION lo solicite, el mantenimiento necesario para permitir la seguridad mínima requerida en forma permanente.

Todo personal obrero que trabaje a más de 1,80 m. de altura (andamio colgante o móvil, plataformas extensibles autopropulsadas, etc.) deberá usar cinto de seguridad adecuado a Reglamentos. El uso de casco del personal de obra será requerido en forma permanente, y será causa de retiro del lugar de trabajo la falta de su uso.

LA CONTRATISTA, previo al inicio de la obra deberá presentar un plan de trabajo que será implementado solo si es aprobado previamente por LA INSPECCION de la obra. La ejecución de las tareas no debe entorpecer el normal funcionamiento de las actividades en el resto del complejo.

ANDAMIOS Y OTROS

El sistema de andamios a utilizar, responderá en aptitud para permitir desarrollar los trabajos especificados en el Pliego Licitatorio. Los mismos deberán permitir un fácil y seguro acceso y evacuación del edificio y en general, y a cualquier sector de intervención.

El andamiaje se resolverá a través de una estructura metálica de tipo tubular, cumpliendo con la sección mínimas necesarias para la altura a la cual se deberá acceder. LA CONTRATISTA realizará el cálculo y/o verificación estructural de todo el conjunto de soporte de los andamios a montar en obra.

El piso operativo será de chapa, de una resistencia suficiente como para asegurar su estabilidad y soportar las cargas a las que serán sometidos y deberán contar con guardapiés y barandas reglamentarias (respetar alturas necesarias y/o convenientes para el tipo de trabajo a desarrollar). NO SE ADMITIRAN TABLONES, PUNTALES NI VIGAS DE MADERA.

La superficie se mantendrá libre de escombros, basura, envases, herramientas u otros elementos que no sean imprescindibles para las tareas a desarrollar.

Se respetarán las reglamentaciones municipales vigentes sobre el tema y todo lo establecido por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo al respecto. Se deberán incluir todos los trámites y

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

pago de aranceles que correspondan.

Previo a la iniciación de los trabajos se deberá presentar un "Programa de los Trabajos" a realizar, dando asignaciones a cada tipo de trabajo, con su grado mayor o menor de riesgo, consignando cuales han de ser los trabajos en Obra a prestar mayor atención y control. Este deberá estar firmado y abalado por profesionales con incumbencia en este aspecto (Técnico o Ingeniero en Higiene y Seguridad).

Resultado de todo esto es, que en los momentos en los cuales dichos trabajos fueran ejecutados por LA CONTRATISTA, siempre y en todo momento deberá estar presente en Obra el Especialista en Seguridad e Higiene de la Construcción, haciéndose cargo y responsable así como la Contratista de los riesgos que el trabajo implique para sus operarios y/o ejecutores de los mismos.

LA CONTRATISTA deberá coordinar el montaje del andamio o su localización (en caso de ser móvil) con LA INSPECCIÓN de Obra para evitar todo tipo de molestias a las actividades que se realicen. Por otro lado, los movimientos o reubicación de los andamios deberán respetar las Etapas de Obra que fueran acordadas, aprobadas y presentadas oportunamente a través del correspondiente Plan de Trabajos.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tomarán las medidas necesarias a fin de no entorpecer el desenvolvimiento de las actividades del personal, servicios y/o administrativas que se desarrollen en el edificio, para lo cual se coordinarán horarios de trabajo y/o cortes necesarios con LA INSPECCION de la obra.
- Las actividades fuera de los horarios normales no implican el reconocimiento, por parte de LA INSPECCION, adicionales por estos conceptos. Cualquier otro horario de trabajo que LA CONTRATISTA quiera proponer para cumplir con los plazos contractuales deberá ser notificado a la INSPECCION de obra y contar con la aprobación correspondiente.

ACCESO DE MATERIALES

Sera obligación de LA CONTRATISTA mantener las circulaciones, ya sean de accesos o internos de la obra, en condiciones de transitabilidad, en las distintas zonas de trabajo.

El ingreso y acopio de materiales será organizado de tal forma de mantener el orden y protección de los mismos.

Durante la ejecución de la obra se debe tener principal cuidado para que los trabajos no afecten el normal desenvolvimiento de tránsito vehicular y peatonal existente en la zona.

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

Una vez finalizados todos los trabajos contratados, se deberá dejar en el estado original, todos los lugares que fueron utilizados para acopio de materiales, tránsito de personas y/o vehículos y todos aquellos lugares que fueron afectados por la obra.

AREAS DE ACOPIO DE MATERIALES

LA INSPECCION determinara un lugar para el acopio de materiales. Si se requiriera, LA CONTRATISTA ejecutara un local para el guardado de herramientas, maquinas, equipos, elementos de uso en obra, etc. La asignación de este espacio, así como el obrador en caso de ser necesario, quedara a cargo de LA CONTRATISTA, manteniendo el orden y la limpieza del espacio a intervenir.

RESPONSABILIDAD POR DESPERFECTOS Y AVERIAS

Los desperfectos y/o averias que se produzcan en los equipos, muebles, edificios, instalaciones como cualquier otro y que fuesen provocados por la ejecución de los trabajos, negligencia o incapacidad del personal de LA CONTRATISTA, deberán ser reparadas a su exclusivo cargo y costo dentro del plazo que LA INSPECCION determine. Igual procedimiento se adoptara cuando se produzcan roturas, deterioros o desaparición de elementos personales, equipos, muebles, etc. Comprobándose fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la prestación del presente contrato. En caso contrario, LA INSPECCION, previa intimación y sin más tramite dispondrá su realización o reposición en forma directa con cargo de LA CONTRATISTA y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante respectiva deducción de las facturas que se hallen en trámite de liquidación o bien afectando en última instancia la garantía de adjudicación y con las penalidades que el caso requiera.

ALCANCE DE LAS TAREAS

1 REPARACION DE CANALETAS, DESAGUES PLUVIALES Y CHAPAS EN CUBIERTA

Se deberá realizar la limpieza y reparación de cubiertas, canaletas y desagües pluviales. Se repararán canaletas y chapas que no se encuentren en condiciones.

Las canaletas son 5 de chapa galvanizada y se encuentran entre cubiertas metálicas como "1-2-3-4-5" que se Indican en **Plano 02** .



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

TRABAJOS PRELIMINARES

Previo al inicio de los trabajos LA CONTRATISTA deberá verificar las instalaciones interiorizándose sobre el estado en que se encuentran las cubiertas, las canaletas y descargas pluviales.

Se deberán realizar las tareas de limpieza, como extracción de obstáculos, hojas, ramas y todo tipo de objetos que pudieran entorpecer el normal escurrimiento del agua pluvial a través de las canaletas y sus conductos verticales y sus bocas de captación.

El retiro de todo material de desecho será trasladado al sitio indicado por LA INSPECCIÓN de obra. En cualquier caso, el método a aplicar deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, sin producir daño de ninguna naturaleza a las instalaciones a limpiar.

Si LA CONTRATISTA no cumpliera dicho principio, LA INSPECCIÓN ordenará – sin alternativas – se ejecute nuevamente la limpieza hasta cumplir con el mismo. No se admitirá la presencia de residuos en la vía pública una vez finalizados los trabajos, debiendo LA CONTRATISTA proceder inmediatamente al barrido y recolección de los mismos.

LA CONTRATISTA deberá reponer y/o reparar de acuerdo a lo indicado por LA INSPECCIÓN de Obra.

Recién entonces la Inspección procederá a aprobar la prueba de eficiencia.

En todos los casos los desechos de las obras realizadas serán depositados en el “BASURAL MUNICIPAL” (salvo indicación contraria por parte de la inspección), debiendo LA CONTRATISTA abonar las “TASAS Y/O CANONES” que para ello se requiera.

TAREAS A REALIZAR

1.1 REPARACION DE CANALETAS Y DESAGUES PLUVIALES

Se deberá recorrer la totalidad del trayecto a acondicionar de cada canaleta y su correspondiente desagüe pluvial, procediéndose a reemplazar aquellas partes que se encuentren deterioradas y cuyo arreglo no sea posible o no ofrezca garantías su reparación a juicio de LA INSPECCIÓN.

Las partes de las canaletas que se encuentren sueltas, torcidas, etc., se procederán a sujetarlas, enderezándolas y colocándose las grapas necesarias, como así mismos travesaños interiores de hierro galvanizado que unan los bordes. Si hubiese agujeros pequeños, se soldarán directamente o se aplicarán sobre los mismos parches de chapa galvanizada que se soldaran en todo su perímetro dejándolas en condiciones para ser recubiertas con membrana asfáltica NO CRACK.

Se deberá fijar con autoperforantes o remaches todas aquellas chapas que se encuentren sueltas y levantadas. A la hora de colocar un remache o autoperforante nuevo en un agujero

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

existente de la chapa, donde esta no se ha expandido, se deberá colocar un tapon de goma a través del mismo agujero para evitar una filtración de agua. Si el agujero aumento de tamaño y es mas grande que el tapon, se deberá colocar el remache o autoperforante en un agujero nuevo y sellar completamente el viejo previamente con sellador hibrido poliuretano marca tipo Sikaflex-105 metales o superior calidad.

Todo trabajo que se realice deberá tener las mismas características y calidad (igual o superior) de los materiales existentes. Se deberán prever todos los elementos de sujeción correspondientes y sus sellados correspondientes.

2 AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS (Sala de Handball).

Los trabajos consisten en la ejecución de la aislación térmica en la cara interior sobre chapas de zinc que se apoyan sobre cabriadas parabólicas y en los tímpanos sobre el sector de mampostería que se encuentra sin revocar en las Salas de Básquet y en la de Handball.

Sala de Handball: la cubierta tiene una superficie de 1727.83 m² y la superficie que se encuentra sin revocar de ambos tímpanos es de 243,6m² aproximadamente. Esta tarea debe estar finalizada y aprobada por LA INSPECCION antes del 15 de Febrero del 2023.

TRABAJOS PRELIMINARES

LIMPIEZA DE CUBIERTA

Se deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas a tratar, eliminando cualquier suciedad adherida y toda presencia de polvo, aceite o disolvente que pudiera afectar los trabajos a realizar.

Previo al inicio de las tareas, EL CONTRATISTA deberá proteger todos los elementos que se encuentran próximos a la superficie a recubrir con espuma de poliuretano, como canaletas (en su espacio útil), muros de carga, ventilaciones, artefactos de iluminación, etc. Se busca evitar que los mismos queden expuestos a la proyección de la espuma sobre ellos.

El solado de la Cancha de Handball se encuentra recientemente pintado por lo que se deberán tomar todos los recaudos posibles para proteger el mismo al momento de realizar los trabajos. Este deberá cubrirse con una protección tipo Nylon o de similares características que eviten el manchado por chorreaduras o salpicado. Como apoyo, los andamios deberán tener una base rígida que eviten que el peso y el movimiento lastimen el piso.

Todo daño o alteración indebida, que se produzca como consecuencia de las tareas de intervención, será corregida por EL CONTRATISTA bajo su exclusivo cargo. Esto no lo eximirá del apercibimiento o multas que pudieran corresponder.

Deberán protegerse las luminarias o desmontarse y volver a instalar.



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

Se deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas a tratar, eliminando cualquier suciedad adherida y toda presencia de polvo, aceite o disolvente que pudiera afectar los trabajos a realizar.

2.1 PROYECCIÓN ESPUMA DE POLIURETANO

Se aplicará sobre la cara interna de las cubiertas, una aislación térmica-anti condensante, conformada por espuma de poliuretano aplicada por sistema spray, en forma continua, con un espesor mínimo de 25 mm. y una densidad de 40kg/m³, con retardante de llama incorporado a la formulación, aplicado bajo Normas IRAM.

La aplicación se debe realizar copiando la onda de la chapa y envolviendo en un menor espesor los laterales y base de las correas que están en contacto directo al techo. Logrando un sellado completo del mismo, formando una barrera térmica al cambio de temperatura (frio/calor) y eliminando la condensación.

La espuma de poliuretano deberá contar con Certificación del Proveedor a aprobar por la Inspección. Proveedores de referencia: BASF -HUNTSMAN o equivalente a aprobar por la Inspección.

Previo al inicio de las tareas LA INSPECCIÓN solicitará muestras de todos los materiales con Certificación para su aprobación.

La aplicación se ejecutará en capas sucesivas, con equipos reconocidos (marcas de referencia: GRACO/GUSMER o equivalente) hasta lograr el espesor solicitado. El equipo de aplicación deberá estar provisto de tablero con protección de disyuntor diferencial y llave térmica.

EL CONTRATISTA deberá contemplar la provisión, montaje y desmontaje de una torre de andamio necesaria para acceder y realizar los trabajos en las cubiertas del edificio.

En caso de optar por plataformas extensibles autopropulsadas, deberán indicar tipo, capacidad, homologación de seguridad, cantidad.

Durante la aplicación de la espuma de poliuretano deberá de acordonarse una zona de trabajo para evitar la entrada de personal no relacionado. Durante la aplicación de la espuma el aplicador deberá de llevar un mono desechable con capucha, equipo de protección auditiva, guantes de protección química, gafas o pantallas protectoras y mascarilla de protección o mascarará con filtro o mascarará con equipo de respiración autónomo dependiendo de la situación.

RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD

Por contener un componente volátil, y por su carácter higroscópico, este material debe mantenerse en recipientes perfectamente cerrados y a una temperatura no mayor de 35°C, en lugares, secos, cubiertos y ventilados. En estas condiciones la vida útil del producto es de 12 meses. Antes de iniciar las aplicaciones, es muy importante conocer las precauciones recomendadas para su manejo, las cuales se detallan en la Hoja de Seguridad del producto que provee el Fabricante. En la aplicación de espuma de poliuretano por spray pueden presentarse concentraciones de MDI (difenilmetanoisocianato) por encima del nivel límite



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

permisible, por lo que se recomienda una adecuada protección respiratoria para realizar dichos trabajos, acordes a lo detallado en la Hoja de Seguridad del fabricante y cumpliendo la reglamentación de la ley en Higiene y Seguridad del Trabajo.

En interiores con una mala ventilación se puede producir una acumulación de gases tóxicos e inflamables. Si esto ocurre, se deberá de implementar un sistema de ventilación forzada y el trabajador deberá de llevar una máscara con filtro además del mono y los guantes.

Durante la limpieza y mantenimiento de la máquina se revisarán todas sus partes, se verificará que no existen atascos, que las bombas dosifiquen correctamente y se revisarán todas las partes de la manguera, pistola y el equipo de compresión para detectar fugas, malas conexiones, abultamiento y todo aquello que pudiera llevar a un riesgo de escape de líquidos a altas presiones o explosión de un equipo de alta presión. Si hay alguna pieza gastada o dañada, deberá ser reemplazada. Nunca repare una manguera con cinta adhesiva.

Se abrirán los bidones antes que se inicie la calefacción de estos y, en caso de no ser posible, no se tocara la superficie metálica con las manos desnudas y se abrirá los bidones con cuidado (para liberar gases y evitar que el tapón salte) A la hora de introducir las bombas de trasiego, esta deberá estar apagada y se procurará no tocar las partes móviles para evitar el atrapamiento. El trasvase de la bomba de un bidón a otro deberá ser con cuidado para evitar derrames del producto. Se deberá tener preparado un equipo anti-derrame para limpiarlo en caso de que este se produzca. Mientras se manipulen productos químicos se usarán guantes, gafas tipo 3M un modelo que garantice la protección ocular que impida el contacto directo del producto con el ojo como son las antiparras, y ropa de trabajo para proteger las partes del cuerpo contra las salpicaduras.

PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

La aplicación se realizará en capas sucesivas respetando el espesor máximo por capa recomendado por el fabricante. La medición del espesor se realizará con ayuda de un punzón graduado o instrumento similar cuyo diámetro no sobrepase 2mm.

Para la determinación del espesor se tomarán por apreciación visual dentro de la superficie diez puntos, cinco de espesor aparentemente alto y cinco de espesor aparentemente bajo. El resultado será el valor medio de las medidas realizadas, descartando las cuatro medidas extremas. Ninguna medida de las consideradas podrá ser inferior en más de un 25% al valor medio obtenido.

3 IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS PARABOLICAS DE ZINC CON MEMBRANA ASFALTICA

COMPONENTES DEL SISTEMA

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

- Imprimante pintura asfáltica impermeable de base solvente tipo Weber o superior calidad. mínimo 2 manos.
- Membrana asfáltica no transitable en rollo de 40kg con revestimiento de aluminio NO Crack para impermeabilización de toda la cubierta tipo MEGAFLEX 400 o superior calidad.
- Pintura aluminizada para membranas con revestimiento color, sobre todas las uniones de paños tipo Megaflex o superior calidad.

TRABAJOS PRELIMINARES

PREPARACIÓN DE SUPERFICIES:

Las superficies de los sectores a impermeabilizar deberán estar secas, limpias, planas, firmes, uniformes. Teniendo la aprobación de la INSPECCION, LA CONTRATISTA procederá a la colocación en la cara exterior de las cubiertas de un revestimiento de Membrana asfáltica con aluminio NO CRACK tipo MEGAFLEX 400 o superior calidad.

IMPRIMACION:

La imprimación se hará con pintura asfáltica de base solvente de tipo "Primer Asfáltico de MEGAFLEX" o superior calidad previa aprobación de LA INSPECCION de obra. Debe ser una Pintura anticorrosiva de base solvente de secado rápido, Apta para superficies de chapa.

Se debe aplicar el producto imprimante de manera uniforme sobre toda la superficie a impermeabilizar, incluyendo embudos de desagüe, muros perimetrales, ventilaciones y salientes.

Aplicar el producto imprimante extendiendo con pincel, rodillo, secador o lampazo. Se debe aplicar la imprimación en 2 manos para obtener una buena penetración en la superficie. La segunda mano debe ser pura.

Una vez imprimada, dejar secar antes de colocar la membrana corroborando el secado al tacto. En todos los casos de imprimación la misma debe estar completamente seca antes de proceder a colocar la membrana.

Luego de la imprimación, se dejará secar y se limpiará nuevamente la superficie antes de colocar la membrana (preferentemente el mismo día).

La contratista deberá tener en cuenta las especificaciones de aplicación del producto que no se detallan en el presente pliego.

TAREAS A REALIZAR

3.1 COLOCACION DE MEMBRANA ASFALTICA EN CUBIERTAS PARABOLICAS

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

Se impermeabilizarán las cubiertas indicadas en el **PLANO 01-02**. Las cubiertas que tienen la nomenclatura **A-B-C** son de chapa de Cinc que se apoyan sobre cabriadas parabólicas.

Se deberá tener en cuenta que las chapas se encuentran fijadas a la estructura de la cubierta con ganchos J. Se deberá proponer una solución previo a la colocación de la membrana aluminizada.

Se deberá cubrir la totalidad de la superficie de las chapas, canaletas, muros de carga y cualquier encuentro con otro elemento con membrana asfáltica no crack.

La cubierta esta

Los rollos se instalarán en sentido perpendicular a la dirección de escurrimiento del agua, comenzando desde la parte más baja de la superficie hasta la más alta, y solapando los sucesivos rollos para evitar filtraciones en las juntas.

Para el pegado de la membrana es recomendable presentar previamente cada rollo extendiéndolo sobre la superficie. Luego enrollar desde una punta hacia la otra (o desde ambas puntas hacia el centro del rollo) conservando la posición de presentación.

Calentar la cara inferior de la membrana (capa asfáltica) con soplete fundiendo el polietileno antiadherente y levemente el asfalto.

Desenrollar progresivamente adhiriendo sobre la superficie, ejerciendo una leve presión sobre el revestimiento de la membrana.

Colocar el segundo rollo superponiendo sobre el primero, realizando un solape en sentido longitudinal de 8 cm. de ancho como mínimo. Cuando la superficie a cubrir supere el largo del rollo (10 metros) el solape en sentido transversal deberá ser de 15 cm. como mínimo.

Una vez adherido el segundo rollo se realizará el sellado de las juntas procurando la exudación (desborde) del asfalto hacia el borde de la soldadura para lograr un buen sellador evitando cualquier posible filtración entre rollos. Es recomendable realizar el exudado mediante el empleo de una cuchara metálica (similar a la utilizada en albañilería) calentada con el soplete, para lograr una distribución homogénea del asfalto exudado y un acabado continuo y prolijo. Continuar progresivamente con los sucesivos rollos hasta completar la tarea.

Todos los conductos, tubos de ventilación, y cualquier otro elemento que atraviese las cubiertas y emerja del techo, irán provistos de un sistema de babetas, guarniciones, etc., que asegure la perfecta protección hidráulica de los techados.

Se verificarán las pendientes hacia los embudos, realizando las correcciones necesarias para un correcto escurrimiento de las aguas.

No se admitirán parches y/o trozos de membrana. Los rollos de membrana llegarán al sector de los trabajos en su envoltorio original.

Las pendientes deberán tener la continuidad y direccionalidad que permita el normal y adecuado escurrimiento del agua de lluvia hacia las bocas de evacuación.

Se deberá reparar la base eliminando depresiones y sobresalientes, se rellenarán las pequeñas imperfecciones o bacheos, fisuras y grietas para obtener una superficie lisa.

	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

Los encuentros verticales y horizontales cóncavos y convexos no presentarán cantos vivos que puedan dañar la impermeabilización y serán redondeados con un radio mínimo de 4 cm.

BABETAS

El Adjudicatario ejecutará la babetas siguiendo la forma del borde en las cargas, zócalos de mampostería, ventilaciones o cualquier otro elemento que atraviese las cubiertas y emerja del techo, se elevará la membrana hasta el borde superior de las mismas, o hasta 30 cm por encima del nivel más alto de cubierta si fuera muy alto, embutiéndose una buña de 4 cm de profundidad, la que será posteriormente sellada.

ÁNGULOS

El ángulo de encuentro entre dos babetas será reforzado por un recorte de membrana en forma triangular que ira soldada a la membrana de la babetas y a la colocada en el piso previamente.

EMBUDOS

Los embudos se reforzarán, primero con un trozo de membrana colocada como un cilindro ocupando el caño de bajada y el acople completamente adherido con soplete, sobre éste trozo se colocará un refuerzo de 0,6mx0,6m mínimo, sobre el embudo, cortado según sus diagonales y moldeado para adherirlo completamente sobre las paredes interiores del embudo y el refuerzo anterior, luego la banda de membrana general de la superficie, cortada según los puntos medios del marco del embudo y moldeada para adherirla completamente sobre el anterior refuerzo.

Los embudos se forrarán perfectamente en su interior con doble membrana cruzada. Se deberán redondear las aristas y encuentros según detalle y realizar los refuerzos de membrana en los encuentros con ventilaciones, embudos, juntas de dilatación y todo otro elemento donde sea necesario para garantizar la estanqueidad de las azoteas.

CAÑOS ELEMENTOS PASANTES

En las ventilaciones y todos los otros elementos que atraviesan las losas, se elevará la membrana 30cm, y quedará protegida.

PRUEBA HIDRÁULICA:

Se realizará una vez terminados los trabajos de impermeabilización, una prueba hidráulica en presencia de LA INSPECCIÓN de obra, la misma tendrá una duración de 24 hs. En caso de presentarse alguna filtración, esta se deberá detectar y reparar, para luego realizar nuevamente la prueba correspondiente hasta lograr una perfecta impermeabilización de las superficies.

GARANTÍA:

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

La contratista deberá entregar a LA INSPECCION de Obra un certificado de garantía por mano de obra y materiales por 5-10 años, que asegure la estanqueidad de las superficies impermeabilizadas y un manual con detalle de mantenimiento de las superficies.
TRANSPORTE Y ACOPIO DE LA MEMBRANA

Todos los rollos deben almacenarse en áreas cubiertas protegidos contra el polvo, la lluvia y la acción de los rayos solares, y con temperaturas no inferiores a 5°C ni superiores a 35°C. Bajo ninguna circunstancia se debe permitir que los rollos caigan del transporte especialmente en tiempo frío.

Solamente el número de rollos que serán colocados ese día serán retirados del lugar donde se acopia el material.

Se recomienda apilar los rollos tanto en el transporte como en el almacenamiento en forma horizontal y paralelo, cuidando que no haya elementos cortantes. La altura máxima de la estiba no superará los cinco rollos.

Los rollos de membrana y el imprimante, se acondicionarán en el lugar en que serán aplicados durante dos horas previo a su empleo, a fin de llegar a un equilibrio con las condiciones atmosféricas que afectan también el sustrato. A temperaturas cercanas a 5°C se tendrá especial cuidado al extender el rollo, desenrollándolo con lentitud a fin de evitar rasgaduras, fisuras u otros daños al mismo.

EQUIPOS Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE COLOCACIÓN

Se deberán tener matafuegos de gas carbónico o polvo químico en el lugar de aplicación para contrarrestar focos de fuego, que pudieren aparecer por excesivo calentamiento de la membrana y/o sustrato durante la colocación.

Incidencia del clima durante la impermeabilización

LLUVIA: En el tiempo lluvioso se suspenderán los trabajos, que serán reanudados cuando el sustrato este seco. Si se ha imprimado con emulsión, deberá verificarse, antes de continuar, el buen estado del producto aplicado.

ROCÍO Y ESCARCHA: Se esperará el secado superficial del sustrato antes de realizar los trabajos de impermeabilización.

TEMPERATURA: No se recomienda la colocación de la membrana cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C

4 LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA

LIMPIEZA PERIÓDICA

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares



	Municipalidad de Cipolletti (Río Negro)	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Dirección de Arquitectura	
---	--	---	---

EL CONTRATISTA se compromete a mantener el perfecto estado de higiene y seguridad, con limpieza diaria del sector de intervención. Al finalizar la obra, los locales se limpiarán íntegramente, cuidando los detalles y dejando en forma prolija la terminación de los trabajos ejecutados.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener durante el desarrollo de los trabajos, su terminación y en forma diaria los distintos lugares de trabajo, obradores, depósitos, etc., como así mismo, el edificio en adecuadas condiciones de higiene. Para tal efecto deberá disponer en cantidad, calidad y en forma permanente del personal, materiales y útiles necesarios.

“LA INSPECCIÓN” podrá requerir, a su sólo juicio, el incremento de los mismos sin que ello signifique costo adicional alguno. EL CONTRATISTA tendrá especialmente en cuenta que los espacios de circulación se deberán mantener limpios y ordenados durante todo momento limitando su ocupación con materiales, escombros, desechos, etc., al tiempo mínimo y estrictamente necesario para su acarreo y siempre que esto no interfiera con el funcionamiento de las tareas. La totalidad de útiles y enseres para la higiene personal deberán ser provistos por EL CONTRATISTA.

Se deja establecido que queda terminantemente prohibido quemar basura y/o desechos cualquiera sea su tipo dentro del predio o alrededores.

Si la producción de polvo o escombros proveniente de las tareas a ejecutar causa molestias a los espacios en uso, LA CONTRATISTA deberá proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Los residuos producidos por los trabajos que ejecute y/o de limpieza, serán retirados del predio, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte.

En todos los casos los desechos de las obras realizadas serán depositados en el “BASURAL MUNICIPAL” (salvo indicación contraria por parte de la inspección), debiendo LA CONTRATISTA abonar las “TASAS Y/O CANONES” que para ello se requiera.

LIMPIEZA FINAL

Deberá efectuar antes de la finalización, la limpieza final de las áreas intervenidas y adyacentes a éstas, con la eliminación y retiro de todos los materiales sobrantes, enseres, herramientas, etc. que utilizó en la ejecución de los trabajos. Al finalizar con las tareas mencionadas en los puntos anteriores se deberá eliminar todo el exceso y los materiales de desecho del área de trabajo y desechar los recipientes vacíos de acuerdo con las normas de protección ambiental y que LA CONTRATISTA deberá solicitar las directivas correspondientes a LA INSPECCIÓN.

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"
Ref.: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares





Municipalidad de Cipolletti
(Río Negro)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Arquitectura



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 035/2022

OBRA

"REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT"

ALCANCES DEL PRESUPUESTO ELABORADO

Se trata de dar a través de este DETALLE DE ALCANCES DE PRESUPUESTO, una descripción de los trabajos/tareas involucradas en la obra de la presente licitación.

La documentación gráfica, planos y planillas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, muestran la totalidad de la obra proyectada. Este DETALLE DE ALCANCES DE PRESUPUESTO se tratará a modo de complemento de la documentación gráfica y del listado de presupuesto detallado, además de indicar las tareas y los sectores que tendrán intervención y aquellas que no.

Se muestra a continuación un listado de ítems ordenado, con la descripción del alcance en cada rubro:

TRABAJOS PRELIMINARES

La Contratista presentará, antes del comienzo de los trabajos, un Cronograma donde se definirán la secuencia de trabajos a realizar y tiempos de ejecución que se ajustarán al plazo total de la obra. El adjudicatario deberá considerar que los trabajos serán realizados en un edificio operativo, por lo cual el desarrollo de las tareas no deberá entorpecer el funcionamiento normal del mismo.

Deberán desarrollar las secuencias de tareas y la modalidad de trabajo que empleará, mencionando equipo a utilizar y personal afectado. Dicho Cronograma deberá ser aprobado por LA INSPECCION de la obra.

LA INSPECCION evaluará Propuestas Alternativas que presente la Adjudicataria que sean superadoras a las soluciones que se describirán a continuación.

OBRA: "Reparacion de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT"

Ref.: Alcance del Presupuesto





Municipalidad de Cipolletti
(Río Negro)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Arquitectura



1	REPARACION DE CANALETAS Y DESAGUES PLUVIALES
----------	---

El ítem consiste en la limpieza y posterior reparación de canaletas y desagües pluviales existentes.

La limpieza abarca la extracción de obstáculos, hojas, ramas y todo tipo de objetos que se encuentren sobre la cubierta o pudieran entorpecer el normal escurrimiento del agua pluvial a través de los conductos verticales y sus bocas de captación.

Son 5 de las canaletas a reparar y sus respectivos desagües pluviales. Las mismas se indican en el **PLANO 01-02**.

Se realizarán los trabajos necesarios para impedir todo tipo de filtraciones. El ítem implica el reemplazo o reparación de canaletas y cañería de desagüe pluvial existente.

3	 AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS
----------	--

Se ejecutará la aislación térmica de la cara interior de la cubierta de chapa de zinc en la Sala de Handball en su totalidad y la parte superior de los dos tímpanos que se encuentran sin revocar. Se colocará Poliuretano proyectado con un espesor de 2.5mm. Esta tarea debe estar finalizada y aprobada por LA INSPECCION antes del 15 de Febrero del 2023.

4	 IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS DE ZINC Y CANALETAS CON MEMBRANA ASFALTICA NO CRACK
----------	---

Se impermeabilizarán las cubiertas indicadas en el **PLANO 01-02**. Las cubiertas que tienen la nomenclatura **A-B-C** son de chapa de Zinc que se apoyan sobre cabriadas

OBRA: "Reparacion de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT"

Ref.: Alcance del Presupuesto





Municipalidad de Cipolletti
(Río Negro)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Arquitectura



El trabajo consiste en la colocación de Membrana asfáltica con aluminio NO CRACK tipo MEGAFLEX 400 o superior calidad k de todas las cubiertas, canaletas y terminaciones en cargas que garanticen la aislación completa.

5	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA
----------	---

Si la producción de polvo o escombros proveniente de las tareas a ejecutar causa molestias a los espacios en uso, LA CONTRATISTA deberá proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Los residuos producidos por los trabajos que ejecute y/o de limpieza, serán retirados del predio, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte.

En todos los casos los desechos de las obras realizadas serán depositados en el "BASURAL MUNICIPAL" (salvo indicación contraria por parte de la inspección), debiendo LA CONTRATISTA abonar las "TASAS Y/O CANONES" que para ello se requiera.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener el perfecto estado de higiene y seguridad, con limpieza diaria del sector de intervención. Al finalizar la obra, los locales se limpiarán íntegramente, cuidando los detalles y dejando en forma prolija la terminación de los trabajos ejecutados.

OBRA: "Reparacion de Cubiertas en Edificio EX CORPOFRUT"

Ref.: Alcance del Presupuesto





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 035/22

OBRA:

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

FOJA DE REPOSICIÓN DE SELLADOS (A.R.T.)

El presente folio, se adjunta para la reposición del sellado correspondiente que fija la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ART), para participar del llamado de referencia, con el objeto de contratar la ejecución de la obra:
.....-

I - SELLADO DEL PLIEGO DE LLAMADO: Requisito para presentación de propuesta.-
Corresponde abonar la Tasa Fija, que determina la DGR. de la Provincia de Río Negro para los distintos tipos de contrataciones.-

II - SELLADO DE GARANTÍA DE OFERTA: Abonar importe correspondiente a la ALICUOTA sobre Valor de Garantía (00/00), establecido por la DGR. de la Provincia de Río Negro.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 34.439.920,17 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y nueve mil Novecientos Veinte con Diecisiete centavos). -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: (equivalente al 1% -uno por ciento- del Presupuesto Oficial).....-

Cipolletti,.....de.....de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**

(D e b e r á p r e s e n t a r s e p o r t r i p l i c a d o)

Sr. Intendente Municipal:

La Empresa "....." en carácter de Oferente del Llamado citado en la referencia, se dirige a Ud. a efectos de consignar los datos personales del "**REPRESENTANTE TÉCNICO**" que proponemos para la obra mencionada, quien firma al pie de la presente (y la totalidad de los folios del Pliego) en prueba de "aceptación y conformidad de la designación, manifestando - asimismo- el conocimiento de las Especificaciones requeridas para la misma".-

Atento a lo mencionado precedentemente, se propone como "Representante Técnico" al (1).....
DON (2), cuyos datos complementarios (3) N° y tipo de Documento de Identidad; domicilio real; etc. se consignan al pie; y matriculado en el (4)....., bajo la Matrícula N°.....; para su consideración.-

Ref. (1): Consignar Título profesional y si corresponde especialidad.-

Ref. (2): Apellido y Nombres (Completo)

Ref. (3): Datos complementarios

Ref. (4): Consignar si corresponde al COLEGIO DE ARQUITECTOS o CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y AGRIMENSURA, AMBOS DE RÍO NEGRO.-

N° y Tipo de Documento de Identidad.....

Domicilio actual del Representante Técnico (Consignar calle y N°) Ciudad de.....

Domicilio real de la firma Oferente: (consignar calle y N°) Ciudad de.....

Domicilio legal de la firma Oferente: (consignar calle y N°) Ciudad de.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

.....
FIRMA Y SELLO REP. TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

(Río Negro)

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 035/22

OBRA:

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

MODELO DE PROPUESTA DE OFERTA BÁSICA

(Deberá presentarse por triplicado)

**Al Sr. Intendente Municipal
de la Ciudad de Cipolletti
Dr. Di Tella Claudio Alfredo
S _____ / _____ D**

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº 035/22.

El (los) que suscribe (n) (1), después de haber estudiado la documentación del presente llamado, recorrer la zona de emplazamiento de la obra, efectuado el relevamiento de todas y cada una de las tareas a realizar, habiendo recabado los datos relativos a las condiciones del lugar a fin de determinar los costos de los trabajos a realizar para llevar a cabo la misma, manifestando no tener dudas respecto de la interpretación de las condiciones y documentación requerida en el pliego, el cual en prueba de conformidad y aceptación hemos firmado todos sus folios, cotizo (cotizamos) la ejecución de la obra, por el sistema indicado en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en un todo de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro Nº 286 y su decreto Reglamentario.-

Atendiendo que los precios ofrecidos incluyen todos los impuestos vigentes, es que propongo (proponemos) realizar la totalidad de la obra básica, de acuerdo a Pliego, en la suma de \$..... (Pesos.....).

Rubrico (rubricamos) la presentación de mi (nuestra) oferta, con la firma del suscripto - como responsable de la Oferente- conjuntamente con la del Representante Técnico.

Cipolletti,.....de.....de 2022.-

.....
Firma y sello del Rep. Técnico

.....
Firma y sello del Oferente

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

“REPARACION DE CUBIERTAS EDIFICIO EX CORPOFRUT”

LICITACION PUBLICA N°035 /22

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO \$	Incidencia %	MES 1		MES 2	
				Quincena 1 % item	Quincena 2 % obra	Quincena 1 % item	Quincena 2 % obra
1	REPARACION DE CANALETAS Y DESAGUES PLUVIALES						
1.2	Reparacion de Canaletas y Desagues Pluviales						
2	AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS (Sala de Handball)						
2.1	Proyeccion Espuma de Poliuretano						
3	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS DE ZINC CON MEMBRANA ASFALTICA						
3.1	Limpieza y Cepillado de Oxido						
3.2	Corte y Colocacion ponchos Sobre Ganchos "J"						
3.3	Imprimacion						
3.4	Colocacion de Membrana Asfaltica No crack Cubierta y Canaletas						
3.5	Pintura en Juntas y Sellados						
4	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA						
4.1	Limpieza Periodica y Final de Obra						
	TOTAL						

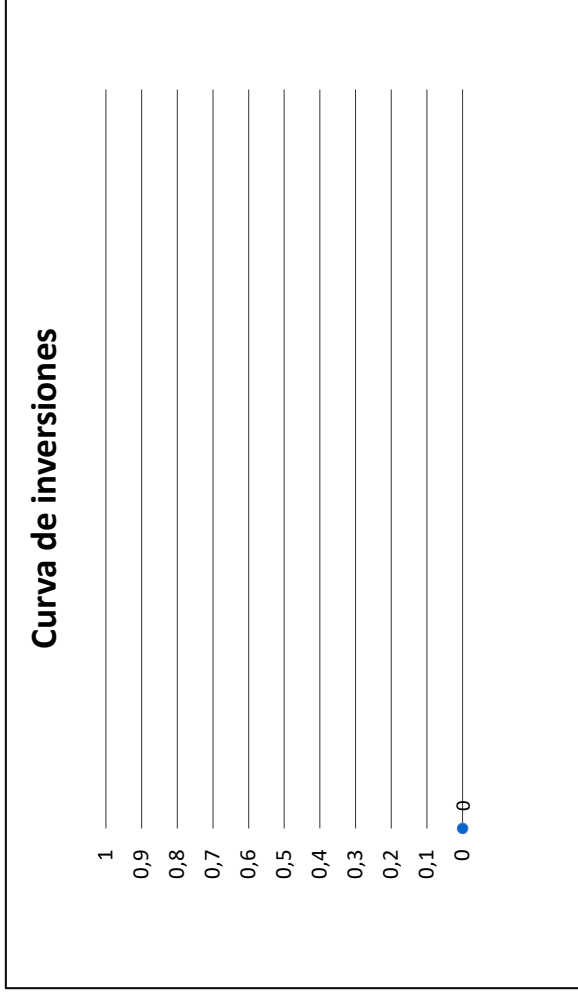
	CRONOGRAMA AVANCE DE OBRA						
	AVANCE SEMANAL						
	AVANCE ACUMULADO						

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
LICITACION PUBLICA N°035 /22

“REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

CURVAS DE INVERSIONES

	INICIO	MES 1	MES 2
MENSUAL %			
ACUMULADO %			



OBRA: “REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT
Ref: Modelo Curva de Inversion

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT ”
LICITACION PUBLICA N°035 /22

MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS UNITARIO

ITEM N.º1

REPARACION DE CANALETAS Y DESAGUES PLUVIALES	
	GL
Equipos, herramientas y accesorios	\$
Materiales	\$
Mano de obra	\$
TOTAL (COSTO – COSTO)	\$
COSTO – COSTO	\$
%GASTOS GENERALES	\$
%GASTOS FINANCIEROS	\$
%BENEFICIOS	\$
%IMPUESTOS	\$
VALOR UNITARIO ADOPTADO	\$

ITEM N.º2

AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS (Sala de Handball)	
	M2
Equipos, herramientas y accesorios	\$
Materiales	\$
Mano de obra	\$
TOTAL (COSTO – COSTO)	\$
COSTO – COSTO	\$
%GASTOS GENERALES	\$
%GASTOS FINANCIEROS	\$
%BENEFICIOS	\$
%IMPUESTOS	\$
VALOR UNITARIO ADOPTADO	\$

ITEM N.º3

IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS DE ZINC CON MEMBRANA ASFALTICA	
	GL
Equipos, herramientas y accesorios	\$
Materiales	\$
Mano de obra	\$
TOTAL (COSTO – COSTO)	\$
COSTO – COSTO	\$
%GASTOS GENERALES	\$
%GASTOS FINANCIEROS	\$
%BENEFICIOS	\$
%IMPUESTOS	\$
VALOR UNITARIO ADOPTADO	\$

ITEM N.º4

LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	
	GL
Equipos, herramientas y accesorios	\$
Materiales	\$
Mano de obra	\$
TOTAL (COSTO – COSTO)	\$
COSTO – COSTO	\$
%GASTOS GENERALES	\$
%GASTOS FINANCIEROS	\$
%BENEFICIOS	\$
%IMPUESTOS	\$
VALOR UNITARIO ADOPTADO	\$

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

LICITACION PUBLICA N°035 /22

MODELO PLANILLA COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DENOMINACIÓN	U.MED.	CANT	\$/UNIT	\$ TOTAL POR ITEM	INCIDENCIA
1	REPARACION DE CANALETAS Y DESAGUES PLUVIALES					
1.1	Reparacion de Canaletas y Desagues Pluviales	Global				
2	AISLACION TERMICA EN CUBIERTA Y TIMPANOS (Sala de Handball)					
2.1	Proyeccion Espuma de Poliuretano	m2				
3	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS DE ZINC CON MEMBRANA ASFALTICA					
3.1	Limpieza y Cepillado de Oxido	Global				
3.2	Corte y Colocacion ponchos Sobre Ganchos "J"	Global				
3.3	Imprimacion	m2				
3.4	Colocacion de Membrana Asfaltica No crack Cubierta y Canaletas	m2				
3.5	Pintura en Juntas y Sellados	Global				
4	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA					
4,1	Limpieza Periodica y Final de Obra	Global				
A	Costo-costo					
6	Gastos Generales 13% de (1+2+3+4+5)					
7	Beneficios 10% de (1+2+3+4+5)					
8	Subtotal (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)					
9	Gastos Financieros 2,5% de (8)					
10	Subtotal (8)+(9)					
11	IVA 21% de (10)					
12	Ingresos Brutos 3% de (10)					
13	Total (10)+(11)+(12)					
TOTAL COSTOS GLOBAL						

OBRA: "REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT
 Ref: Modelo Planilla Computo y Presupuesto



Municipalidad de
Cipolletti
(Río Negro)

Secretaría de Obras
Públicas
Dirección de
Arquitectura



OBRA

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

LICITACION PUBLICA Nº 035/22

MODELO DE ACTA DE INICIO DE OBRA

En la Ciudad de, a los días del mes de del año 2.022, se constituyen los sres. en representación de la Municipalidad de Cipolletti y el/los sres. en representación de la Empresa Contratista, constatándose la iniciación de los trabajos de replanteo de la obra de referencia en virtud de la cual se da por iniciada la obra, dejándose expresa constancia que a partir de la fecha comienza a completarse el plazo contractual para la terminación de la obra.-

De conformidad se firman..... Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-





CIPOLLETTI, 27-06-2013.-

VISTO:

Las leyes 23.928, 25.561, la Ordenanza 018/2003 y los Exptes.Nº1845-D-13 y 055/13 del Registro del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 21.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y sus modificatorias y reglamentarias y el Decreto Nº 214 de fecha 3 de Febrero de 2002 de Reordenamiento del Sistema Financiero y sus modificatorios, introdujeron significativas modificaciones en el escenario económico de la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la precitada Ley en su Artículo 4º del Título III – De las modificaciones a la Ley de convertibilidad – mantiene derogadas con efecto al 1º de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aun para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma;

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 214/02 y sus modificatorios, ratifica lo legislado en el sentido de que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la norma precedentemente mencionada, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste;

Que, en el mismo sentido, en fecha 16 de abril del año 2003 el CONCEJO DELIBERANTE de CIPOLLETTI sancionó la ORDENANZA 018/2003, en cuyo artículo PRIMERO se establece: *“ETABLÉCESE, hasta tanto el Concejo Deliberante de Cipolletti disponga lo contrario, la prohibición del ajuste de los contratos municipales de cualquier naturaleza”*.-;

Que el artículo 2º de la citada norma agrega: *“ADOPTANSE los siguientes criterios para la renegociación de los contratos municipales que tengan por objeto la prestación de servicios públicos: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuvieran previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; 5) la rentabilidad de las empresas”*;

Que en puridad técnica, la vigencia de tales disposiciones exige que los precios cotizados por los distintos oferentes queden fijos e invariables a lo largo de todo el contrato, salvo que durante su ejecución se demostrara la ruptura de la ecuación económica financiera, de manera documentada;



Que, sin embargo, el escenario económico de nuestro país ha sufrido sustanciales modificaciones desde la sanción de tales normas; y en la actualidad los precios e insumos propios de las obras y servicios están sujetos a continuos incrementos en tiempos relativamente cortos; lo que desalienta la participación de las empresas en los procesos licitatorios del MUNICIPIO mientras se mantenga vigente la prohibición de reajustar o redeterminar precios periódicamente de una manera ágil y sencilla;

Que solo a modo de ejemplo cabe referir que el ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN ha tenido un incremento superior al 30% durante el periodo febrero 2012 a febrero 2013, dato éste de la realidad que resulta insoslayable al momento de evaluar las razones por las cuales son muy pocos los interesados en participar de las compulsas o licitaciones convocadas por la administración Municipal;

Que lo mismo ocurre con, por ejemplo, el MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, servicio éste para el cual prácticamente no han existido interesados debido a la imposibilidad de ajustar su precio, cuyos componentes (mano de obra e insumos sujetos al valor dólar y/o de cobre, por ejemplo) están sometidos a continuos aumentos;

Que esta misma situación es la que han atravesado otras administraciones municipales, provinciales y hasta el propio Estado Nacional, que se han visto obligados a dictar normas o disposiciones que permitan, bajo determinadas pautas, la determinación de los precios de las obras o servicios;

Que así, por ejemplo, la PROVINCIA DE RIO NEGRO ha sancionado el DECRETO N° 686/2002 en cuyo artículo 5° se prevé la inclusión en los PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES de *"...cláusulas que contemplen la revisión trimestral de los precios del contrato, tendientes a la determinación de nuevos precios, que regirán para el periodo siguiente al de cada determinación, y para el saldo pendiente de ejecución, permaneciendo fijos e inamovibles por dicho lapso, salvo que durante dicho periodo la variación del total del contrato alcance un valor superior al 12 %, en cuyo caso se anticipará la revisión de los precios a ese momento, a partir del cual tendrán vigencia por un nuevo período trimestral...";*

Que a su turno la PROVINCIA DE NEUQUEN ha dictado el DECRETO 1201/02 con una fórmula similar, permitiendo la redeterminación de precios cuando los costos de los insumos principales que lo componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios del saldo del contrato superior en un dos por ciento (2%) conforme una metodología que se incorpora como anexo;

Que también en el orden NACIONAL se ha dictado el DECRETO 1295/2002 con una fórmula similar, pero estableciéndose un 10% como variación mínima exigible para permitir el ajuste de los precios;

Que si bien estas disposiciones citadas lo fueron en el marco del traumático desfasaje que implicó la salida de la convertibilidad con la sanción de la Ley 25.561, y tenían



fundamentalmente en mira los contratos que por entonces se encontraban en curso de ejecución con insumos valorizados en dólares, lo cierto es que en función de las razones que se han explicado más arriba, las mismas han mantenido su vigencia y operatividad al día de la fecha;

Que de hecho, en el año 2011 la vecina Municipalidad de Neuquén, se vio obligada a aprobar por Decreto N° 1256 una metodología de ajuste de precios de los contratos, por idénticas razones a las que aquí se desarrollan;

Que la eventual incorporación a los Pliegos de Bases y Condiciones de cláusulas que permitan el ajuste o la redeterminación periódica de los precios constituye, en definitiva, y a la luz de la experiencia vivida en el Municipio, un sistema de garantía y seguridades mutuas, evitando de esta forma sobrepuestos vinculados con la inseguridad de los oferentes acerca del destino final del acuerdo, y –consecuentemente– un estímulo a la mayor participación de los mismos en los procedimientos licitatorios, resguardando los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en la Carta Orgánica Municipal;

Que en el marco descripto se entiende necesario aprobar una metodología de redeterminación de precios que, con carácter general, resulte de aplicación para los contratos de obras y/o servicios públicos, según corresponda;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante Despacho N°17/13, sancionado en sesión ordinaria del día de la fecha, aconsejó aprobar el proyecto de ordenanza elevado por el Poder Ejecutivo, por lo que es menester dictar la norma respectiva;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

ART.1º) DERÓGASE la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2003.-----

ART.2º) DISPÓNGASE que los precios de los contratos de obra pública y/o de prestación de servicios, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el Artículo 3º de la presente, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, conforme a la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y/o de Prestación de Servicios” que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-----

ART. 3º) Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales a ser incorporados en la Obra.



- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos.
- d) El costo del combustible (gas oíl).-

ART.4º) El estudio y redeterminación de precios, que se aprueba por la presente, no podrá ser realizado por periodos menores a 30 días corridos, contados a partir de la última redeterminación aprobada y siempre referidos al mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada, constarán en el acto administrativo (Resolución Municipal de la redeterminación de precios), constituyéndose en la base para las próximas redeterminaciones; y así sucesivamente hasta la finalización de la obra o plazo establecido para la prestación del servicio.-----

ART.5º) Los precios a tener en cuenta al momento de la redeterminación se calcularán conforme a la “Metodología de redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública” aprobado por el Artículo 3º y ANEXO que forma parte integrante de la presente.-----

ART.6º) FACÚLTASE al **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL** para que mediante Resolución fundada dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren para cada procedimiento de contratación, según las características de la obra y/o servicio que se licite, si fuere menester.-----

ART.7º) ESTABLECER que los contratos que cuenten con financiación de organismos multilaterales o nacionales se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.-----

ART. 8º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA DE FONDO N° 206 /2013.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----



ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 206 /2013

“METODOLOGÍA DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y/o PRESTACIÓN DE SERVICIOS” para la Municipalidad de Cipolletti

1º) La redeterminación de precios se iniciará con la ponderación de los factores que inciden en el precio total de la prestación. La TABLA de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA” que se utilizará es la que a continuación se detalla:

TABLA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA

Factores	Incidencia (a)	Índices		c/b Variación (d)	Variación de ref. $d \times a = VR$
		Mes ant. (b)	Mes Act. (c)		
Mano de obra	a1	b1	c1	d1	VR1
Equipos	a2	b2	c2	d2	VR2
Materiales	a3	b3	c3	d3	VR3
Combustible	a4	b4	c4	d4	VR4
Variación de referencia total del período analizado VRT					VRT

La incidencia de los factores (a) serán determinados por la Municipalidad para cada obra en particular, utilizándose para ello los análisis de precios correspondientes al Presupuesto oficial.- Con respecto a los índices, serán definidos por la Municipalidad de Cipolletti, para ello serán utilizadas las tablas del INDEC correspondientes al “ICC” (Índice Costo de la Construcción), “IPIM” (Índice de Precios Internos Mayoristas) y “TABLA 1 DE INSUMOS” emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad.

2º) Una vez determinada la Variación de Referencia total (VRT) para el primer periodo analizado a solicitud de la contratista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º de la presente Ordenanza, se procederá a redeterminar los precios unitarios de Oferta afectándolos con el valor hallado, convirtiéndose de esta manera en los nuevos precios básicos a tener en cuenta para la siguiente redeterminación y así sucesivamente. Los nuevos valores obtenidos, se aplicarán “a partir” del mes correspondiente al pedido de la contratista; sin reconocimientos retroactivos.-

ANEXO I - TABLA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

(Según Ordenanza de Fondo N° 206/2013)

OBRA: “REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

CONCURSO DE PRECIO N° 035/2022

La redeterminación de los precios se llevará a cabo en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza de Fondo N° 206/13 y la aplicación. La TABLA de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA” que a continuación se detalla:

TABLA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – VARIACIÓN DE REFERENCIA

Factores	Incidencia (a)	Índices		c/b Variación (d)	Variación de ref. d x a = VR
		Mes ant. (b)	Mes Act. (c)		
Mano de Obra	0.45	b1	c1	d1	VR1
Equipos	0.04	b2	c2	d2	VR2
Materiales	0.50	b3	c3	d3	VR3
Combustible	0.01	b4	b4	d4	VR4
	1				
Variación de referencia total del período analizado VRT					VRT

INDICES DE LOS FACTORES A ADOPTAR (Indicados en INDEC Informa)

b1.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MANO DE OBRA, publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), en INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 5:** Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el decreto 1.295/2002, **CPC: Cuadro 1.4**, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c1.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MANO DE OBRA, publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), en INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 5:** Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el decreto 1.295/2002, **CPC: Cuadro 1.4**, para el mes anterior al de la solicitud.

b2.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MAQUINAS Y EQUIPOS publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), en INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 13:** Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, **Clasificación CIU Rev. 3(1): 29**, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c2.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MAQUINAS Y EQUIPOS publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), en INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 13:** Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios

internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, **Clasificación CIU Rev. 3(1): 29**, para el mes anterior al de la solicitud.

b3.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MATERIALES (**Membrana asfáltica con folio de aluminio**) publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), **en** INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 11:** Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible, Código **CPC: 37930-11**, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c3.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro MATERIALES (**Membrana asfáltica con folio de aluminio**) publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), **en** INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 11:** Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible, Código **CPC: 37930-11**, para el mes anterior al de la solicitud.

b4.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>), **en** INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 13:** Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, **Clasificación CIU Rev. 3(1): 23**, para el mes anterior al de la oferta o última redeterminación de precios.

c4.: Índice resultante de variaciones porcentuales correspondiente al Rubro PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO publicada por el INDEC (<http://www.indec.gov.ar>)

, **en** INDEC Informa: **ANEXO Cuadro 13:** Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, **Clasificación CIU Rev. 3(1): 23**, para el mes anterior al de la solicitud.

Una vez determinada la Variación de Referencia total (VRT) para el primer periodo analizado a solicitud de la contratista y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza de Fondo N° 206/2013, se procederá a redeterminar los precios unitarios de Oferta afectándolos con el valor hallado, convirtiéndose de esta manera en los nuevos precios básicos a tener en cuenta para la siguiente redeterminación y así sucesivamente. Los nuevos valores obtenidos, se aplicarán “a partir” del mes correspondiente al pedido de la contratista; sin reconocimientos retroactivos.-

La variación de referencia calculada de la manera descripta, será provisoria hasta tanto se disponga de los valores definitivos de los índices utilizados o hasta el Certificado Final de Obra, lo que ocurra primero.-



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
RÍO NEGRO

CIPOLLETTI, 21 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 206/2013;

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza del Visto se definen las tablas del INDEC correspondientes al ICC (Índice Costo de la Construcción), IPIM (Índice de Precios Internos Mayoristas) y "Tabla 1 de Insumos" emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad como las fuentes para definir las variaciones en los factores a Redeterminar;

Que, desde el mes de Octubre del 2015 el INDEC cesó la publicación de los Índices de Costo de la Construcción ICC y estableció Variaciones Porcentuales dentro de los Cuadros Estadísticos, siendo estas últimas las que se vienen actualizando;

Que, a su vez, en el mes de Octubre del 2015 el INDEC cesó la publicación de los índices en la TABLA 2 de Serie Histórica "Índices de Precios Internos al Por Mayor (IPIM)" dentro de la categoría "Índices de Precios Mayoristas", que se tomaba como fuente de información;

Que, no se encuentran otras tablas dentro de ICC o IPIM, a utilizar para definir la variación de los factores EQUIPOS y COMBUSTIBLE que posean valores actualizados;

Que, en los últimos años, el INDEC ha cambiado los nombres de las tablas y la actualización de las mismas en repetidas ocasiones imposibilitando, en algunos casos, encontrar los datos necesarios para las redeterminaciones de precios en las tablas enunciadas en el Anexo de Ordenanza del visto, apareciendo nuevas tablas con otras denominaciones;

Elisa Kronemberger
Jefa Dpto. Administrativo

Que, la Ordenanza de Redeterminación de Precios N° 206/13, faculta en su art 6 "AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para que, mediante Resolución fundada, dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren para procedimiento de contratación, según las características de la obra y/o servicio que se licite, si fuera menester".

Que, en este contexto, la Dirección de Arquitectura sugiere utilizar los factores que se encuentran en el ICC "Variaciones Porcentuales" en vez de "índices" y adoptar los índices que aparecen en otras Tablas del INDEC las cuales poseen índices actualizados factibles de ser utilizados para los factores faltantes y agregar las nuevas tablas a las definidas en el Anexo de Ordenanza N° 206/2013 posibilitando que se pueda considerar cualquier tabla que aparezca en la página del INDEC y que, en vez de índices, se tomen valores porcentuales en caso de no existir los primeros;

Que, la Secretaría de Obras Públicas avala lo actuado al respecto por la Dirección de Arquitectura y sugiere dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE

- Art.1º) DISPONER, con carácter complementario y aclaratorio que se podrá utilizar cualquier tabla que aparezca dentro de la página del INDEC, siendo especificada por la Municipalidad de Cipolletti dentro del pliego para las futuras obras.-----
- Art.2º) Autorizar, en caso de no existir índices, se puedan utilizar valores porcentuales que indiquen los organismos pertinentes a efectos de determinar el aumento de valores.----
- Art.3º) Aplicar la siguiente metodología tanto a los nuevos procedimientos de contratación como a los contratos de Obras Públicas en curso de ejecución.-----

[Faint stamp or signature area]

- Art.4º) Utilizar para las siguientes Obras: Concurso de Precios N° 101/16 – Vivienda Urrea DVN, Concurso de Precios N° 108/16 – Reforma Hall de Acceso en Edificio Municipal, Concurso de Precios N°116/16 – Construcción de 200 nichos en Cementerio Municipal, Concurso de Precios N° 090/16 – Construcción Destacamento Policial Manzanar, Concurso de Precios N° 076/16 – Cercado Perimetral Sede S.S. Públicos en AIS, para los factores EQUIPOS y COMBUSTIBLE, la tabla OBRAS PÚBLICAS, Índices Internos al por mayor serie histórica SIPM base 1993=100. rubro 29 MAQUINAS Y EQUIPOS para EQUIPOS y rubro 23 PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO para el factor COMBUSTIBLE.-----
- Art.5º) Incorpórese la presente en los concursos de precios o licitaciones de Obras Públicas a celebrarse y notifíquese a las empresas Contratistas en los Contratos en Curso de Ejecución.-----
- Art.6º) La presente Resolución Municipal será refrendada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Francisco NAVARRO y el Cdor. Edgardo MOLINAROLI, Secretario de Economía y Hacienda.-----
- Art.7º) Regístrese. Comuníquese. Hecho. ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

686

/ 2017.

imj

Firmado: Sr. Aníbal TORTORIELLO – Intendente Municipal.-
Ing. Francisco NAVARRO – Secretario de Obras Públicas.-
Cdor. Edgardo MOLINAROLI – Secretario de Economía y Hacienda.-



El presente documento es
una copia fiel del original.
Elisa Krönemberger
Jefa Dpto. Administrativo
Municipalidad de Cipolletti



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Sesión Ordinaria N° 980
Fecha Sesión: 12/11/20

ORDENANZA DE FONDO N° 415 /2020.-

VISTO:

El expediente N°95/20 del Registro de éste Concejo Deliberante y el expediente N°2176-D-20 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal y la Ordenanza de Fondo N° 386/19, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Fondo N° 386/19 creó el Banco Municipal de Tierras como una estrategia para alivianar la problemática del acceso a la tierra en la ciudad.

Que el Art. 18° de dicha norma introdujo una modificación en el Código de Contrataciones Municipal, a fin de incorporar en la reglamentación de la venta de bienes municipales, los mecanismos de adjudicación previstos para las parcelas integrantes del Banco de Tierras allí creado.

Que, por imperio del Art. 86° de la Carta Orgánica Municipal, *“para el supuesto que [una ordenanza de fondo] reforme, derogue parcialmente, complemente o altere en modo alguno un régimen jurídico ya existente en el Municipio deberá dictarse en forma integral y como texto ordenado de la totalidad de la legislación sobre el tema. La sanción de una Ordenanza de Fondo que abarque parcialmente una regulación preexistente implicará la derogación lisa y llana de lo no incorporado a su texto”*, en virtud de lo cual, se incorporó como Anexo de la Ordenanza 386/19 el Código de Contrataciones así modificado.



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Que, mediante Expte. N° 2114-D-20, el Poder Ejecutivo remitió al Concejo Deliberante para su tratamiento un proyecto de modificación de la Ordenanza de Fondo N° 386/19, que incluye la creación de un Registro de Bienes Inmuebles Municipales, entre otras diferencias con el texto original.

Que, en ocasión de ello, resulta conveniente realizar de manera simultánea el desdoblamiento de los dos regímenes normativos, que la Ordenanza de Fondo N° 386/19 incluía.

Que, a tal fin se sanciona mediante la presente el Código de Contrataciones e Iniciativa Privada Municipal, realizando en el mismo únicamente la incorporación en su artículo 59°, el siguiente texto “Para la venta o adjudicación de parcelas en loteos sociales, urbanizaciones municipales, o cualquier otro emprendimiento a tal fin por parte del Gobierno Municipal, regirán las condiciones establecidas por la ordenanza que instituye el Registro de Bienes Inmuebles Municipales o, en su defecto, la que la reemplace.”

Que éste Cuerpo Deliberativo, constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en el día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho “in voce” aprobando el proyecto de ordenanza de fondo sometido a estudio, por lo que debe dictarse la norma respectiva.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA de FONDO**



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1º: Modificar el Art. 59º del Régimen General de Contrataciones e Iniciativa Privada de la Municipalidad de Cipolletti, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 59) Procedimiento.

El procedimiento a seguir para las ventas será el remate o licitación pública, por intermedio de Martilleros matriculados, que se seleccionaran por sorteo de una lista que se confeccionara a tal efecto en la Municipalidad. En este caso, la comisión a percibir por el rematador será la que fija el respectivo arancel, pudiendo acordarse montos inferiores según las circunstancias y características de las operaciones encomendadas.

En todos los casos, el resultado del remate estará sujeto a la aprobación del Intendente.

Para la venta o adjudicación de parcelas en loteos sociales, urbanizaciones municipales, o cualquier otro emprendimiento a tal fin por parte del Gobierno Municipal, regirán las condiciones establecidas por la ordenanza que instituye el Registro de Bienes Inmuebles Municipales para Desarrollo de Loteos Sociales o, en su defecto, la que la reemplace”-----

Art. 2º: Aprobar el Régimen General de Contrataciones e Iniciativa Privada de la Municipalidad de Cipolletti, que como Anexo I integra la presente.-----

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.-----

ORDENANZA DE FONDO CONCEJO DELIBERANTE N° 415 /2020.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Anexo I - Ordenanza de Fondo N° 415/20.-

REGÍMEN GENERAL DE CONTRATACIONES E INICIATIVA PRIVADA-

TITULO I

REGÍMEN DE CONTRATACIONES

CAPITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación

Toda compra, venta, contrato o convención por cuenta de la Municipalidad de Cipolletti, deberá tramitarse por Licitación Pública, con excepción de aquella que en su factor determinante esté fundado en:

a)Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de Licitación o Concurso Privado o Concurso de Precios o Contratación Directa. El Poder Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria, fijará los montos máximos autorizados para cada procedimiento, quedando asimismo facultado para reajustarlos.

b)Características especiales de la Contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de Contratación Directa cuando se dieren las condiciones señaladas en el Artículo 18º o de Remate Público.

c)Procedimientos reglados en Regímenes Particulares municipales y aquellos al que el Municipio adhiera o por acuerdos con el Estado Provincial o Nacional: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados, aplicándose supletoriamente el presente Reglamento.-----

Art. 2|: Del Contrato Administrativo

Las disposiciones del presente y los principios generales de la contratación administrativa serán de aplicación toda vez que la Municipalidad de Cipolletti, en ejercicio de funciones públicas que le competen y con el propósito de satisfacer necesidades del mismo carácter,



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

perfeccione un acuerdo de voluntades.

El presente régimen de contrataciones tiene por objeto el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes, servicios y obras, con excepción de las Obras Públicas, obtenido con la mejor calidad proporcionada a las necesidades públicas y al menor costo posible.

Toda contratación se presumirá de índole administrativa salvo que de ella o sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.-----

Art. 3º: Principios generales

Toda contratación que efectúe el Municipio, deberá asegurar la vigencia de los principios rectores de:

- a) Libre concurrencia, con el objeto de lograr la mayor cantidad posible de oferentes.
- b) Igualdad de tratamiento y condiciones entre los oferentes.
- c) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- d) Defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública.
- e) Transparencia de los procedimientos.
- f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.-----

Art.4º: Contratos Incluidos

Se regirán por las disposiciones del presente reglamento las contrataciones de suministros, servicios, consultoría, compraventa, locaciones, locaciones de obras, leasing, servicios públicos y permutas.

Quedan expresamente excluidos los contratos de empleo público, los comprendidos en operaciones de crédito público, sujetos a legislación especial y aquellos que por su naturaleza estén regulados por un régimen propio, etcétera.

También quedan excluidos los contratos de obra pública, que se regirán por la Ley de Obras Públicas de la provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación, y respecto de los cuales el presente régimen sólo se aplicará supletoriamente y en la medida en que la cuestión no se encuentre expresamente prevista en dichas normas.-----



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art.5º: De la Facultad y la Capacidad para Contratar.

Están facultados para contratar los funcionarios que estén habilitados legalmente para autorizar y aprobar gastos. La firma del funcionario habilitado en la solicitud respectiva, será un requisito esencial e importará la autorización previa. Los que realicen trámites sin dicha autorización, serán personalmente responsables, dándose intervención al órgano de contralor; sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal aplicable.

Pueden contratar con el Municipio, las personas de existencia física o jurídica con capacidad jurídica para obligarse, que no se encuentren comprendidas en ninguna disposición que se lo impida expresamente. En particular, se encuentran inhibidos para contratar las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1-Haber sido condenado en sede penal, cualquiera sea la pena, y encontrándose firme la condena, por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa.

2-Estar procesado por los mismos delitos. En este supuesto cesará la incapacidad al momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.

3-Estar suspendido o eliminado del REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES.

4-Estar privado, cualquiera sea la causa, de la libre disposición de sus bienes.

5-Tener participación directa por su cargo o función en el trámite de las contrataciones que realiza el Municipio; así como todo agente o funcionario de acuerdo a las incompatibilidades dispuestas en la Ordenanza N° 074/06.

6-Mantener litigio pendiente con la MUNICIPALIDAD, sea como actor o como demandado.

7-Las causales especiales establecidas por una norma especial.

8-Haber sido declarado en quiebra, encontrarse bajo procedimiento de apremio y/o registrar cualquier tipo de deuda para con la MUNICIPALIDAD.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, podrán contratar las empresas concursadas y aquellas declaradas en quiebra con continuidad empresaria, de acuerdo a lo establecido en la legislación de fondo, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa municipal para el tipo de contratación de que se trate; y se obtenga autorización expresa del Juez de la quiebra o concurso respectivo.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

En cada supuesto en particular el Municipio se reserva la facultad de establecer en el Pliego del llamado las condiciones, expresas y objetivas que deberán figurar entre las bases respectivas para contratar con estas empresas.

A título enunciativo se consideran circunstancias objetivamente verificables:

- a) Que se acredite fehacientemente la capacidad técnica, operativa y financiera para llevar adelante la actividad contratada;
- b) Que en el caso se satisfaga el interés público comprometido;
- c) Que sea conveniente para el desenvolvimiento económico, productivo y crediticio;
- d) Que se presenten efectivas garantías o avales suficientes que respalden las obligaciones que asuman a su cargo durante toda la ejecución del contrato; y/o todo otro requisito o condición contractual que el Estado contratante le imponga.-----

Art.6º: Procedimientos de selección y contratación.

- 1) Constituye LICITACIÓN PÚBLICA el procedimiento administrativo mediante el cual se invita a los interesados con carácter general mediante la publicación de avisos a que, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará la que resulte más ventajosa o conveniente para la MUNICIPALIDAD.-
- 2) Constituye LICITACIÓN PRIVADA el procedimiento de contratación en el que intervienen como oferentes sólo las personas o entidades expresamente invitadas mediante avisos o comunicaciones en forma directa a firmas o personas determinadas.-
- 3) Constituye CONCURSO DE PRECIOS el procedimiento mediante el cual se requiere cotización de precio a personas o firmas determinadas.-
- 4) Constituye CONTRATACIÓN DIRECTA el procedimiento por el cual la MUNICIPALIDAD elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja u oposición de oferentes; y sin sujeción a los requisitos previos de la licitación o el concurso de precios.
- 5) Constituye REMATE PÚBLICO el procedimiento mediante el cual la MUNICIPALIDAD puede comprar y/o vender los bienes en público, sin limitación de concurrencia y al mejor postor.-----



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art.7º: Monto máximo:

Se entiende por “monto máximo” a efectos de determinar el procedimiento que deba aplicarse para la contratación, el importe total, técnicamente estimado al que se supone ascenderá la adjudicación respectiva.

Si realizada la licitación privada o el concurso de precios, se encuentra que el monto de la oferta a adjudicar excede aquel “monto máximo”, el procedimiento aplicado será válido si la diferencia entre el monto de la oferta y el monto estimado no supera el 20% de ese monto estimado.

Si la diferencia supera el 20 % pero no excede del 40 %, la adjudicación podrá igualmente efectuarse siempre que el área técnica que corresponda en función de la naturaleza de la contratación avale fundadamente su conveniencia.-

En las licitaciones públicas no regirá el tope aludido en los párrafos precedentes, pero si la diferencia entre el monto máximo y la oferta a adjudicar excede del 20 %, sólo podrá adjudicarse si previamente se justifica adecuada y suficientemente la conveniencia de la operación por parte del sector técnico que corresponda.-----

Art.8º: Nulidad del procedimiento:

La comprobación de que en un llamado a licitación o concurso de precios se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo fuera factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el estado en que se encuentre el trámite, así como también a la iniciación del sumario tendiente a determinar los responsables.-----

CAPITULO II

MODALIDADES DE CONTRATACION

Art.9º: Licitación y/o concurso de Etapa única o Múltiple

La licitación y el concurso pueden ser de etapa única o múltiple, de proyectos integrales, nacionales o internacionales o con sistema de provisión abierta, con o sin anticipo.

La licitación y el concurso son de etapa múltiple cuando se separa en dos o más etapas la



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

comparación de las calidades, precios, y demás condiciones de los oferentes, mediante preselecciones sucesivas.

En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres será simultánea para todas las propuestas, en la fecha fijada para la apertura. El sobre correspondiente a la oferta económica se abrirá si el oferente fue precalificado en las etapas previas.-----

Art.10º: Sistema de Provisión Abierta

Se utilizará la modalidad de Sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Máximo y mínimo de unidades del bien o servicio

El Organismo contratante determinará, para cada renglón, el número máximo y el mínimo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Duración del contrato

La duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta no será mayor de doce (12) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la opción de prórroga a favor del Municipio, por un plazo igual al inicial.

Durante el lapso de vigencia del contrato, la Municipalidad no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren el objeto de aquel, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.

La constancia de reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-----

Art.11°: Compras Informatizadas

Las compras informatizadas se caracterizarán por la presentación de ofertas en medios de almacenamiento magnético estándar, para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan en la actualidad en cantidades considerables, que además tengan un mercado permanente; dando lugar estas últimas compras, después de la apertura, a la constitución de una base de precios referenciales.

Las disposiciones de la presente modalidad quedarán supeditadas a la puesta en vigencia del régimen respectivo para la determinación de los bienes susceptibles de compra por esta modalidad, a través de la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.-----

CAPITULO III

PARTE ESPECIAL

III.1) – DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Art.12°: Requisitos y contenidos mínimos de los Llamados a LICITACION PÚBLICA:

Los llamados a licitación pública deberán contener, como mínimo, los siguientes recaudos y especificaciones:

- a) La descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas;
- b) La forma de provisión;
- c) El lugar, día y hora para la presentación de la oferta y su apertura;
- d) La clase, monto y forma de la garantía de mantenimiento de la oferta y cumplimiento del contrato;
- e) La referencia de esta Ordenanza y el lugar donde puede consultarse;
- f) EL lugar y horario para la atención de las consultas que deseen formular los interesados en participar;
- g) El plazo mínimo de mantenimiento de las ofertas;



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

h) Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.-----

Art.13°: Publicaciones:

Los llamados deberán publicarse como mínimo tres veces en un periódico de circulación en la zona. La última publicación deberá hacerse con una anticipación mínima de ocho (8) días a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, debiendo ampliarse el plazo con ajuste a las características del objeto de la licitación o la conveniencia de obtener ofertas de otros lugares del país o del exterior.-

Cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieren, el plazo podrá reducirse debiendo fundarse fehacientemente tal decisión.-----

Art.14°: Invitaciones personalizadas:

Además de las publicaciones deberá invitarse a concurrir a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no existan en esa cantidad, en cuyo caso se invitará a las inscriptas como proveedores en la Municipalidad.-----

III.2) DE LAS LICITACIONES PRIVADAS

Art.15°: Número de invitaciones.

Para las licitaciones privadas se confeccionará un pliego de condiciones con los mismos requisitos prescriptos en el Art. 12) y se invitará a por lo menos diez (10) firmas del ramo, salvo que no existan en esa cantidad, en cuyo caso se invitará a las inscriptas como proveedores de la Municipalidad. A solicitud de firmas interesadas se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.-----

Art.16°: Inexistencia del número mínimo de interesados

Las invitaciones deberán cursarse con la necesaria anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Si no hubiere firmas del ramo inscriptas como proveedores, se invitará a las posibles de acuerdo con las informaciones que se dispongan.-----



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

III.3) – DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS

Art.17º: Número de invitaciones.

A los concursos de precios se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo mediante nota que contenga las especificaciones necesarias para la exacta identificación de las provisiones, estableciendo el plazo para las respuestas. Si no existieren suficientes firmas se invitará a las existentes.-----

III.4) DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Art.18º: Condiciones de admisión:

No obstante, lo establecido en el artículo primero, podrá contratarse directamente aún cuando el monto de la contratación excediera el límite máximo fijado, en los siguientes casos excepcionales:

- a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible, debiendo determinarse en cada caso si ha existido imprevisión de la que pueda considerarse responsable algún funcionario de la Municipalidad. Las razones de urgencia o emergencia imprevisibles deberán fundarse fehacientemente.
- b) Cuando resultare desierta una licitación y no pueda efectuarse otra por razones de urgencia fundada. La sola declaración de desierta de una licitación no justifica por si la contratación directa, salvo urgencia o daño inminente para el servicio público, fehacientemente demostrado.
- c) Adquisición de obras científicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a personas o firmas de probada especialización.
- d) Adquisiciones de bienes cuya fabricación y venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o firma y no hubiere sustitutos convenientes. La marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos.
- e) Compras o locaciones que sea menester efectuar en el extranjero, siempre que no sea posible realizar allí la licitación.
- f) Contrataciones con reparticiones públicas o con empresas en las cuales tenga participación el Estado.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

g) Cuando se trate de productos de notoria escasez en el mercado o para los cuales se haya fijado precio oficial.

h) Cuando se contrate a técnicos, profesionales o especialistas de reconocida capacidad. En estos supuestos, deberá demostrarse que la reconocida capacidad o especialización hace innecesario el concurso de antecedentes y, además, que los trabajos a encomendar no se superponen con los asignados al personal de Municipalidad. Asimismo, deberán agregarse los antecedentes del contratado.

i) Reparación de motores, máquinas o vehículos, cuando la licitación resulte imposible o inconveniente, siempre que se demuestre que por la necesidad de desarme, traslado o examen previo, la licitación o concurso de precios resulta impracticable u onerosa.

j) Compra de reproductores o semillas, plantas, etc. de pedigree o por selección.

k) Venta de productos perecederos.

Para todos los casos de excepción, la responsabilidad por el procedimiento corresponde al funcionario que lo autorice y al funcionario que lo resuelva. Asimismo, deberá justificarse de manera previa la razonabilidad del precio acordado y su correspondencia con los valores vigentes en plaza a ese momento.-

A los efectos de dar acabado cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 3º del presente reglamento, deberá aplicarse el sistema de “pedido de precios”, que consistirá en solicitar cotización a por lo menos tres (3) firmas proveedoras, sin el requisito de plazo para presentación de ofertas y sin el derecho de impugnación por parte del oferente.-----

CAPITULO IV

EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS DE TRÁMITE

IV.1) NORMAS DE TRAMITE.

Art.19º: Requisitos de los pedidos de suministros

Los pedidos deberán formularse por escrito y deberán contener la descripción del elemento o servicio requerido, costo estimado y misión de su destino o utilización, debiendo constar, además, los elementos indispensables para formular las condiciones particulares a que se refiere el Artº 12.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Los pedidos deberán ser firmados por el funcionario competente para autorizar la realización de gastos, implicando esta circunstancia la conformidad para iniciar el trámite.

Todo gasto deberá contar indefectiblemente con la verificación de disponibilidad de crédito presupuestario y su oportuno registro de imputación preventiva.-----

Art. 20°: Presentación de muestras

Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento solicitado, se podrá remitir a una muestra patrón, en poder de la Secretaría licitante. Si no es posible exhibirla, se podrá requerir en las condiciones particulares la presentación de muestra por parte del oferente.

La falta de presentación de las muestras requeridas será causal de rechazo de la oferta, conforme lo prescripto en el Artículo 30° del presente reglamento.-----

Art. 21°: Solicitudes de marcas determinadas. Condiciones

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas o cuando el bien requerido no tenga restricciones de acceso para los proveedores, por no existir exclusividad en su distribución. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos los oferentes deberán aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el organismo licitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.-----

IV.2) DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art.22°: Las ofertas. Aspectos formales.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debiendo además cumplir con los siguientes recaudos:

- 1) Estar firmada por los oferentes y sin raspaduras ni enmiendas, que no estén debidamente salvadas.-
- 2) El oferente podrá formular oferta por todo o parte del llamado o parte de alguno de sus renglones. Previo cumplimiento de las bases y condiciones, podrá ofrecer alternativas pero no se admitirán ofertas condicionadas.
- 3) El precio deberá expresarse en pesos, o la moneda nacional de curso legal que la reemplace, y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las bonificaciones o rebajas que se ofrezcan por pago en determinado plazo, que podrá o no ser aceptado por la Municipalidad; entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento de contrato.

A modo de excepción, podrán presentarse ofertas en moneda extranjera sólo cuando se trate de productos, materiales o elementos que deban ser importados, teniendo en tal caso la MUNICIPALIDAD la posibilidad de liberarse entregando a quien resulte adjudicatario el equivalente en pesos al momento en que se perfecciona el pago, conforme cotización promedio vigente (tipo vendedor y tipo comprador) que efectúe el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-----

Art. 23°: Efectos de su presentación:

La sola presentación de la oferta en las condiciones requeridas en el artículo precedente, constituirá la aceptación de las condiciones del respectivo pliego y de la presente Ordenanza por parte del oferente.-----

IV.3) DE LAS GARANTÍAS

Art. 24°: Clases de Garantía

En todos los procesos de contratación descriptos en los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 6° del presente reglamento, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

siguientes garantías, según el caso:

a) De mantenimiento de oferta.

b) De cumplimiento de contrato.-----

Art. 25°: Garantía de mantenimiento de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta, será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

Las garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las siguientes formas, según lo determine el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para cada caso en particular:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta de terceros habilitada a tal efecto conforme el Pliego, en el Banco que opere como Agente Financiero del Municipio, acompañado del comprobante respectivo o bancario.

b) En cheque certificado, giro postal o bancario;

c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013° del Código Civil;

d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante;

e) Mediante pagaré a la vista suscrito por quienes tengan la representación legal de la empresa oferente, extendido a la orden del Municipio. Los pagarés deben reponer el sellado de ley; deben contener la cláusula “sin protesto” y el domicilio de la Municipalidad, como lugar de pago.

Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en la Tesorería Municipal,



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

hasta su devolución.

Exceptuase las garantías en efectivo que deberán depositarse en una cuenta bancaria de “Fondos de Terceros” de la Tesorería Municipal.-----

Art. 26°: Garantía de cumplimiento de contrato

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10 %) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días corridos de comunicada la orden de compra.

Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas y lo establecido en el Artículo 43° del presente régimen.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el Municipio podrá elegir en cada caso, la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.-----

Art. 27°: Sistema de Provisión Abierta - Garantías.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5 %) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculara aplicando el diez por ciento (10 %) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el art. 25); según lo establezca para cada caso el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.-----

Art.28º: Supuestos de excepción:

Podrá eximirse de la presentación de garantía a los proveedores habituales que durante cinco (5) años consecutivos hubieren cumplido satisfactoriamente sus obligaciones y posean un capital que respalde suficientemente la operación a contratar. Esta Exención será especial para cada proveedor y su validez no podrá exceder de un año. La acordará la Municipalidad previo al estudio de la solvencia y cumplimiento de la firma que así lo solicitare.-----

IV.4) DE LA APERTURA

Art.29º: Tiempo, lugar y modo:

La apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora indicados en el pliego respectivo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, en presencia de la autoridad habilitada para contratar o su representante y los oferentes o sus representantes que deseen asistir.-

Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.-

Art.30º: Ofertas inadmisibles:

Las ofertas que no se ajusten a los pliegos de bases y condiciones serán invalidadas en el mismo acto.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no estén presentadas en sobre cerrado o falten los sellados de ley;
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas.
- d) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar;
- e) Contengan cláusulas que se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones;
- f) Se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta;
- g) Remitan a muestras, en reemplazo de las especificaciones solicitadas, con excepción de lo establecido en el Artículo 20º del presente reglamento;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta del precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

En este caso, debe procederse a intimar al oferente a que subsane el vicio detectado en tiempo y forma, bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta.-

Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios presentes y los oferentes que lo deseen; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de cláusulas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;
- h) Remisión de muestras.-----

Art.31º: Propuestas por correspondencia:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las propuestas que se envíen por correspondencia lo serán por pieza certificada. Si tales propuestas no se hubieren recibido antes de la apertura del acto, serán agregadas a las actuaciones respectivas, sin abrir, dejando constancia del día y hora de la recepción y cuidando de no alterar la cubierta ni el respectivo matasellos.-----

IV.5) DE LA ADJUDICACIÓN

Art.32º: Comisión de preadjudicaciones:

Funcionará en la Municipalidad, una Comisión de Preadjudicaciones designada por el Intendente, para dictaminar sobre la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en calidad, precio y necesidades del servicio, en los casos de licitaciones públicas y privadas. Cuando las características de los elementos a adquirir así lo exijan se incorporará a aquella comisión un técnico o especialista en la materia de que se trate para prestar el asesoramiento necesario.-----

Art. 33º: Oferta única:

La Comisión preadjudicará la licitación aún cuando se presentara una sola oferta válida. Esta preadjudicación no creará derecho alguno a favor del preadjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente para adjudicar.-----

Art. 34º: Empate de ofertas

Si se presentaren DOS (2) o más ofertas iguales, entre algunas de las ofertas admisibles y convenientes, se solicitará a los proponentes respectivos que formulen una mejora de precios sin alterar el resto de las condiciones de sus ofertas originales, por escrito y en sobre cerrado, hasta la fecha y hora que les fije la Dirección de Suministros.

Además, se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios por subsistir la igualdad:

- a) Menor plazo de entrega.
- b) Radicación de la firma en la localidad.
- c) Mejora de la oferta presentada en un plazo de 24 horas.
- d) Sorteo.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

e) Talleres Protegidos; Asociaciones de Personas con Discapacidad; o empresas que constaten que tienen contratadas personas con discapacidad en un CUATRO POR CIENTO (4%) del total de sus empleados, en condiciones de legalidad laboral y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) de los trabajadores.

La aplicación del procedimiento descripto está también supeditada a la posibilidad de dividir la provisión, conforme lo permita el objeto del contrato”.

Art. 35°: Beneficio para las empresas locales

Cuando de la compulsa de precios dentro de cualquiera de los mecanismos de contratación establecidos por la reglamentación, surja una diferencia de hasta un 5% (cinco por ciento) a favor –por menor precio- de una empresa que no tributa la tasa de Inspección e Higiene en la Municipalidad de Cipolletti con respecto a otra que si tributa, esta última podrá igualar la oferta más conveniente y resultar adjudicataria, siempre y cuando no registre deuda en mora en dicha Tasa Municipal.

Art. 36°: Facultades del PEM

La adjudicación será de competencia del Intendente, quien tiene la facultad de adjudicar la licitación o declararla desierta; sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno por parte de quienes hayan presentado una oferta.

Art. 37°: Preadjudicación. Oferta más conveniente

La preadjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la capacidad financiera del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

Por vía de excepción cuando se trate de bienes estandarizados podrá preadjudicarse por razones de calidad dentro de las características o condiciones mínimas que debe reunir el



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

objeto de la contratación, previo dictamen fundado del organismo correspondiente que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la preadjudicación que a un precio superior al menor cotizado, se proyecte hacer.

Asimismo, deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y compensa la diferencia de precios. En casos necesarios se requerirá, para producir el dictamen, la información y el análisis de las oficinas técnicas pertinentes.

La preadjudicación no genera derecho alguno al oferente preseleccionado, y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

En el caso de presentarse un único oferente válido, se podrá preadjudicar siempre y cuando en forma fundada se acredite expresamente en esta instancia la conveniencia y razonabilidad del precio en cuestión.-----

Art. 38°: Impugnación

El llamado a licitación podrá ser impugnado por persona interesada cuando se advirtiera incumplimiento de esta Ordenanza. En particular cuando no se cumpla el trámite de publicación o se presuma la existencia de la circunstancia a que se refiere el Art.8).

También podrá impugnarse la preadjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la preadjudicación recayese sobre la oferta que no corresponda exactamente a las bases y condiciones del pliego. Esta impugnación podrá presentarse hasta 24 horas de dispuesta la preadjudicación en el caso de licitaciones privadas y hasta tres días después de la preadjudicación cuando se tratase de licitación pública.-

A estos efectos, el resultado de la preadjudicación deberá ser expuesto en lugar visible para conocimiento de los interesados.-----

Art. 39°: Trámite posterior del recurso

Si de la impugnación resultara la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

y se instruirá sumario para determinar responsabilidades. Si resultare que ha habido error de interpretación de parte del impugnante y no se comprueba la existencia de irregularidades, se continuará el trámite.-

Si la impugnación fuese infundada por error del impugnante, se ordenará su archivo previa notificación. Si se llegara a comprobar mala fe del impugnante, se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión o eliminación como proveedor de la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.-----

Art. 40°: Perfeccionamiento del contrato

Dispuesta la adjudicación, ésta será comunicada al interesado mediante orden de compra u otra forma documentada, según aconsejan las características del contrato, momento en que quedará perfeccionado el vínculo.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.-

Art. 41°: Modificación de la cantidad adjudicada

Los contratos podrán aumentarse o disminuirse en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del 20% de la cantidad adjudicada, siempre que el monto total definitivo no sobrepasare los límites máximos de aprobación acordados a la autoridad competente ni los límites establecidos para el procedimiento seguido.-----

Art. 42°: Transferencia a otras firmas

Celebrado el contrato y encontrándose en ejecución podrá aceptarse su transferencia a otras firmas, a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que el contratante lo consienta, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades del cumplimiento. Si se diera el caso de adjudicatarios que, por solicitar transferencias en más de una propuesta hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta la circunstancia para evitar futuras



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

adjudicaciones.-----

Art. 43°: Incumplimiento del contrato

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por la Municipalidad, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la registración en el Registro de proveedores del municipio para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.

En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, la Municipalidad detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente Reglamento.-----

Art. 44°: Revocación o rescisión sin culpa del adjudicatario

Si la rescisión se operase por la administración por causa no imputable al adjudicatario o no prevista legalmente, el mismo tendrá derecho a que se lo indemnice por los gastos directos, no productivos para su explotación, que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviere derecho. No se hará lugar a reclamaciones por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-----

Art. 45°: Precio adjudicado

Los precios adjudicados serán invariables, salvo el caso de artículos o elementos con precio oficial obligatorio, en cuyo evento se reconocerá la variación a partir de las provisiones posteriores al acto que modifique su precio.-

No obstante en los contratos de ejecución diferida o continuada y en bienes o servicios sujetos a entregas periódicas, el Municipio podrá reconocer reajustes equitativos y



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

razonables de precios sobre el importe adjudicado, ante la acreditación de un desajuste o desequilibrio contractual que altere la ecuación económica, haciendo peligrar la continuidad y vigencia del contrato. Deberá además, tratarse de circunstancias ajenas a las partes y que se afecte el interés público comprometido.

Se prohíbe establecer o estipular todo mecanismo que implique actualización o indexación de precios. Salvo la hipótesis excepcional prevista en el párrafo anterior, no corresponde reconocimiento de ajuste alguno si el adjudicatario se encuentra en mora o si el desajuste o desequilibrio contractual se produce con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega o prestación, o si el reajuste implica algún tipo de ventaja o beneficio para el adjudicatario.-----

IV.6) DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art. 46°: Entrega

La entrega de los elementos adquiridos o el cumplimiento de la prestación, provisión o servicio, se ajustarán a lo que establezca el pliego respectivo, salvo causas fortuitas o razones de fuerza mayor que deberá mostrar el adjudicatario bajo apercibimiento de rescisión en los términos del Artículo 43 °.-----

Art. 47°: Recepción Provisional

La recepción de los elementos será provisoria, hasta tanto la dependencia competente documente conformidad en base a las especificaciones del pliego. La recepción definitiva se efectuará en un plazo máximo de un mes.-----

Art. 48°: Responsables

Los jefes o encargados de depósito o los funcionarios técnicos que deban intervenir para conformar la recepción, son personalmente responsables de la exactitud de la entrega y de su concordancia con los elementos solicitados.-----

Art. 49°: Productos perecederos

En caso de tratarse de productos perecederos, el análisis se efectuará con las muestras



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

extraídas en el momento de la entrega, en presencia del proveedor o su representante legal. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no sea posible proceder a su devolución, el Municipio no reconocerá el pago de la misma, sin perjuicio de los efectos, penalidades o sanciones que correspondieran por incumplimiento del contrato.-----

Art. 50°: Vicios Redhibitorios

La recepción definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, hasta transcurridos tres meses de la misma, salvo que el pliego de condiciones estipulare otro plazo por las características y naturaleza de la mercadería.-----

Art. 51°: Elementos rechazados

El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de treinta días a contar de la notificación del rechazo. Transcurrido este plazo, dichos elementos quedarán en propiedad de la administración, sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencidos los últimos diez días del plazo establecido, se hubiera solicitado prórroga por razones fundadas. Esta prórroga no podrá ser superior a otros treinta días.-----

Art. 52°: Elementos a fabricarse

En el caso de artículos o elementos a fabricarse o manufacturarse, el proveedor está obligado a facilitar su inspección o análisis por parte de los funcionarios que la autoridad competente designe, durante el proceso de fabricación; debiéndose suministrar los antecedentes o elementos de juicio que le sean requeridos. Estas verificaciones o inspecciones, no liberen de la responsabilidad a que se refiere el Artículo 50°.-----

IV. 7) DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS.-



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 53°: Lugar, forma y tiempo de su presentación

Las facturas se entregarán o remitirán al lugar y en la forma que establezca el pliego de condiciones acompañados por el correspondiente remito conformado y con las referencias necesarias para ubicar la provisión a que correspondan, por el monto total o parcial, según se hubiere estipulado, expresado en letras y números.-

Las facturas serán liquidadas en base a las constancias de recepción definitiva de la provisión.-----

Art. 54°: Cláusula de pago contra entrega

La cláusula de pago contra entrega se admitirá únicamente como excepción, en los casos impuestos por la naturaleza o carácter de la operación y siempre que esa forma de pago se hubiere incluido en las condiciones del respectivo pliego.-----

IV. 8) DE LAS SANCIONES

Art. 55°: Retiro de la oferta o desistimiento del contrato

El desistimiento del contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin más trámite, a cuyo efecto la administración ejecutará el pagaré o hará efectiva la forma en que aquella se hubiere establecido.-----

Art. 56°: Falta de constitución de la garantía del contrato

Al adjudicatario que no hiciera efectiva la integración de la garantía que corresponda luego de la adjudicación, se le rescindirá el contrato en los términos de esta reglamentación, con pérdida de la oferta.-----

Art. 57°: Mora – Rescisión por culpa del contratista

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del uno por ciento del monto del contrato respectivo por cada cinco días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.-



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el Municipio podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán intereses a una tasa equivalente a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a treinta (30) días.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el Municipio no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.-----

CAPITULO V

VENTAS DE BIENES

Art. 58°: Valor base

Para las ventas deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado con intervención de un técnico o perito en la materia de que se trate, y no podrá adjudicarse venta alguna por un monto inferior al valor base fijado.-----

Art. 59°: Procedimiento.

El procedimiento a seguir para las ventas será el remate o licitación pública, por intermedio de Martilleros matriculados, que se seleccionaran por sorteo de una lista que se confeccionara a tal efecto en la Municipalidad. En este caso, la comisión a percibir por el rematador será la que fija el respectivo arancel, pudiendo acordarse montos inferiores según las circunstancias y características de las operaciones encomendadas.

En todos los casos, el resultado del remate estará sujeto a la aprobación del Intendente.

Para la venta o adjudicación de parcelas en loteos sociales, urbanizaciones municipales, o cualquier otro emprendimiento a tal fin por parte del Gobierno Municipal, regirán las condiciones establecidas por la ordenanza que instituye el Registro de Bienes Inmuebles Municipales para Desarrollo de Loteos Sociales o, en su defecto, la que la reemplace.-----

Art.60°: Remate sin base



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Podrá autorizarse el remate sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible determinar previamente, a los que por los usos o costumbres, deban ser vendidos en esa forma para obtener mayores ofertas, pero en todos los casos si no se lograre oferta que a juicio de la Municipalidad, alcance un precio conveniente a los intereses fiscales, no se adjudicará la misma.-----

Art. 61°: Garantías

En las ventas que se efectúen mediante licitación pública, los oferentes constituirán garantía por un monto equivalente al 10% de su oferta, en cualquiera de las especies admitidas por el presente régimen. En los remates la garantía será sustituida por una seña en efectivo equivalente al 10% del monto de la propuesta, que deberá ser integrada en el acto del remate.-----

Art. 62°: Pago del precio

El pago del precio de la venta deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de notificado el adjudicatario de la aceptación de la oferta. El precio deberá abonarse en todos los casos, antes de retirarse elementos vendidos.-----

Art. 63°: incumplimiento del comprador

En los casos de no efectuarse el pago dentro del plazo establecido se considerará automáticamente rescindido el contrato, con la pérdida para el adjudicatario de la garantía o seña constituida; sin perjuicio del reintegro de los gastos incurridos por la MUNICIPALIDAD con motivo del procedimiento de venta frustrado por el arrepentimiento y/o incumplimiento del comprador.-----

Art. 64°: Retiro de los elementos adquiridos

Los adquirentes deberán retirar los elementos dentro del plazo que se hubiera establecido en las respectivas bases de la licitación o remate. En caso de no hacerlo, la Municipalidad podrá disponer de esos elementos en la forma que estime más conveniente, sin recurso alguno por parte del comprador y con la pérdida del importe pagado.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

La Municipalidad no será responsable por el deterioro normal propio de los elementos a venderse que se produzca a partir de la notificación al adjudicatario. Igualmente no será responsable por los deterioros o destrucción de los elementos causados hallándose el comprador en mora de sus obligaciones.-----

CAPITULO VI

DE LAS LOCACIONES DE INMUEBLES

Art. 65°: Condiciones formales

Los contratos de locación o arrendamiento de inmuebles deberán formalizarse previo informe de peritos tasadores o firmas especializadas respecto al valor a pagar o cobrar por la Municipalidad, atendiendo a las cotizaciones del mercado.

A efectos de determinar el monto del contrato, se considerará el monto total de la locación.-----

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMUNES COMPLEMENTARIAS

Art.66°: Principio de concentración material y funcional

La Dirección de Compras y Suministros deberá concentrar perfectamente tanto los momentos de convocatoria pública de oferentes, cuanto las cantidades a adquirir de bienes, útiles y servicios.

Deberá tramitarse ante ella la adquisición y provisión de suministros de uso común u ordinario, aun cuando se tratase de contrataciones directas.

Queda prohibida toda compra fuera del área de la Dirección de Compras y Suministros, salvo autorización expresa del Sr. Secretario de Economía y Hacienda. Solo se exceptuarán las adquisiciones que se efectúen con fondos de Caja Chica. El Director de esa oficina o encargado de compras formará parte de la comisión de preadjudicaciones.—

Art. 67°: Modelos de formularios

La Municipalidad con la intervención de la comisión de preadjudicaciones establecerá el modelo de los formularios a utilizar en los trámites de licitaciones, concurso de precios y



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

contrataciones directas.-----

Art. 68° Pliego de bases y condiciones generales

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES será dictado por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, con arreglo y sujeción a las pautas fijadas en la presente ORDENANZA.-----

TITULO II

CAPITULO UNICO

RECONOCIMIENTO DE LEGÍTIMO ABONO

Art. 69°: Supuestos y requisitos

Cuando el trámite de una contratación no se hubiese ajustado a las normas del presente régimen, a los fines de evitar eventuales perjuicios al proveedor o prestador y de facilitar la regularización administrativa del trámite, el pago de los Bienes y Servicios podrá ser declarado “de Legítimo Abono” siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se hubiese producido una real y efectiva recepción de los bienes o servicios, correspondiéndole al reclamante la carga de la prueba.

b) El funcionario que dispuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación. En el caso de que hubiere un reemplazante en el cargo, éste informará sobre iguales circunstancias sólo en el caso de que las conociere o le constaren. La ausencia de aval o conformidad de su parte obstará la continuidad del trámite.

c) Que una Comisión Técnica Especial designada por el Poder Ejecutivo Municipal al efecto, se expida en forma fundada sobre la valuación estimada del bien o servicio en la época de la contratación, importe que, en su caso, será el máximo a pagarse. Dicha Comisión será designada por el funcionario que aprobará el gasto.

El funcionario que dispuso la contratación de manera irregular responderá personalmente del mayor costo que eventualmente surja luego de la valuación; como así también de los mayores costos e intereses que se hubieran devengado por la incorrecta tramitación realizada. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que eventualmente pudiera determinar el órgano de contralor.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

La aprobación del Gasto que supere el monto autorizado para efectuar Concurso de Precios se formalizará por Resolución del Intendente, previa intervención de Contaduría General.-----

-

TITULO III

CAPITULO UNICO

LA INICIATIVA PRIVADA

Art. 70°: Finalidad y supuestos de procedencia

El régimen de Iniciativa Privada tendrá por finalidad obtener beneficios o evitar perjuicios para la comunidad, realizar obras, mejorar la calidad o cobertura de bienes, servicios o actividades a cargo de la MUNICIPALIDAD y/o generar inversiones y nuevos puestos de trabajo en la ciudad, siempre que se trate de propuestas que asuman relevancia institucional e interés público.

La presentación de iniciativas puede ser espontánea o responder a una convocatoria pública emanada de la Municipalidad, para formular propuestas sobre un objeto o con un fin determinado.-----

Art. 71°: Sujetos habilitados para ser iniciadores

Los interesados en formular una Iniciativa Privada, podrán ser personas físicas, jurídicas o uniones transitorias de empresas debidamente constituidas.-----

Art. 72°: Requisitos de la presentación

La presentación de Iniciativas Privadas, deberán contener, como mínimo:

a)La acreditación fehaciente de la identidad de las personas físicas, de la razón social del o los iniciadores, el instrumento constitutivo de la sociedad y/o de la Unión Transitoria de Empresas, y la constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

b)La suscripción de la iniciativa por el o los iniciadores y por todos los profesionales que



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

hubiesen participado en los estudios respectivos.

c)La especificación del objeto y la mención de los lineamientos generales que permitan la comprensión e identificación de la iniciativa.

d)El análisis de la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.

e)Los fundamentos económicos globales y la descripción fundamentada de los beneficios comunitarios derivados de la iniciativa, a los fines establecidos en el Artículo 70°.

f)Todo otro elemento que se considere adecuado al objeto de la presentación, o que resulte de la presente Ordenanza o de la convocatoria para formular la iniciativa, en su caso.

g)Expresar el alcance de las presentaciones comprometidas, el plazo estimado de duración de la contratación, el monto de la inversión y – de corresponder en razón de su naturaleza - las bases tarifarias y procedimientos para su fijación.

h)El programa técnico para la ejecución del servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra.

i)Acompañar toda la documentación adicional que corresponda o resulte del pliego de condiciones o que estime conveniente la autoridad de aplicación.

j)Una garantía de mantenimiento de la iniciativa que en ningún caso será inferior al uno por ciento (1%) del monto de las inversiones de la obra, servicios o bienes a ejecutar, prestar o producirse.

k)Esta garantía deberá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el régimen de contrataciones vigente – excepto pagarés -, será ejecutable en el caso de no presentación de la oferta por parte de quien fue declarado autor de la iniciativa; y no exime al autor de la iniciativa de la obligación de cumplimentar la garantía de oferta que determine la autoridad de aplicación, debiendo en su caso ampliar la misma para que se considere su oferta.-

Toda iniciativa o propuesta que no reúna los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en la reglamentación que se dicte, y que no sea contemplada en el plazo que a tal efecto se le otorgue al iniciador, no se considerará iniciativa en los términos de este Capítulo.-----



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 73º: Intervención del CONCEJO DELIBERANTE. Declaración de interés público

La iniciativa o propuesta debe ser presentada ante el Poder Ejecutivo, quien analizará la misma, debiendo expedirse sobre su viabilidad, dentro de los sesenta (60) días hábiles de la presentación.-

En caso de considerar de interés la propuesta, remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante, acompañada de los informes que lo justifiquen, a fin de que – si así lo considera – sea declarada formalmente de *interés público*, teniendo a tales fines un plazo de (60) días hábiles a contar desde el ingreso de las actuaciones. Si no se aceptare la propuesta o quedare paralizada por el plazo establecido, se entenderá que ha sido rechazada, debiéndosele restituir al iniciador la documentación presentada.-----

Art.74º: Trámite posterior. Procedimiento de selección

En la misma oportunidad prevista en el artículo anterior, el Concejo Deliberante establecerá, en su caso, si se convoca a Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales para la selección, en condiciones de libre competencia, de la mejor propuesta posible concerniente a la materia objeto de la iniciativa.-

Por excepción, el Concejo Deliberante podrá decidir, en los casos que taxativamente a continuación se detallan y por decisión unánime debidamente fundada la Contratación Directa o la Licitación Privada. La fundamentación deberá incluir un estudio de precio y condiciones de pago, calidad y plazo de entrega vigentes en plaza. A saber:

1-Cuando se trate de servicios, obras civiles, obras u objetos de arte - , de técnica o que en razón de sus características, complejidad o especial naturaleza sólo puedan confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados, cuándo deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

2-Cuando la administración, por motivos de oportunidad o conveniencia, debidamente fundados, contrate cooperativas, consorcios vecinales o cualquier entidad de bien público, debidamente reconocidos, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

3-Cuando la iniciativa incluya costos a cargo de la Municipalidad y prevea la fuente de financiación de los mismos.-----

Art. 75°: Protección de la Iniciativa. Límites

El iniciador gozará de los beneficios de la protección de la Iniciativa Privada, en los términos de la presente Ordenanza, siempre que se declare formalmente de interés público el emprendimiento y se decida materializar su ejecución. Nadie podrá alegar derecho alguno por la sola presentación de una Iniciativa.

La declaración de interés público de una propuesta no obliga al Municipio la iniciar el proceso de selección ni, menos aún, implicará la obligación de adjudicar el contrato. Sólo otorgará derecho al iniciador a solicitar la expedición de un certificado en que conste su condición de tal.

En ningún caso, la presentación de la Iniciativa o su declaración de interés público o la convocatoria a Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la Iniciativa; en caso de no resultar adjudicatario.

El presentante autor de la iniciativa sólo tendrá el derecho de reembolso de los gastos efectivamente acreditados, los que estarán a cargo del oferente que resulte adjudicatario del concurso, licitación o adjudicación directa. Los contratos que se celebren con los adjudicatarios contemplarán esta obligación de pago.-----

Art. 76°: Prioridad del iniciador

El iniciador tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas en la licitación pública o concurso que se realizare. En caso de no resultar escogido, le asistirá el derecho de mejorar (o al menos igualar) la oferta de la propuesta seleccionada, dentro de los cinco (5) días de ser notificado de tal circunstancia, bajo apercibimiento de quedar firme la oferta seleccionada.-----

Ordenanza de Fondo N° 415/20.-

Anexo I -

REGÍMEN GENERAL DE CONTRATACIONES E INICIATIVA PRIVADA-

TITULO I

REGÍMEN DE CONTRATACIONES

CAPITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación

Toda compra, venta, contrato o convención por cuenta de la Municipalidad de Cipolletti, deberá tramitarse por Licitación Pública, con excepción de aquella que en su factor determinante esté fundado en:

a)Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de Licitación o Concurso Privado o Concurso de Precios o Contratación Directa. El Poder Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria, fijará los montos máximos autorizados para cada procedimiento, quedando asimismo facultado para reajustarlos.

b)Características especiales de la Contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de Contratación Directa cuando se dieren las condiciones señaladas en el Artículo 18º o de Remate Público.

c)Procedimientos reglados en Regímenes Particulares municipales y aquellos al que el Municipio adhiera o por acuerdos con el Estado Provincial o Nacional: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados, aplicándose supletoriamente el presente Reglamento.-----

Art. 2º: Del Contrato Administrativo

Las disposiciones del presente y los principios generales de la contratación administrativa serán de aplicación toda vez que la Municipalidad de Cipolletti, en ejercicio de funciones públicas que le competen y con el propósito de satisfacer necesidades del mismo carácter, perfeccione un acuerdo de voluntades.

El presente régimen de contrataciones tiene por objeto el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes, servicios y obras, con excepción de las Obras Públicas, obtenido con la mejor calidad proporcionada a las necesidades públicas y al menor costo posible.

Toda contratación se presumirá de índole administrativa salvo que de ella o sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.-----

Art. 3º: Principios generales

Toda contratación que efectúe el Municipio, deberá asegurar la vigencia de los principios rectores de:

- a) Libre concurrencia, con el objeto de lograr la mayor cantidad posible de oferentes.
- b) Igualdad de tratamiento y condiciones entre los oferentes.
- c) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- d) Defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública.
- e) Transparencia de los procedimientos.
- f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.-----

Art.4º: Contratos Incluidos

Se registrarán por las disposiciones del presente reglamento las contrataciones de suministros, servicios, consultoría, compraventa, locaciones, locaciones de obras, leasing, servicios públicos y permutas.

Quedan expresamente excluidos los contratos de empleo público, los comprendidos en operaciones de crédito público, sujetos a legislación especial y aquellos que por su naturaleza estén regulados por un régimen propio, etcétera.

También quedan excluidos los contratos de obra pública, que se registrarán por la Ley de Obras Públicas de la provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación, y respecto de los cuales el presente régimen sólo se aplicará supletoriamente y en la medida en que la cuestión no se encuentre expresamente prevista en dichas normas.-----

Art.5º: De la Facultad y la Capacidad para Contratar.

Están facultados para contratar los funcionarios que estén habilitados legalmente para autorizar y aprobar gastos. La firma del funcionario habilitado en la solicitud respectiva, será un requisito esencial e importará la autorización previa. Los que realicen trámites sin dicha autorización, serán personalmente responsables, dándose intervención al órgano de contralor; sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal aplicable.

Pueden contratar con el Municipio, las personas de existencia física o jurídica con capacidad jurídica para obligarse, que no se encuentren comprendidas en ninguna disposición que se lo impida expresamente. En particular, se encuentran inhibidos para contratar las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1-Haber sido condenado en sede penal, cualquiera sea la pena, y encontrándose firme la condena, por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa.

2-Estar procesado por los mismos delitos. En este supuesto cesará la incapacidad al momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.

3-Estar suspendido o eliminado del REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES.

4-Estar privado, cualquiera sea la causa, de la libre disposición de sus bienes.

5-Tener participación directa por su cargo o función en el trámite de las contrataciones que realiza el Municipio; así como todo agente o funcionario de acuerdo a las incompatibilidades dispuestas en la Ordenanza N° 074/06.

6-Mantener litigio pendiente con la MUNICIPALIDAD, sea como actor o como demandado.

7-Las causales especiales establecidas por una norma especial.

8-Haber sido declarado en quiebra, encontrarse bajo procedimiento de apremio y/o registrar cualquier tipo de deuda para con la MUNICIPALIDAD.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, podrán contratar las empresas concursadas y aquellas declaradas en quiebra con continuidad empresarial, de acuerdo a lo establecido en la legislación de fondo, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa municipal para el tipo de contratación de que se trate; y se obtenga autorización expresa del Juez de la quiebra o concurso respectivo.

En cada supuesto en particular el Municipio se reserva la facultad de establecer en el Pliego del llamado las condiciones, expresas y objetivas que deberán figurar entre las bases respectivas para contratar con estas empresas.

A título enunciativo se consideran circunstancias objetivamente verificables:

a)Que se acredite fehacientemente la capacidad técnica, operativa y financiera para llevar adelante la actividad contratada;

b)Que en el caso se satisfaga el interés público comprometido;

c)Que sea conveniente para el desenvolvimiento económico, productivo y crediticio;

d)Que se presenten efectivas garantías o avales suficientes que respalden las obligaciones que asuman a su cargo durante toda la ejecución del contrato; y/o todo otro requisito o condición contractual que el Estado contratante le imponga.-----

Art.6°: Procedimientos de selección y contratación.

1) Constituye LICITACIÓN PÚBLICA el procedimiento administrativo mediante el cual se invita a los interesados con carácter general mediante la publicación de avisos a que, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará la que resulte más ventajosa o conveniente para la MUNICIPALIDAD.-

- 2) Constituye LICITACIÓN PRIVADA el procedimiento de contratación en el que intervienen como oferentes sólo las personas o entidades expresamente invitadas mediante avisos o comunicaciones en forma directa a firmas o personas determinadas.-
- 3) Constituye CONCURSO DE PRECIOS el procedimiento mediante el cual se requiere cotización de precio a personas o firmas determinadas.-
- 4) Constituye CONTRATACIÓN DIRECTA el procedimiento por el cual la MUNICIPALIDAD elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja u oposición de oferentes; y sin sujeción a los requisitos previos de la licitación o el concurso de precios.
- 5) Constituye REMATE PUBLICO el procedimiento mediante el cual la MUNICIPALIDAD puede comprar y/o vender los bienes en público, sin limitación de concurrencia y al mejor postor.-----

Art.7º: Monto máximo:

Se entiende por “monto máximo” a efectos de determinar el procedimiento que deba aplicarse para la contratación, el importe total, técnicamente estimado al que se supone ascenderá la adjudicación respectiva.

Si realizada la licitación privada o el concurso de precios, se encuentra que el monto de la oferta a adjudicar excede aquel “monto máximo”, el procedimiento aplicado será válido si la diferencia entre el monto de la oferta y el monto estimado no supera el 20% de ese monto estimado.

Si la diferencia supera el 20 % pero no excede del 40 %, la adjudicación podrá igualmente efectuarse siempre que el área técnica que corresponda en función de la naturaleza de la contratación avale fundadamente su conveniencia.-

En las licitaciones públicas no regirá el tope aludido en los párrafos precedentes, pero si la diferencia entre el monto máximo y la oferta a adjudicar excede del 20 %, sólo podrá adjudicarse si previamente se justifica adecuada y suficientemente la conveniencia de la operación por parte del sector técnico que corresponda.-----

Art.8º: Nulidad del procedimiento:

La comprobación de que en un llamado a licitación o concurso de precios se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo fuera factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el estado en que se encuentre el trámite, así como también a la iniciación del sumario tendiente a determinar los responsables.-----

CAPITULO II

MODALIDADES DE CONTRATACION

Art.9º: Licitación y/o concurso de Etapa única o Múltiple

La licitación y el concurso pueden ser de etapa única o múltiple, de proyectos integrales, nacionales o internacionales o con sistema de provisión abierta, con o sin anticipo.

La licitación y el concurso son de etapa múltiple cuando se separa en dos o más etapas la comparación de las calidades, precios, y demás condiciones de los oferentes, mediante preselecciones sucesivas.

En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres será simultánea para todas las propuestas, en la fecha fijada para la apertura. El sobre correspondiente a la oferta económica se abrirá si el oferente fue precalificado en las etapas previas.-----

Art.10º: Sistema de Provisión Abierta

Se utilizará la modalidad de Sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Máximo y mínimo de unidades del bien o servicio

El Organismo contratante determinará, para cada renglón, el número máximo y el mínimo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Duración del contrato

La duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta no será mayor de doce (12) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la opción de prórroga a favor del Municipio, por un plazo igual al inicial.

Durante el lapso de vigencia del contrato, la Municipalidad no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren el objeto de aquel, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.

La constancia de reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-----

Art.11º: Compras Informatizadas

Las compras informatizadas se caracterizarán por la presentación de ofertas en medios de almacenamiento magnético estándar, para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan en la actualidad en cantidades considerables, que además tengan un mercado permanente; dando lugar estas últimas compras, después de la apertura, a la constitución de una base de precios referenciales.

Las disposiciones de la presente modalidad quedarán supeditadas a la puesta en vigencia del régimen respectivo para la determinación de los bienes susceptibles de compra por esta modalidad, a través de la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.-----

CAPITULO III

PARTE ESPECIAL

III.1) – DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Art.12º: Requisitos y contenidos mínimos de los Llamados a LICITACIÓN PÚBLICA:

Los llamados a licitación pública deberán contener, como mínimo, los siguientes recaudos y especificaciones:

- a)La descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas;
- b)La forma de provisión;
- c)El lugar, día y hora para la presentación de la oferta y su apertura;
- d)La clase, monto y forma de la garantía de mantenimiento de la oferta y cumplimiento del contrato;
- e)La referencia de esta Ordenanza y el lugar donde puede consultarse;
- f)EL lugar y horario para la atención de las consultas que deseen formular los interesados en participar;
- g)El plazo mínimo de mantenimiento de las ofertas;
- h)Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.-----

Art.13º: Publicaciones:

Los llamados deberán publicarse como mínimo tres veces en un periódico de circulación en la zona. La última publicación deberá hacerse con una anticipación mínima de ocho (8) días a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, debiendo ampliarse el plazo con ajuste a las características del objeto de la licitación o la conveniencia de obtener ofertas de otros lugares del país o del exterior.-

Cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieren, el plazo podrá reducirse debiendo fundarse fehacientemente tal decisión.-----

Art.14°: Invitaciones personalizadas:

Además de las publicaciones deberá invitarse a concurrir a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no existan en esa cantidad, en cuyo caso se invitará a las inscriptas como proveedores en la Municipalidad.-----

III.2) DE LAS LICITACIONES PRIVADAS

Art.15°: Número de invitaciones.

Para las licitaciones privadas se confeccionará un pliego de condiciones con los mismos requisitos prescriptos en el Art. 12) y se invitará a por lo menos diez (10) firmas del ramo, salvo que no existan en esa cantidad, en cuyo caso se invitará a las inscriptas como proveedores de la Municipalidad. A solicitud de firmas interesadas se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.-----

Art.16°: Inexistencia del número mínimo de interesados

Las invitaciones deberán cursarse con la necesaria anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Si no hubiere firmas del ramo inscriptas como proveedores, se invitará a las posibles de acuerdo con las informaciones que se dispongan.-----

III.3) – DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS

Art.17°: Número de invitaciones.

A los concursos de precios se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo mediante nota que contenga las especificaciones necesarias para la exacta identificación de las provisiones, estableciendo el plazo para las respuestas. Si no existieren suficientes firmas se invitará a las existentes.-----

III.4) DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Art.18°: Condiciones de admisión:

No obstante, lo establecido en el artículo primero, podrá contratarse directamente aún cuando el monto de la contratación excediera el límite máximo fijado, en los siguientes casos excepcionales:
a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible, debiendo determinarse en cada caso si ha existido imprevisión de la que pueda considerarse responsable

algún funcionario de la Municipalidad. Las razones de urgencia o emergencia imprevisibles deberán fundarse fehacientemente.

b) Cuando resultare desierta una licitación y no pueda efectuarse otra por razones de urgencia fundada. La sola declaración de desierta de una licitación no justifica por sí la contratación directa, salvo urgencia o daño inminente para el servicio público, fehacientemente demostrado.

c) Adquisición de obras científicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a personas o firmas de probada especialización.

d) Adquisiciones de bienes cuya fabricación y venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o firma y no hubiere sustitutos convenientes. La marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos.

e) Compras o locaciones que sea menester efectuar en el extranjero, siempre que no sea posible realizar allí la licitación.

f) Contrataciones con reparticiones públicas o con empresas en las cuales tenga participación el Estado.

g) Cuando se trate de productos de notoria escasez en el mercado o para los cuales se haya fijado precio oficial.

h) Cuando se contrate a técnicos, profesionales o especialistas de reconocida capacidad. En estos supuestos, deberá demostrarse que la reconocida capacidad o especialización hace innecesario el concurso de antecedentes y, además, que los trabajos a encomendar no se superponen con los asignados al personal de Municipalidad. Asimismo, deberán agregarse los antecedentes del contratado.

i) Reparación de motores, máquinas o vehículos, cuando la licitación resulte imposible o inconveniente, siempre que se demuestre que por la necesidad de desarme, traslado o examen previo, la licitación o concurso de precios resulta impracticable u onerosa.

j) Compra de reproductores o semillas, plantas, etc. de pedigree o por selección.

k) Venta de productos perecederos.

Para todos los casos de excepción, la responsabilidad por el procedimiento corresponde al funcionario que lo autorice y al funcionario que lo resuelva. Asimismo, deberá justificarse de manera previa la razonabilidad del precio acordado y su correspondencia con los valores vigentes en plaza a ese momento.-

A los efectos de dar acabado cumplimiento a los principios establecidos en el Artículo 3º del presente reglamento, deberá aplicarse el sistema de “pedido de precios”, que consistirá en solicitar cotización a por lo menos tres (3) firmas proveedoras, sin el requisito de plazo para presentación de ofertas y sin el derecho de impugnación por parte del oferente.-----

CAPITULO IV

EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS DE TRÁMITE

IV.1) NORMAS DE TRAMITE.

Art.19°: Requisitos de los pedidos de suministros

Los pedidos deberán formularse por escrito y deberán contener la descripción del elemento o servicio requerido, costo estimado y misión de su destino o utilización, debiendo constar, además, los elementos indispensables para formular las condiciones particulares a que se refiere el Art° 12.

Los pedidos deberán ser firmados por el funcionario competente para autorizar la realización de gastos, implicando esta circunstancia la conformidad para iniciar el trámite.

Todo gasto deberá contar indefectiblemente con la verificación de disponibilidad de crédito presupuestario y su oportuno registro de imputación preventiva.-----

Art. 20°: Presentación de muestras

Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento solicitado, se podrá remitir a una muestra patrón, en poder de la Secretaría licitante. Si no es posible exhibirla, se podrá requerir en las condiciones particulares la presentación de muestra por parte del oferente.

La falta de presentación de las muestras requeridas será causal de rechazo de la oferta, conforme lo prescripto en el Artículo 30° del presente reglamento.-----

Art. 21°: Solicitudes de marcas determinadas. Condiciones

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas o cuando el bien requerido no tenga restricciones de acceso para los proveedores, por no existir exclusividad en su distribución.

Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos los oferentes deberán aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el organismo licitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.-----

IV.2) DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS

Art.22°: Las ofertas. Aspectos formales.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debiendo además cumplir con los siguientes recaudos:

- 1) Estar firmada por los oferentes y sin raspaduras ni enmiendas, que no estén debidamente salvadas.-
- 2) El oferente podrá formular oferta por todo o parte del llamado o parte de alguno de sus renglones. Previo cumplimiento de las bases y condiciones, podrá ofrecer alternativas pero no se admitirán ofertas condicionadas.
- 3) El precio deberá expresarse en pesos, o la moneda nacional de curso legal que la reemplace, y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las bonificaciones o rebajas que se ofrezcan por pago en determinado plazo, que podrá o no ser aceptado por la Municipalidad; entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento de contrato.

A modo de excepción, podrán presentarse ofertas en moneda extranjera sólo cuando se trate de productos, materiales o elementos que deban ser importados, teniendo en tal caso la MUNICIPALIDAD la posibilidad de liberarse entregando a quien resulte adjudicatario el equivalente en pesos al momento en que se perfecciona el pago, conforme cotización promedio vigente (tipo vendedor y tipo comprador) que efectúe el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-----

Art. 23°: Efectos de su presentación:

La sola presentación de la oferta en las condiciones requeridas en el artículo precedente, constituirá la aceptación de las condiciones del respectivo pliego y de la presente Ordenanza por parte del oferente.-----

IV.3) DE LAS GARANTÍAS

Art. 24°: Clases de Garantía

En todos los procesos de contratación descriptos en los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 6° del presente reglamento, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, según el caso:

a)De mantenimiento de oferta.

b)De cumplimiento de contrato.-----

Art. 25°: Garantía de mantenimiento de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta, será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

Las garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las siguientes formas, según lo determine el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para cada caso en particular:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta de terceros habilitada a tal efecto conforme el Pliego, en el Banco que opere como Agente Financiero del Municipio, acompañado del comprobante respectivo o bancario.

b) En cheque certificado, giro postal o bancario;

c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013° del Código Civil;

d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante;

e) Mediante pagaré a la vista suscrito por quienes tengan la representación legal de la empresa oferente, extendido a la orden del Municipio. Los pagarés deben reponer el sellado de ley; deben contener la cláusula “sin protesto” y el domicilio de la Municipalidad, como lugar de pago.

Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en la Tesorería Municipal, hasta su devolución.

Exceptuase las garantías en efectivo que deberán depositarse en una cuenta bancaria de “Fondos de Terceros” de la Tesorería Municipal.-----

Art. 26°: Garantía de cumplimiento de contrato

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10 %) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días corridos de comunicada la orden de compra.

Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas y lo establecido en el Artículo 43° del presente régimen.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el Municipio podrá elegir en cada caso, la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.-----

Art. 27°: Sistema de Provisión Abierta - Garantías.

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5 %) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculara aplicando el diez por ciento (10 %) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el art. 25); según lo establezca para cada caso el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.-----

Art.28°: Supuestos de excepción:

Podrá eximirse de la presentación de garantía a los proveedores habituales que durante cinco (5) años consecutivos hubieren cumplido satisfactoriamente sus obligaciones y posean un capital que respalde suficientemente la operación a contratar. Esta Exención será especial para cada proveedor y su validez no podrá exceder de un año. La acordará la Municipalidad previo al estudio de la solvencia y cumplimiento de la firma que así lo solicitare.-----

IV.4) DE LA APERTURA

Art.29°: Tiempo, lugar y modo:

La apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora indicados en el pliego respectivo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, en presencia de la autoridad habilitada para contratar o su representante y los oferentes o sus representantes que deseen asistir.-

Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.-----

Art.30°: Ofertas inadmisibles:

Las ofertas que no se ajusten a los pliegos de bases y condiciones serán invalidadas en el mismo acto.

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no estén presentadas en sobre cerrado o falten los sellados de ley;
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas.
- d) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar;
- e) Contengan cláusulas que se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones;
- f) Se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta;
- g) Remitan a muestras, en reemplazo de las especificaciones solicitadas, con excepción de lo establecido en el Artículo 20° del presente reglamento;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta del precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

En este caso, debe procederse a intimar al oferente a que subsane el vicio detectado en tiempo y forma, bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta.-

Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios presentes y los oferentes que lo deseen; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de cláusulas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

h) Remisión de muestras.-----

Art.31°: Propuestas por correspondencia:

Las propuestas que se envíen por correspondencia lo serán por pieza certificada. Si tales propuestas no se hubieren recibido antes de la apertura del acto, serán agregadas a las actuaciones respectivas, sin abrir, dejando constancia del día y hora de la recepción y cuidando de no alterar la cubierta ni el respectivo matasellos.-----

IV.5) DE LA ADJUDICACIÓN

Art.32°: Comisión de preadjudicaciones:

Funcionará en la Municipalidad, una Comisión de Preadjudicaciones designada por el Intendente, para dictaminar sobre la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en calidad, precio y necesidades del servicio, en los casos de licitaciones públicas y privadas.

Cuando las características de los elementos a adquirir así lo exijan se incorporará a aquella comisión un técnico o especialista en la materia de que se trate para prestar el asesoramiento necesario.-----

Art. 33°: Oferta única:

La Comisión preadjudicará la licitación aún cuando se presentara una sola oferta válida. Esta preadjudicación no creará derecho alguno a favor del preadjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente para adjudicar.-----

Art. 34°: Empate de ofertas

Si se presentaren DOS (2) o más ofertas iguales, entre algunas de las ofertas admisibles y convenientes, se solicitará a los proponentes respectivos que formulen una mejora de precios sin alterar el resto de las condiciones de sus ofertas originales, por escrito y en sobre cerrado, hasta la fecha y hora que les fije la Dirección de Suministros.

Además, se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios por subsistir la igualdad:

a) Menor plazo de entrega.

b) Radicación de la firma en la localidad.

c) Mejora de la oferta presentada en un plazo de 24 horas.

d) Sorteo.

e) Talleres Protegidos; Asociaciones de Personas con Discapacidad; o empresas que constaten que tienen contratadas personas con discapacidad en un CUATRO POR CIENTO (4%) del total de

sus empleados, en condiciones de legalidad laboral y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) de los trabajadores.

La aplicación del procedimiento descripto está también supeditada a la posibilidad de dividir la provisión, conforme lo permita el objeto del contrato”-----

Art. 35°: Beneficio para las empresas locales

Cuando de la compulsa de precios dentro de cualquiera de los mecanismos de contratación establecidos por la reglamentación, surja una diferencia de hasta un 5% (cinco por ciento) a favor –por menor precio- de una empresa que no tributa la tasa de Inspección e Higiene en la Municipalidad de Cipolletti con respecto a otra que si tributa, esta última podrá iguala la oferta más conveniente y resultar adjudicataria, siempre y cuando no registre deuda en mora en dicha Tasa Municipal.-----

Art. 36°: Facultades del PEM

La adjudicación será de competencia del Intendente, quien tiene la facultad de adjudicar la licitación o declararla desierta; sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno por parte de quienes hayan presentado una oferta.-----

Art. 37°: Preadjudicación. Oferta más conveniente

La preadjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la capacidad financiera del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

Por vía de excepción cuando se trate de bienes estandarizados podrá preadjudicarse por razones de calidad dentro de las características o condiciones mínimas que debe reunir el objeto de la contratación, previo dictamen fundado del organismo correspondiente que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la preadjudicación que a un precio superior al menor cotizado, se proyecte hacer.

Asimismo, deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y compensa la diferencia de precios. En casos necesarios se requerirá, para producir el dictamen, la información y el análisis de las oficinas técnicas pertinentes.

La preadjudicación no genera derecho alguno al oferente preseleccionado, y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

En el caso de presentarse un único oferente válido, se podrá preadjudicar siempre y cuando en forma fundada se acredite expresamente en esta instancia la conveniencia y razonabilidad del precio en cuestión.-----

Art. 38°: Impugnación

El llamado a licitación podrá ser impugnado por persona interesada cuando se advirtiera incumplimiento de esta Ordenanza. En particular cuando no se cumpla el trámite de publicación o se presuma la existencia de la circunstancia a que se refiere el Art.8).

También podrá impugnarse la preadjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la preadjudicación recayese sobre la oferta que no corresponda exactamente a las bases y condiciones del pliego. Esta impugnación podrá presentarse hasta 24 horas de dispuesta la preadjudicación en el caso de licitaciones privadas y hasta tres días después de la preadjudicación cuando se tratase de licitación pública.-

A estos efectos, el resultado de la preadjudicación deberá ser expuesto en lugar visible para conocimiento de los interesados.-----

Art. 39°: Trámite posterior del recurso

Si de la impugnación resultara la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar responsabilidades. Si resultare que ha habido error de interpretación de parte del impugnante y no se comprueba la existencia de irregularidades, se continuará el trámite.-

Si la impugnación fuese infundada por error del impugnante, se ordenará su archivo previa notificación. Si se llegara a comprobar mala fe del impugnante, se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión o eliminación como proveedor de la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.-----

Art. 40°: Perfeccionamiento del contrato

Dispuesta la adjudicación, ésta será comunicada al interesado mediante orden de compra u otra forma documentada, según aconsejan las características del contrato, momento en que quedará perfeccionado el vínculo.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.-

Art. 41°: Modificación de la cantidad adjudicada

Los contratos podrán aumentarse o disminuirse en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del 20% de la cantidad adjudicada, siempre que el monto total definitivo no sobrepasare los límites máximos de aprobación acordados a la autoridad competente ni los límites establecidos para el procedimiento seguido.-----

Art. 42°: Transferencia a otras firmas

Celebrado el contrato y encontrándose en ejecución podrá aceptarse su transferencia a otras firmas, a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que el contratante lo consienta, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades del cumplimiento. Si se diera el caso de adjudicatarios que, por solicitar transferencias en más de una propuesta hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta la circunstancia para evitar futuras adjudicaciones.-----

Art. 43°: Incumplimiento del contrato

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por la Municipalidad, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la registración en el Registro de proveedores del municipio para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.

En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, la Municipalidad detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente Reglamento.-----

Art. 44°: Revocación o rescisión sin culpa del adjudicatario

Si la rescisión se opere por la administración por causa no imputable al adjudicatario o no prevista legalmente, el mismo tendrá derecho a que se lo indemnice por los gastos directos, no

productivos para su explotación, que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviere derecho. No se hará lugar a reclamaciones por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-----

Art. 45°: Precio adjudicado

Los precios adjudicados serán invariables, salvo el caso de artículos o elementos con precio oficial obligatorio, en cuyo evento se reconocerá la variación a partir de las provisiones posteriores al acto que modifique su precio.-

No obstante en los contratos de ejecución diferida o continuada y en bienes o servicios sujetos a entregas periódicas, el Municipio podrá reconocer reajustes equitativos y razonables de precios sobre el importe adjudicado, ante la acreditación de un desajuste o desequilibrio contractual que altere la ecuación económica, haciendo peligrar la continuidad y vigencia del contrato. Deberá además, tratarse de circunstancias ajenas a las partes y que se afecte el interés público comprometido.

Se prohíbe establecer o estipular todo mecanismo que implique actualización o indexación de precios. Salvo la hipótesis excepcional prevista en el párrafo anterior, no corresponde reconocimiento de ajuste alguno si el adjudicatario se encuentra en mora o si el desajuste o desequilibrio contractual se produce con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega o prestación, o si el reajuste implica algún tipo de ventaja o beneficio para el adjudicatario.-----

IV.6) DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art. 46°: Entrega

La entrega de los elementos adquiridos o el cumplimiento de la prestación, provisión o servicio, se ajustarán a lo que establezca el pliego respectivo, salvo causas fortuitas o razones de fuerza mayor que deberá mostrar el adjudicatario bajo apercibimiento de rescisión en los términos del Artículo 43 °.-----

Art. 47°: Recepción Provisional

La recepción de los elementos será provisoria, hasta tanto la dependencia competente documente conformidad en base a las especificaciones del pliego. La recepción definitiva se efectuará en un plazo máximo de un mes.-----

Art. 48°: Responsables

Los jefes o encargados de depósito o los funcionarios técnicos que deban intervenir para conformar la recepción, son personalmente responsables de la exactitud de la entrega y de su concordancia con los elementos solicitados.-----

Art. 49°: Productos perecederos

En caso de tratarse de productos perecederos, el análisis se efectuará con las muestras extraídas en el momento de la entrega, en presencia del proveedor o su representante legal. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no sea posible proceder a su devolución, el Municipio no reconocerá el pago de la misma, sin perjuicio de los efectos, penalidades o sanciones que correspondieran por incumplimiento del contrato.-----

Art. 50°: Vicios Redhibitorios

La recepción definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, hasta transcurridos tres meses de la misma, salvo que el pliego de condiciones estipulare otro plazo por las características y naturaleza de la mercadería.-----

Art. 51°: Elementos rechazados

El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de treinta días a contar de la notificación del rechazo. Transcurrido este plazo, dichos elementos quedarán en propiedad de la administración, sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencidos los últimos diez días del plazo establecido, se hubiera solicitado prórroga por razones fundadas. Esta prórroga no podrá ser superior a otros treinta días.-----

Art. 52°: Elementos a fabricarse

En el caso de artículos o elementos a fabricarse o manufacturarse, el proveedor está obligado a facilitar su inspección o análisis por parte de los funcionarios que la autoridad competente designe, durante el proceso de fabricación; debiéndose suministrar los antecedentes o elementos de juicio que le sean requeridos. Estas verificaciones o inspecciones, no liberen de la responsabilidad a que se refiere el Artículo 50°.-----

IV. 7) DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS.-

Art. 53°: Lugar, forma y tiempo de su presentación

Las facturas se entregarán o remitirán al lugar y en la forma que establezca el pliego de condiciones acompañados por el correspondiente remito conformado y con las referencias necesarias para ubicar la provisión a que correspondan, por el monto total o parcial, según se hubiere estipulado, expresado en letras y números.-

Las facturas serán liquidadas en base a las constancias de recepción definitiva de la provisión.-----

Art. 54°: Cláusula de pago contra entrega

La cláusula de pago contra entrega se admitirá únicamente como excepción, en los casos impuestos por la naturaleza o carácter de la operación y siempre que esa forma de pago se hubiere incluido en las condiciones del respectivo pliego.-----

IV. 8) DE LAS SANCIONES

Art. 55°: Retiro de la oferta o desistimiento del contrato

El desistimiento del contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin más trámite, a cuyo efecto la administración ejecutará el pagaré o hará efectiva la forma en que aquella se hubiere establecido.-----

Art. 56°: Falta de constitución de la garantía del contrato

Al adjudicatario que no hiciere efectiva la integración de la garantía que corresponda luego de la adjudicación, se le rescindirá el contrato en los términos de esta reglamentación, con pérdida de la oferta.-----

Art. 57°: Mora – Rescisión por culpa del contratista

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del uno por ciento del monto del contrato respectivo por cada cinco días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.-

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el Municipio podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán intereses a una tasa equivalente a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a treinta (30) días.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el Municipio no obstante podrá emplazar al

cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.-----

CAPITULO V

VENTAS DE BIENES

Art. 58°: Valor base

Para las ventas deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado con intervención de un técnico o perito en la materia de que se trate, y no podrá adjudicarse venta alguna por un monto inferior al valor base fijado.-----

Art. 59°: Procedimiento.

El procedimiento a seguir para las ventas será el remate o licitación pública, por intermedio de Martilleros matriculados, que se seleccionaran por sorteo de una lista que se confeccionara a tal efecto en la Municipalidad. En este caso, la comisión a percibir por el rematador será la que fija el respectivo arancel, pudiendo acordarse montos inferiores según las circunstancias y características de las operaciones encomendadas.

En todos los casos, el resultado del remate estará sujeto a la aprobación del Intendente.

Para la venta o adjudicación de parcelas en loteos sociales, urbanizaciones municipales, o cualquier otro emprendimiento a tal fin por parte del Gobierno Municipal, regirán las condiciones establecidas por la ordenanza que instituye el Registro de Bienes Inmuebles Municipales para Desarrollo de Loteos Sociales o, en su defecto, la que la reemplace.-----

Art.60°: Remate sin base

Podrá autorizarse el remate sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible determinar previamente, a los que por los usos o costumbres, deban ser vendidos en esa forma para obtener mayores ofertas, pero en todos los casos si no se lograre oferta que a juicio de la Municipalidad, alcance un precio conveniente a los intereses fiscales, no se adjudicará la misma.-----

Art. 61°: Garantías

En las ventas que se efectúen mediante licitación pública, los oferentes constituirán garantía por un monto equivalente al 10% de su oferta, en cualquiera de las especies admitidas por el presente régimen. En los remates la garantía será sustituida por una seña en efectivo equivalente al 10% del monto de la propuesta, que deberá ser integrada en el acto del remate.-----

Art. 62°: Pago del precio

El pago del precio de la venta deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de notificado el adjudicatario de la aceptación de la oferta. El precio deberá abonarse en todos los casos, antes de retirarse elementos vendidos.-----

Art. 63°: incumplimiento del comprador

En los casos de no efectuarse el pago dentro del plazo establecido se considerará automáticamente rescindido el contrato, con la pérdida para el adjudicatario de la garantía o seña constituida; sin perjuicio del reintegro de los gastos incurridos por la MUNICIPALIDAD con motivo del procedimiento de venta frustrado por el arrepentimiento y/o incumplimiento del comprador.-----

Art. 64°: Retiro de los elementos adquiridos

Los adquirentes deberán retirar los elementos dentro del plazo que se hubiera establecido en las respectivas bases de la licitación o remate. En caso de no hacerlo, la Municipalidad podrá disponer de esos elementos en la forma que estime más conveniente, sin recurso alguno por parte del comprador y con la pérdida del importe pagado.

La Municipalidad no será responsable por el deterioro normal propio de los elementos a venderse que se produzca a partir de la notificación al adjudicatario. Igualmente no será responsable por los deterioros o destrucción de los elementos causados hallándose el comprador en mora de sus obligaciones.-----

CAPITULO VI

DE LAS LOCACIONES DE INMUEBLES

Art. 65°: Condiciones formales

Los contratos de locación o arrendamiento de inmuebles deberán formalizarse previo informe de peritos tasadores o firmas especializadas respecto al valor a pagar o cobrar por la Municipalidad, atendiendo a las cotizaciones del mercado.

A efectos de determinar el monto del contrato, se considerará el monto total de la locación.-----

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMUNES COMPLEMENTARIAS

Art.66°: Principio de concentración material y funcional

La Dirección de Compras y Suministros deberá concentrar perfectamente tanto los momentos de convocatoria pública de oferentes, cuanto las cantidades a adquirir de bienes, útiles y servicios.

Deberá tramitarse ante ella la adquisición y provisión de suministros de uso común u ordinario, aun cuando se tratase de contrataciones directas.

Queda prohibida toda compra fuera del área de la Dirección de Compras y Suministros, salvo autorización expresa del Sr. Secretario de Economía y Hacienda. Solo se exceptuarán las adquisiciones que se efectúen con fondos de Caja Chica. El Director de esa oficina o encargado de compras formará parte de la comisión de preadjudicaciones.-----

Art. 67°: Modelos de formularios

La Municipalidad con la intervención de la comisión de preadjudicaciones establecerá el modelo de los formularios a utilizar en los trámites de licitaciones, concurso de precios y contrataciones directas.-----

Art. 68° Pliego de bases y condiciones generales

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES será dictado por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, con arreglo y sujeción a las pautas fijadas en la presente ORDENANZA.-----

TITULO II

CAPITULO UNICO

RECONOCIMIENTO DE LEGÍTIMO ABONO

Art. 69°: Supuestos y requisitos

Cuando el trámite de una contratación no se hubiese ajustado a las normas del presente régimen, a los fines de evitar eventuales perjuicios al proveedor o prestador y de facilitar la regularización administrativa del trámite, el pago de los Bienes y Servicios podrá ser declarado “de Legítimo Abono” siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se hubiese producido una real y efectiva recepción de los bienes o servicios, correspondiéndole al reclamante la carga de la prueba.
- b) El funcionario que dispuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación. En el caso de que hubiere un reemplazante en el cargo, éste informará sobre iguales circunstancias sólo en el caso de que las conociere o le constaren. La ausencia de aval o conformidad de su parte obstará la continuidad del trámite.
- c) Que una Comisión Técnica Especial designada por el Poder Ejecutivo Municipal al efecto, se expida en forma fundada sobre la valuación estimada del bien o servicio en la época de la contratación, importe que, en su caso, será el máximo a pagarse. Dicha Comisión será designada por el funcionario que aprobará el gasto.

El funcionario que dispuso la contratación de manera irregular responderá personalmente del mayor costo que eventualmente surja luego de la valuación; como así también de los mayores costos e intereses que se hubieran devengado por la incorrecta tramitación realizada. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que eventualmente pudiera determinar el órgano de contralor.

La aprobación del Gasto que supere el monto autorizado para efectuar Concurso de Precios se formalizará por Resolución del Intendente, previa intervención de Contaduría General.-----

TITULO III

CAPITULO ÚNICO

LA INICIATIVA PRIVADA

Art. 70°: Finalidad y supuestos de procedencia

El régimen de Iniciativa Privada tendrá por finalidad obtener beneficios o evitar perjuicios para la comunidad, realizar obras, mejorar la calidad o cobertura de bienes, servicios o actividades a cargo de la MUNICIPALIDAD y/o generar inversiones y nuevos puestos de trabajo en la ciudad, siempre que se trate de propuestas que asuman relevancia institucional e interés público.

La presentación de iniciativas puede ser espontánea o responder a una convocatoria pública emanada de la Municipalidad, para formular propuestas sobre un objeto o con un fin determinado.-----

Art. 71°: Sujetos habilitados para ser iniciadores

Los interesados en formular una Iniciativa Privada, podrán ser personas físicas, jurídicas o uniones transitorias de empresas debidamente constituidas.-----

Art. 72°: Requisitos de la presentación

La presentación de Iniciativas Privadas, deberán contener, como mínimo:

a)La acreditación fehaciente de la identidad de las personas físicas, de la razón social del o los iniciadores, el instrumento constitutivo de la sociedad y/o de la Unión Transitoria de Empresas, y la constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

b)La suscripción de la iniciativa por el o los iniciadores y por todos los profesionales que hubiesen participado en los estudios respectivos.

c)La especificación del objeto y la mención de los lineamientos generales que permitan la comprensión e identificación de la iniciativa.

d)El análisis de la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.

e) Los fundamentos económicos globales y la descripción fundamentada de los beneficios comunitarios derivados de la iniciativa, a los fines establecidos en el Artículo 70°.

f) Todo otro elemento que se considere adecuado al objeto de la presentación, o que resulte de la presente Ordenanza o de la convocatoria para formular la iniciativa, en su caso.

g) Expresar el alcance de las presentaciones comprometidas, el plazo estimado de duración de la contratación, el monto de la inversión y – de corresponder en razón de su naturaleza - las bases tarifarias y procedimientos para su fijación.

h) El programa técnico para la ejecución del servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra.

i) Acompañar toda la documentación adicional que corresponda o resulte del pliego de condiciones o que estime conveniente la autoridad de aplicación.

j) Una garantía de mantenimiento de la iniciativa que en ningún caso será inferior al uno por ciento (1%) del monto de las inversiones de la obra, servicios o bienes a ejecutar, prestar o producirse.

k) Esta garantía deberá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el régimen de contrataciones vigente – excepto pagarés -, será ejecutable en el caso de no presentación de la oferta por parte de quien fue declarado autor de la iniciativa; y no exime al autor de la iniciativa de la obligación de cumplimentar la garantía de oferta que determine la autoridad de aplicación, debiendo en su caso ampliar la misma para que se considere su oferta.-

Toda iniciativa o propuesta que no reúna los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en la reglamentación que se dicte, y que no sea contemplada en el plazo que a tal efecto se le otorgue al iniciador, no se considerará iniciativa en los términos de este Capítulo.-----

Art. 73°: Intervención del CONCEJO DELIBERANTE. Declaración de interés público

La iniciativa o propuesta debe ser presentada ante el Poder Ejecutivo, quien analizará la misma, debiendo expedirse sobre su viabilidad, dentro de los sesenta (60) días hábiles de la presentación.-

En caso de considerar de interés la propuesta, remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante, acompañada de los informes que lo justifiquen, a fin de que – si así lo considera – sea declarada formalmente de *interés público*, teniendo a tales fines un plazo de (60) días hábiles a contar desde el ingreso de las actuaciones. Si no se aceptare la propuesta o quedare paralizada por el plazo establecido, se entenderá que ha sido rechazada, debiéndosele restituir al iniciador la documentación presentada.-----

Art.74°: Trámite posterior. Procedimiento de selección

En la misma oportunidad prevista en el artículo anterior, el Concejo Deliberante establecerá, en su caso, si se convoca a Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales para la selección, en condiciones de libre competencia, de la mejor propuesta posible concerniente a la materia objeto de la iniciativa.-

Por excepción, el Concejo Deliberante podrá decidir, en los casos que taxativamente a continuación se detallan y por decisión unánime debidamente fundada la Contratación Directa o la Licitación Privada. La fundamentación deberá incluir un estudio de precio y condiciones de pago, calidad y plazo de entrega vigentes en plaza. A saber:

1-Cuando se trate de servicios, obras civiles, obras u objetos de arte - , de técnica o que en razón de sus características, complejidad o especial naturaleza sólo puedan confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados, cuándo deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

2-Cuando la administración, por motivos de oportunidad o conveniencia, debidamente fundados, contrate cooperativas, consorcios vecinales o cualquier entidad de bien público, debidamente reconocidos, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.

3-Cuando la iniciativa incluya costos a cargo de la Municipalidad y prevea la fuente de financiación de los mismos.-----

Art. 75°: Protección de la Iniciativa. Límites

El iniciador gozará de los beneficios de la protección de la Iniciativa Privada, en los términos de la presente Ordenanza, siempre que se declare formalmente de interés público el emprendimiento y se decida materializar su ejecución. Nadie podrá alegar derecho alguno por la sola presentación de una Iniciativa.

La declaración de interés público de una propuesta no obliga al Municipio a iniciar el proceso de selección ni, menos aún, implicará la obligación de adjudicar el contrato. Sólo otorgará derecho al iniciador a solicitar la expedición de un certificado en que conste su condición de tal.

En ningún caso, la presentación de la Iniciativa o su declaración de interés público o la convocatoria a Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la Iniciativa; en caso de no resultar adjudicatario.

El presentante autor de la iniciativa sólo tendrá el derecho de reembolso de los gastos efectivamente acreditados, los que estarán a cargo del oferente que resulte adjudicatario del concurso, licitación o adjudicación directa. Los contratos que se celebren con los adjudicatarios contemplarán esta obligación de pago.-----

Art. 76°: Prioridad del iniciador

El iniciador tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas en la licitación pública o concurso que se realizare. En caso de no resultar escogido, le asistirá el derecho de mejorar (o al menos igualar) la oferta de la propuesta seleccionada, dentro de los cinco (5) días de ser notificado de tal circunstancia, bajo apercibimiento de quedar firme la oferta seleccionada.-----



Municipalidad de
Cipolletti
(Río Negro)

Secretaría de Obras
Públicas
Dirección de
Arquitectura



OBRA

“REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX CORPOFRUT”

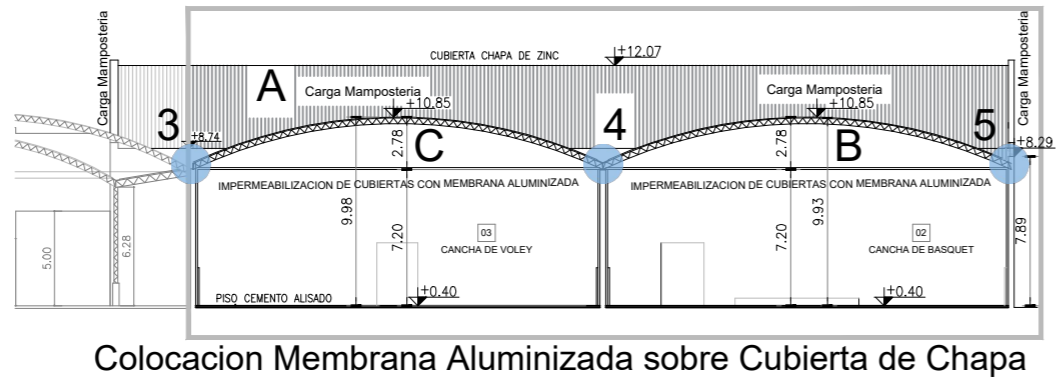
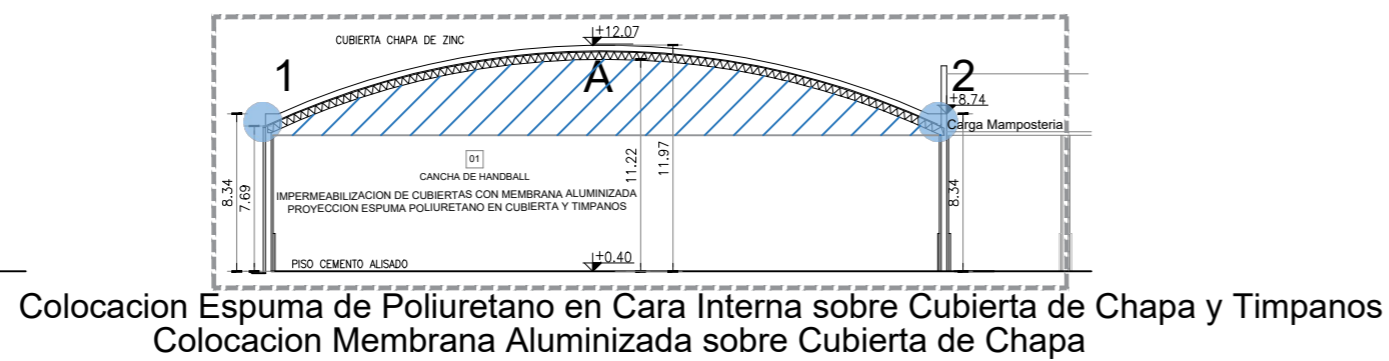
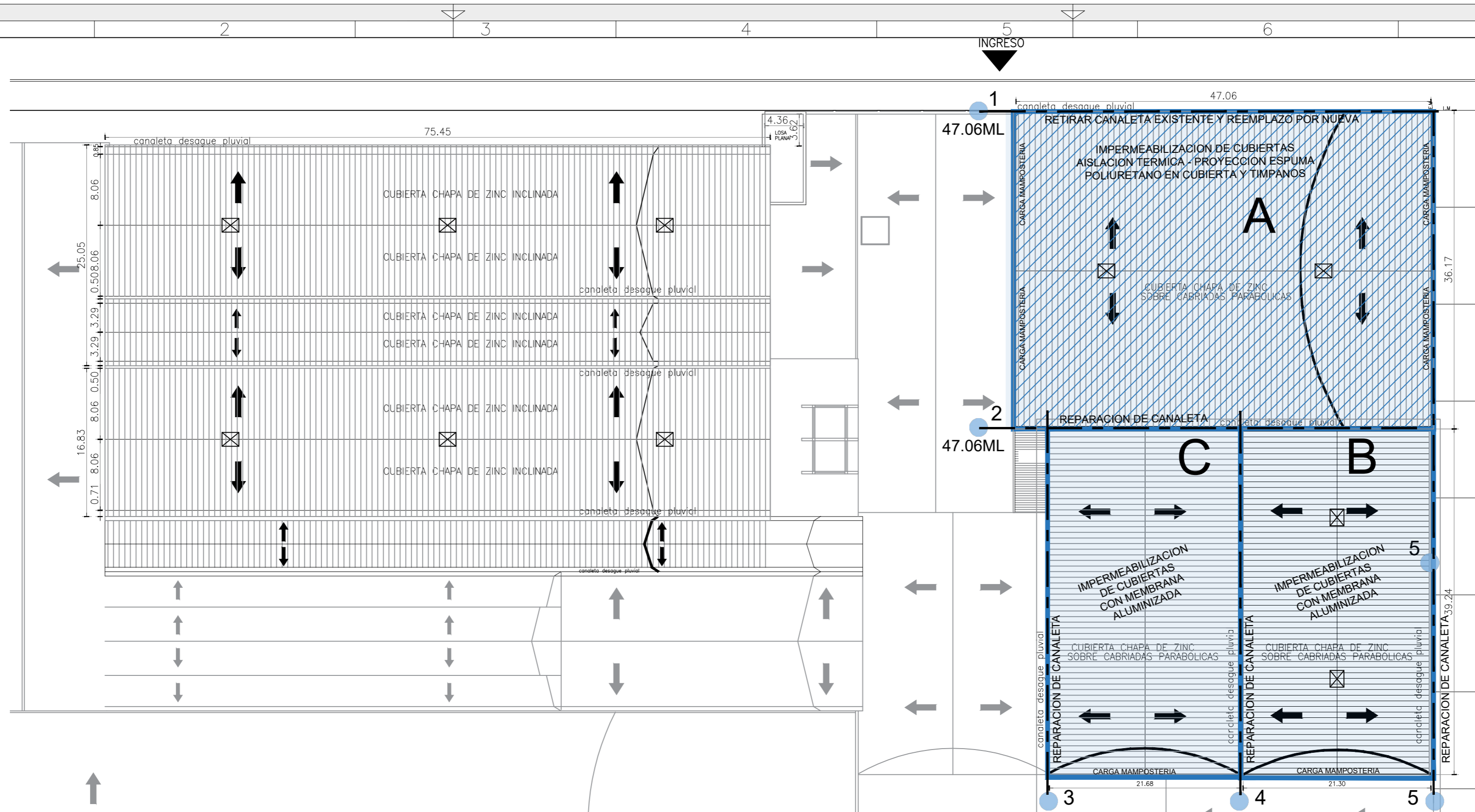
LICITACION PUBLICA N° 035/22

MODELO DE ACTA DE INICIO DE OBRA




En la Ciudad de, a los días del mes de del año 2.022, se constituyen los sres. en representación de la Municipalidad de Cipolletti y el/los sres. en representación de la Empresa Contratista, constatándose la iniciación de los trabajos de replanteo de la obra de referencia en virtud de la cual se da por iniciada la obra, dejándose expresa constancia que a partir de la fecha comienza a completarse el plazo contractual para la terminación de la obra.-

De conformidad se firman..... Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-





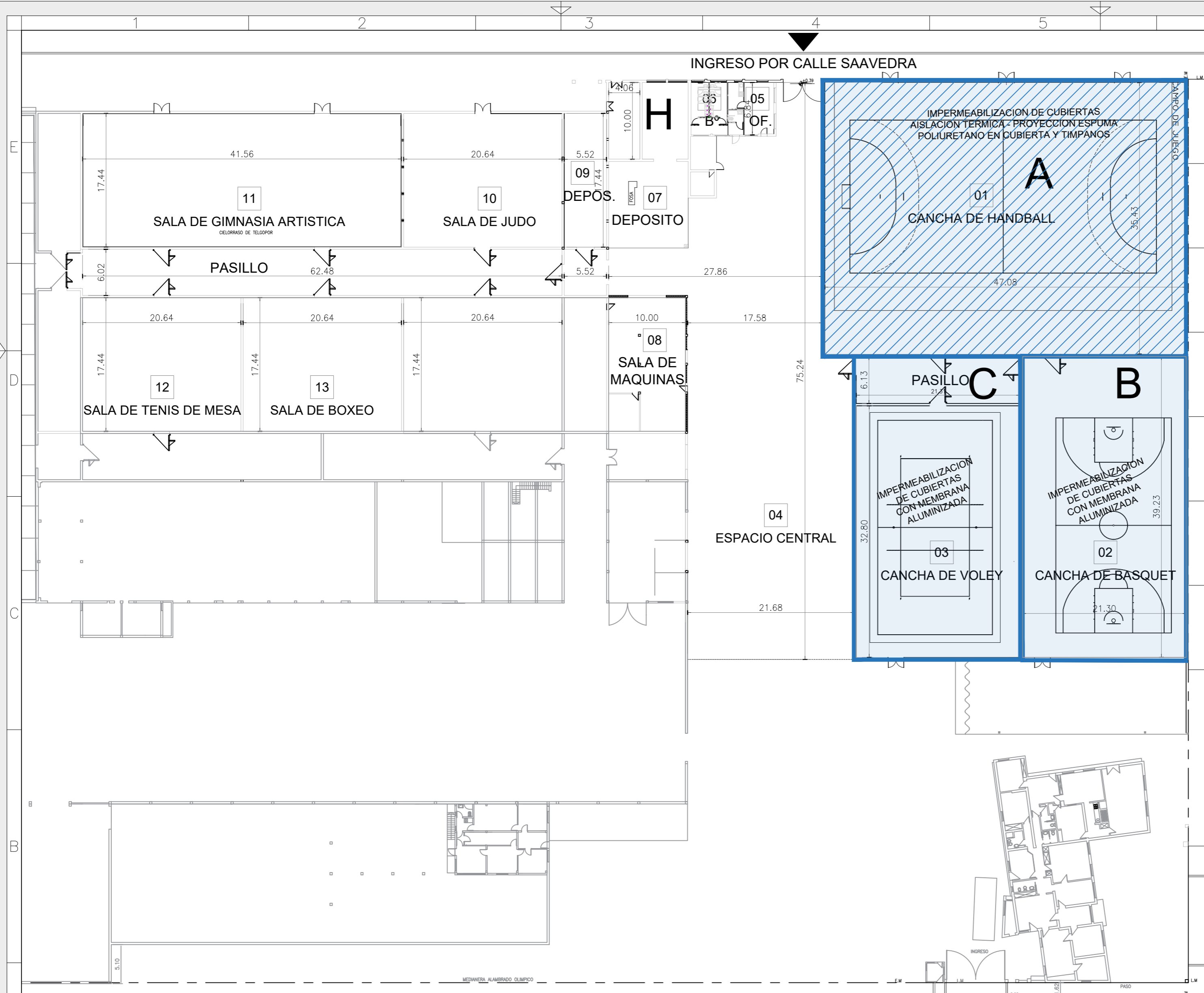
REFERENCIAS:

-  Colocacion Membrana Aluminizada sobre Cubierta de Chapa (A-B-C)
-  Colocacion Espuma de Poliuretano en Cara Interna sobre Cubierta de Chapa (A)
-  Reparacion de Canaletas y Desagues Pluviales

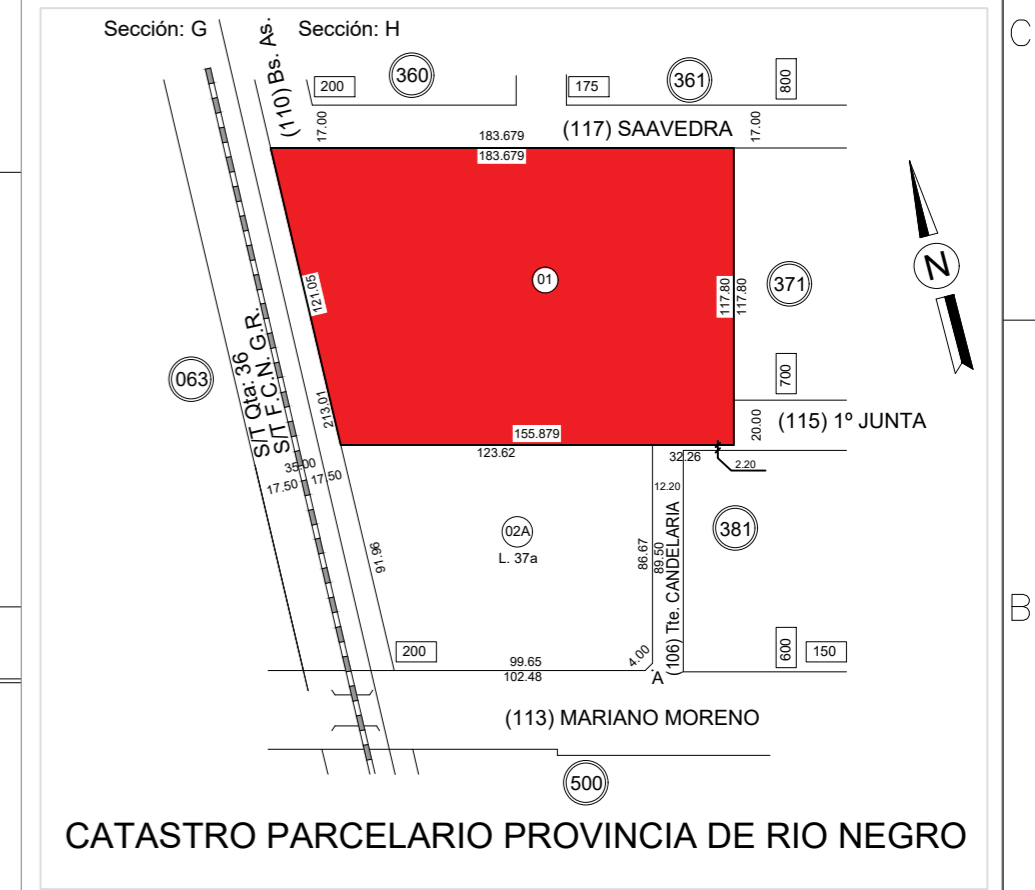
Medidas a Corroborar In Situ

Sup. Cubierta A (1727,83M2)	Canaleta 1	47.06 MI
Sup. Timpanos 121.80m2 x 2	Canaleta 2	47.06 MI
Sup. Cubierta B 864.62M2	Canaleta 3	39.24 MI
Sup. Cubierta C 864.62 M2	Canaleta 4	39.24 MI
	Canaleta 5	75.41 MI

MUNICIPALIDAD de CIPOLLETTI		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS -Dirección de Arquitectura-	
OBRA : REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX-CORPOFRUT		 <small>ESTE PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTACION CONTIENE INFORMACION PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN UNA APROBACION Y/O AUTORIZACION ESCRITA ESTA TOTALMENTE PROHIBIDA.</small>	
PLANO DE : CUBIERTAS EDIFICIO EX-CORPOFRUT		02 ESC:s/esc.	
ANTEPROYECTO : Arq. Luciana Echenique	DIBUJO : Arq. Luciana Echenique	CONTRUROLO : Arq. Daniel Rojo	APROBO : Arq. Gustavo Zovich
			FECHA : 3/11/2022



Municipalidad de CIPOLLETTI						Barrio: Filipuzzi	Parc:	Superficies
D.C.	C.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción/Manzana	QUINTA: 37 Tº 30 Fº 43 Tº 16 Fº 37 PLANO Nº: 182/78	1	20.000,00 m2
03	1	H	-	-	370		2A	10.113,975m2



REFERENCIAS:

- Colocacion Membrana Aluminizada sobre Cubierta de Chapa (A-B-C)
- Colocacion Espuma de Poliuretano en Cara Interna sobre Cubierta de Chapa (A)
- Reparacion de Canaletas y Desagues Pluviales

Medidas a Corroborar In Situ

Sup. Cubierta A (1727,83M2)	Canaleta 1	47.06 MI
Sup. Timpanos 121.80m2 x 2	Canaleta 2	47.06 MI
Sup. Cubierta B 864.62M2	Canaleta 3	39.24 MI
Sup. Cubierta C 864.62 M2	Canaleta 4	39.24 MI
	Canaleta 5	75.41 MI

MUNICIPALIDAD de CIPOLLETTI		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS -Dirección de Arquitectura-	
OBRA : REPARACION DE CUBIERTAS EN EDIFICIO EX-CORPOFRUT		ESTE PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTACION CONTIENE INFORMACION PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI. SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN UNA APROBACION Y/O AUTORIZACION ESCRITA ESTA TOTALMENTE PROHIBIDA.	
PLANO DE : PLANTA EDIFICIO EX-CORPOFRUT		01	
		ESC:s/esc.	
ANTEPROYECTO : Arq. Luciana Echenique	DIBUJO : Arq. Luciana Echenique	CONTRÓLELO : Arq. Daniel Rojo	APROBO : Arq. Gustavo Zovich
			FECHA : 3/11/2022